



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Martes 30 de octubre de 2018

Número 252

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Economía y Conocimiento - Consejería de Empleo, Empresa y Comercio:
Delegación Territorial en Sevilla:
Convenio Colectivo de la empresa Gran Casino Aljarafe, S.A. (Casino Admiral), con vigencia del 1 de diciembre de 2017 al 30 de noviembre de 2020

3

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 2: autos 956/15, 69/18, 140/18, 144/18, 162/18, 168/18, 142/18 y 200/15; número 2 (refuerzo bis): autos 955/16; número 4: autos 626/16 y 165/18; número 7: autos 209/17, 122/18, 110/17, 285/17, 251/17, 293/17, 45/17, 280/16, 137/18 y 414/15; número 11: autos 1120/15, 110/18, 801/15, 826/17, 1114/15, 30/18, 57/16, 139/18, 117/17, 1114/17, 37/18, 215/16 y 149/18 15
Huelva.—Número 3: autos 38/18 34
Santa Cruz de Tenerife.—Número 2: autos 973/17 35
Zaragoza.—Número 2: autos 7/17 y 1/18 35
- Juzgados de Primera Instancia:
Sevilla.—Número 16: autos 1769/16 36

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Fecha de comienzo de las pruebas de la convocatoria para la provisión de cincuenta plazas de Policía Local. 37
Creación de una bolsa de empleo para los puestos de Jefe Técnico de Máquinas y Jefe Técnico de Manipulado, Corte y Encuadernación. 37
- Burguillos: Modificación de las bases de la convocatoria de una bolsa de trabajo de Peón de limpieza y mantenimiento 39
- Coria del Río: Adaptación de las normas subsidiarias de planeamiento a la LOUA. 40
Cuenta general ejercicio 2017 59
Modificación de ordenanzas fiscales 59
- Herrera: Lista de personas admitidas y excluidas, composición del tribunal y fecha de comienzo de las pruebas de la convocatoria para la provisión de tres plazas de Policía Local 59
- Morón de la Frontera: Expediente de modificación de créditos 66

— Los Palacios y Villafranca: Modificación de ordenanzas fiscales	66
— Pedrera: Anuncio de licitación	67
— San Juan de Aznalfarache: Modificación de ordenanzas fiscales	67

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:

— Mancomunidad de Municipios del Aljarafe: Ordenanza reguladora	68
---	----

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Economía y Conocimiento - Consejería de Empleo, Empresa y Comercio

Delegación Territorial en Sevilla

Convenio o acuerdo: Gran Casino Aljarafe, S.A.
Expediente: 41/01/0145/2018.
Fecha: 24 de septiembre de 2018.
Asunto: Resolución de inscripción y publicación.
Destinataria: Caridad del Águila Galiano González.
Código: 41100842012018.

Visto el Convenio Colectivo de la empresa Gran Casino Aljarafe, S.A. (Casino Admiral). (Código 41100842012018), suscrito por la referida entidad y la representación legal de los trabajadores con vigencia desde 1 de diciembre de 2017 a 30 de noviembre de 2020.

Visto lo dispuesto en el art. 90.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (E.T.), de acuerdo con el cual los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los solos efectos de su registro.

Visto lo dispuesto en los arts. 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre «registro y depósitos de convenios y acuerdos colectivos de trabajo», serán objeto de inscripción en los registros de convenios y acuerdos colectivos de trabajo de las autoridades laborales, los convenios elaborados conforme a lo establecido en el título III del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de planes de igualdad y otros.

Visto lo dispuesto en los arts. 3, 6 y 8 del R.D. 713/2010, de 28 de mayo, Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, Decreto 107/2018, de 19 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública y modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía. Es competencia de esta Delegación Territorial dictar la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 5/2018, de 6 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.

Esta Delegación Territorial acuerda:

Primero.—Registrar y ordenar el depósito del Convenio Colectivo de la empresa Gran Casino Aljarafe, S.A. (Casino Admiral). (Código 41100842012018), suscrito por la referida entidad y la representación legal de los trabajadores con vigencia desde 1 de diciembre de 2017 a 30 de noviembre de 2020.

Segundo.—Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sevilla a 24 de septiembre de 2018.—El Delegado Territorial, Juan Borrego Romero.

CONVENIO COLECTIVO DE GRAN CASINO ALJARAFE, S.A.

CASINO ADMIRAL

SEVILLA

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1.— *Partes firmantes.*

Suscriben el presente Convenio Colectivo de una parte, el Comité de Empresa de Gran Casino Aljarafe, en representación de los trabajadores; y de otra, la representación legal de la empresa Gran Casino Aljarafe, S.A.

Artículo 2.— *Naturaleza jurídica.*

El presente Convenio Colectivo se ajusta a las normas establecidas en el título III del Estatuto de los Trabajadores y demás legislación aplicable, resulta de eficacia general, y constituye un todo global e indivisible, con vinculación expresa de cada una de sus disposiciones a la totalidad del Convenio Colectivo.

Artículo 3.— *Ámbito personal.*

El presente Convenio Colectivo es de aplicación a las relaciones laborales entre la empresa Gran Casino Aljarafe S.A. y los trabajadores que presten sus servicios por cuenta de la misma, a excepción de las personas a las que se refiere el artículo 1.3.c) del Estatuto de los Trabajadores.

Quedan fuera del ámbito de aplicación de las tablas salariales las personas que ostenten la categoría de Jefes de Departamento o superior, cuyo salario, en cualquier caso, será superior al de la categoría más alta de la tabla salarial que exista en su Departamento. Los Jefes de Zona no se consideran Jefes de Departamento.

Artículo 4.— *Ámbito funcional.*

El convenio colectivo se aplicará a las relaciones laborales cuya prestación de trabajo tenga por objeto todas las actividades de la empresa, y tendrá absoluta prevalencia sobre cualquier otro convenio colectivo que pudiera existir, tanto de ámbito sectorial como de ámbitos geográficos determinados.

Artículo 5.— *Ámbito territorial.*

El presente convenio se aplicará al centro de trabajo de la empresa Gran Casino Aljarafe en Tomares (Sevilla), y aquellos otros que pudieran establecerse en el futuro.

Artículo 6.— *Ámbito temporal y denuncia del convenio de empresa.*

Este Convenio entrará en vigor con efectos de 1 de diciembre de 2017, y su duración será de tres años a partir de ese momento, es decir, hasta el 30 de noviembre de 2020. En todo caso, mantendrá su vigencia y se prorrogará en los términos establecidos en el presente artículo.

Se establece la posibilidad de denuncia por cualquiera de las partes firmantes durante el último trimestre de su vigencia, mediante comunicación escrita y fehaciente dirigida a la otra parte y a la autoridad laboral.

Para el supuesto de que no se produjera en tiempo y forma la denuncia del presente Convenio, las partes signatarias acuerdan prorrogar la vigencia de todo el articulado del convenio de año en año, mientras no se produzca la denuncia del mismo.

Con carácter general, los contenidos y cláusulas del presente convenio se prorrogarán y mantendrán su vigencia y carácter vinculante, una vez que se produzca la denuncia del mismo, hasta la firma de un nuevo Convenio de Empresa que lo sustituya.

CAPÍTULO II
Contratación

Artículo 7.— *Modalidades de contratación.*

La contratación laboral se ajustará a las normas legalmente establecidas vigentes en cada momento y específicamente a las que figuran en el presente Convenio Colectivo, comprometiéndose la empresa a la utilización de las distintas modalidades contractuales previstas en la ley, de acuerdo con la finalidad de cada uno de los contratos. Se establecen las siguientes particularidades:

a) Contrato de interinidad:

Para sustituir a trabajadores con derecho a reserva de puesto de trabajo por cualquier causa. En el contrato se especificará el nombre de la persona sustituida y la causa de la sustitución.

El trabajador interino permanecerá en la empresa en el supuesto de no reincorporación a su puesto de trabajo, por cualquier causa, del trabajador sustituido; sin que ello cause detrimento alguno en el derecho a la promoción profesional del resto de la plantilla.

b) Contratos para la formación o en prácticas:

Los contratados bajo una de estas modalidades percibirán la parte correspondiente del tronco de propinas con los mismos puntos que la categoría más baja existente en su Departamento, a partir del momento en que comiencen a realizar prácticas que supongan participación en el trabajo normal de la empresa.

Artículo 8.— *Período de prueba.*

Se estará a lo dispuesto en la legislación laboral vigente. No obstante, en los contratos temporales de duración de seis meses o inferior, el período de prueba será de un mes.

Artículo 9.— *Excedencias.*

Se atenderán a lo establecido en la legislación laboral vigente.

Artículo 10.— *Ceses.*

Los trabajadores que deseen cesar voluntariamente al servicio de la empresa vendrán obligados a ponerlo en conocimiento de la misma por escrito, con acuse de recibo, con un plazo de siete días. El incumplimiento por parte del trabajador de la obligación de preavisar con la antelación indicada dará derecho a la empresa a descontar de su liquidación el importe de un día de salario por cada día de retraso en el aviso.

Del mismo modo la empresa vendrá obligada, en los casos de finalización de contratos temporales, a preavisar con la misma antelación y condiciones que las establecidas para el trabajador. Efectuado el preaviso, vendrá obligada, cuatro días antes de causar baja el trabajador a entregar a éste la liquidación y el finiquito para su comprobación, la cual se abonará el último día de trabajo. El incumplimiento de esta obligación llevará aparejado el derecho del trabajador a ser indemnizado con el importe del salario de un día por cada día de retraso en el abono de la liquidación, con el límite del número de días de preaviso.

Artículo 11.— *Jubilación parcial.*

La empresa, en aras de compatibilizar tanto el derecho al acceso a la jubilación, como al mercado de trabajo de personas con la cualificación requerida, se compromete a estudiar y analizar la viabilidad en cada caso de las solicitudes de jubilación parcial que pudiera recibir, siempre y cuando se cumplan estrictamente todos los requisitos legales establecidos en la ley a este respecto.

CAPÍTULO III
Clasificación profesional, movilidad y promoción

Artículo 12.— *Grupos y categorías profesionales. Criterios generales.*

Los trabajadores incluidos en el ámbito de aplicación de este Convenio quedan clasificados en Grupos y Categorías Profesionales.

Mediante acuerdo entre el trabajador y la empresa se establecerá el contenido de la prestación laboral objeto del contrato de trabajo, asignándose necesariamente una de las Categorías Profesionales de las establecidas en el presente Convenio y quedando encuadrado, por tanto, en un Grupo Profesional.

El desempeño de las funciones derivadas de la citada clasificación define el contenido básico de la prestación laboral.

Dentro de cada Categoría Profesional se podrán establecer niveles o subcategorías, a cada uno de los cuales se les asigna un salario mínimo en el Anexo referido a Tablas Salariales. La clasificación de los trabajadores en los distintos niveles habrá de tener en cuenta, en todo caso, los conocimientos técnicos, la capacidad profesional, la experiencia, así como la actitud ante el desempeño de su función.

Los criterios de definición de los Grupos y Categorías Profesionales se acomodan a reglas comunes para los trabajadores de uno y otro sexo.

Artículo 13.— *Definición de los grupos profesionales y categorías profesionales.*

1.— JUEGO.

Integrado por Jefes de Zona, Jefes de Mesa, y Crupieres, en dependencia directa de la Dirección de Juegos, su función esencial es la de realizar todas las tareas necesarias para la preparación y el correcto desarrollo de las partidas de juego, todo ello de acuerdo con las normas, tanto legales y reglamentarias como de funcionamiento interno.

1.1. *Jefe de Zona (Pitboss).*

Es la persona que, ante la Dirección, tienen la responsabilidad de la organización y control general del desarrollo de las partidas que le hayan sido asignadas, así como del cumplimiento en las mismas de las normas tanto legales y reglamentarias como de funcionamiento interno. Es igualmente responsable de la resolución de las incidencias que en el transcurso de aquellas pudieran producirse, y de la asignación de los Jefes/as de Mesa y Crupier a las distintas mesas, así como de la distribución del trabajo de éstos. Desarrolla tareas cualificadas o de mando.

1.2. *Jefe de Mesa.*

Es la persona responsable, ante la Dirección y los jefes de zona, de dirigir y controlar la partida o partidas que le hayan sido asignadas, con el objeto de garantizar su correcto desarrollo de acuerdo con las normas legales, reglamentarias y de funcionamiento interno. Se encarga de la atención directa a los clientes y la resolución, en primera instancia, de las incidencias que puedan producirse en el transcurso de las partidas. Es igualmente responsable del cuidado y custodia del material de juego empleado en su mesa o mesas.

Niveles: Jefes de Mesa de 1.^a, 2.^a y 3.^a.

1.3. *Crupier.*

Es la persona que, a las órdenes del Jefe de Mesa, es responsable de la realización material, solo o en equipo, de todas las operaciones de preparación, desarrollo y cierre de las partidas de forma que se cumplan las normas, legales, reglamentarias y de funcionamiento interno.

Niveles: Crupier de 1.^a, 2.^a, 3.^a y 4.^a, y aspirante a Crupier (con un máximo de 6 meses de permanencia en este nivel).

1.4. *Crupier de Torneo.*

Es la persona que, sin estar integrado en la categoría anteriormente descrita, realiza ocasionalmente las tareas materiales de desarrollo de las partidas en las mesas correspondientes a torneos de cualquier juego, de forma independiente a los juegos regulados en el Reglamento de Casinos de Juego.

2.— MÁQUINAS DE AZAR.

Integrado por los Supervisores de Máquinas de Azar (Slots), y en dependencia directa de la Dirección de Juegos, su función esencial es la atención a clientes en las máquinas de azar, así como el control de entrada a la Sala de Máquinas de Azar, mantenimiento menor y limpieza de las máquinas de azar instaladas en el Casino, todo ello de acuerdo con las normas, tanto legales y reglamentarias como de funcionamiento interno.

2.1. *Supervisor de Máquinas.*

Es la persona responsable del pago y atención a clientes en las máquinas de azar, así como del mantenimiento menor y limpieza de las máquinas de azar instaladas en el Casino, y del control de accesos a la Sala de Máquinas de Azar.

Niveles: Supervisor de 1.^a, 2.^a y 3.^a.

2.2. *Servicio Técnico.*

Es la persona que se encarga de la instalación, desinstalación, mantenimiento preventivo y correctivo, así como la reparación y resolución de todas las incidencias de todas las máquinas recreativas del Casino. En caso de necesidad darán soporte al Servicio de Mantenimiento, siempre y cuando su función principal le permita hacerlo.

3.— CAJA.

Integrado por Jefe, Subjefe y Cajeros, en dependencia directa de la Dirección de Casino y del Departamento Financiero del Casino, su función esencial es la realización de todas las operaciones relacionadas con la administración contable de la Sala de Juegos, con tareas de control, inventario, cobros y pagos, cambio de dinero y fichas, recuento de todos los juegos y máquinas de azar y operaciones generales y específicas con clientes, de acuerdo con las disposiciones legales, reglamentarias y de funcionamiento interno.

3.1. *Cajero.*

Es la persona responsable, ante el Jefe del Departamento, de la realización de todas las operaciones relacionadas con la Administración contable de la Sala de Juegos. Realiza tareas de control, inventario, cobros y pagos, cambio de dinero y fichas, recuento de todos los juegos y máquinas de azar y operaciones generales y específicas con clientes, de acuerdo con las disposiciones legales, reglamentarias y de funcionamiento interno.

Niveles: Cajero de 1.^a, 2.^a y 3.^a.

4.— RECEPCIÓN.

Integrado por Jefe de Recepción y Recepcionistas, su función esencial es la atención directa al cliente y la realización de todas las operaciones de control necesarias para la admisión de los visitantes a la Sala de Juegos y de Máquinas de Azar, tales como la emisión de tarjetas, llevanza y comprobación de ficheros y cobro de entradas, con las tareas administrativas y contables que estas operaciones conllevan, y asegurando el cumplimiento de las normas legales, reglamentarias y de funcionamiento interno.

4.1. *Recepcionista.*

Es la persona responsable, ante el Jefe de Departamento, de la atención directa al cliente y de la realización de todas las operaciones de control necesarias para la admisión de los visitantes a la Sala de Juegos, tales como la emisión de tarjetas, llevanza y comprobación de ficheros y cobro de entradas, con las tareas administrativas y contables que estas operaciones conllevan, y asegurando el cumplimiento de las normas legales, reglamentarias y de funcionamiento interno.

Niveles: Recepcionista de 1.^a y 2.^a.

5.— MANTENIMIENTO.

Integrado por Jefe de Mantenimiento y Oficiales de Mantenimiento, su función esencial es la ejecutar los trabajos de construcción, mantenimiento, conservación y reparación de las instalaciones y equipos técnicos, asegurando el correcto funcionamiento de todos los equipamientos e instalaciones.

5.1. *Oficial de Mantenimiento.*

Es la persona responsable, con cualificación técnica, de ejecutar los trabajos de construcción, mantenimiento, conservación y reparación de las instalaciones y equipos técnicos.

Niveles: Oficial de 1.^a, 2.^a y 3.^a.

6.- SEGURIDAD.

Integrado por Agentes de Seguridad y Porteros en dependencia directa del Director de Seguridad, su función esencial es la de velar por la seguridad dentro de la sala de juego y de las instalaciones de las oficinas y zonas de descanso del personal, tanto de los clientes como de los trabajadores, el control de fisonomía, localización de clientes, acompañamiento del personal de caja por la sala de juego cuando éstos transportan fichas o dinero efectivo y del cumplimiento de la normativa legal reglamentaria y de carácter interno.

Igualmente, los porteros son los encargados de recibir a los clientes a su llegada, aparcas coches de clientes dentro de la zona habilitada por la empresa para ello, y velar por la utilización ordenada del aparcamiento, así como realizar tareas de apoyo al Departamento de Recepción en el guardarropa y al Departamento de Seguridad en el control de accesos.

6.1. *Agente de Seguridad.*

Es la persona responsable ante el Director de Seguridad de velar por la seguridad dentro de la sala de juego y de las instalaciones de las oficinas y zonas de descanso del personal, tanto de los clientes como de los trabajadores. Igualmente se encargará del control de fisonomía, localización de clientes, acompañamiento del personal de caja por la sala de juego cuando éstos transportan fichas o en su defecto dinero efectivo y del cumplimiento de la normativa legal reglamentaria y de carácter interno.

Niveles: Agente de 1.^a, 2.^a y 3.^a

6.2. *Portero.*

Es la persona encargada de recibir a los clientes a su llegada, aparcas coches de clientes dentro de la zona habilitada por la empresa para ello, y velar por la utilización ordenada del aparcamiento. Igualmente, realiza tareas de apoyo al Departamento de Recepción en el guardarropa y al Departamento de Seguridad en el control de accesos.

7.- COMERCIAL Y MARKETING.

Integrado por Técnicos y Promotores Comerciales, y Técnicos de Comunicación, Marketing y Relaciones Públicas bajo dependencia directa del Director Comercial, su función principal es la captación de clientes a través de campañas comerciales y acuerdos de colaboración con empresas del sector turísticos, hostelero y de ocio en general, así como la realización de todas las tareas materiales de confección y distribución de material publicitario, relación con los medios de comunicación, redacción de comunicados y relaciones públicas en general.

7.1. *Técnico Comercial.*

Es la persona que, con cualificación profesional, desarrolla todas las tareas administrativas del Departamento Comercial, confección y diseño del material publicitario, seguimiento de campañas publicitarias y coordinación de las actividades comerciales con el resto de los Departamentos.

7.2. *Promotor Comercial.*

Es la persona responsable de la captación de clientes y organización de celebraciones, así como de acuerdos de colaboración con entidades profesionales y del sector turístico, hotelero y de ocio en general.

7.3. *Técnico en Comunicación, Marketing o Relaciones Públicas.*

Es la persona responsable, en cada caso, de las labores de relación con los medios de comunicación, seguimiento de noticias, redacción de comunicados; estudios de mercado; o desarrollo de funciones de relaciones públicas con respecto a clientes y a instituciones de todo tipo.

8.- ADMINISTRACIÓN.

Integrado por Técnicos de Administración, Oficiales Administrativos y Auxiliares Administrativos, bajo la dependencia del Responsable de cada departamento, su función esencial es la realización de las tareas de administración, contabilidad, tesorería, y control de gestión.

8.1. *Técnico de Administración.*

Es la persona responsable de ejecutar las tareas de administración, contabilidad, tesorería, y control de gestión, con una cualificación y conocimientos técnicos específicos en dichas tareas.

8.2. *Oficial Administrativo.*

Es la persona responsable de ejecutar las tareas de administración, facturación, contabilidad y tesorería, bajo las directrices de las categorías superiores.

Niveles: Oficial Administrativo de 1.^a y 2.^a

8.3. *Auxiliar Administrativo.*

Es la persona responsable de ejecutar las tareas administrativas básicas encomendadas por las personas responsables del departamento.

9.- HOSTELERÍA / COCINA.

Integrado por Jefes de Partida, Cocineros y Ayudantes de Cocina, Encargado de Económico y Mozos de Almacén, bajo la dependencia del Jefe de Cocina, su función esencial es la preparación y elaboración de los productos a servir a los clientes en bares y restaurantes, elaboración de menús, y mantenimiento y limpieza de las instalaciones, equipamientos y utensilios de cocina.

Bajo la supervisión directa del F&B Manager, la realización de las solicitudes de compras de productos y materias primas a usar en los mencionados espacios, y el control de las existencias.

9.1. *Segundo Jefe de Cocina / Jefe de Partida.*

Es el cocinero más cualificado de una partida o Restaurante, siendo el responsable de la puesta en marcha de dicha partida, la elaboración de los platos, la distribución de tareas entre los miembros de su partida, y la limpieza de su partida, así como de los enseres usados en la misma. El Segundo Jefe de Cocina sustituye al Jefe de Cocina en su ausencia, en caso de necesidad el Jefe de Partida sustituye al Segundo Jefe de Cocina.

9.2. *Cocinero.*

Bajo las órdenes del Jefe de Partida, realiza las funciones que le sean encomendadas por éste en cuanto a elaboración de platos básicos y limpieza.

9.3 *Ayudante de Cocina / Fregador.*

Auxilia a los cocineros en sus funciones, emplata postres, prepara sándwiches y platos menores, y se encarga de la limpieza de todas las dependencias de la cocina y baterías, cristalería, vajilla, fuentes de servicio y cubertería. Dentro de sus funciones están las de proveer a cocina de platos y su repaso para la preparación del servicio de comidas.

9.4. *Pinche.*

Se encarga de tareas básicas de lavado de materias primas y limpieza en general, realizando funciones de aprendizaje. Dentro de sus funciones están las de proveer a cocina de platos y su repaso para la preparación del servicio de comidas.

9.5. *Encargado de Economato.*

Gestiona los pedidos y recepción de mercancías, controla la salida de materias primas del Almacén Central hacia los puntos de Elaboración, y así como los destilados, refrescos y demás productos del Área de Bebidas a los puntos de venta. Es su responsabilidad el control continuo del stock y sus incidencias. Se responsabiliza del inventario de existencias del Área de Alimentos y Bebidas, que será realizado junto al Jefe de Servicio de Sala y al Jefe de Cocina, cada uno en su área junto a una persona de Administración. Igualmente, es responsable, bajo la supervisión directa del F&B Manager, de las relaciones con los proveedores de su área.

9.6. *Mozo de Almacén.*

Realiza las funciones básicas de movimiento de recepción y reposición de mercancías, bajo las órdenes del Encargado de Economato.

10.— HOSTELERÍA / SALA.

Integrado por Jefe de Servicio de Sala, Responsable de Área, Camareros y Ayudantes de Camarero, su función esencial es la preparación de mobiliario, vajilla, cristalería, etc. de los bares y restaurantes, así como el servicio de atención al cliente en los mismos.

10.1. *Jefe de Servicio de Sala.*

Bajo la supervisión del Manager de F&B del Casino, es la persona responsable del adecuado servicio por el personal a su cargo en los diferentes Áreas de hostelería, así como asegurar el seguimiento de las normas de higiene y limpieza. Es la persona que elabora los cuadrantes de horarios, control de costes, toma de inventarios y stocks, pedidos a los proveedores, etc.

Colabora con su responsable y el Jefe de Cocina en la elaboración de la oferta gastronómica además de ser motor junto al Área de Comercial y Marketing de las estrategias promocionales del Casino en referencia a la oferta complementaria de Juego.

10.2. *Responsable de Área.*

Bajo la supervisión del Jefe de Servicio de Sala, seguirá los procedimientos de funcionamiento y calidad del punto de hostelería a su cargo (Sala de Juego, Slots, Arena o Restaurantes) y las del buen servicio a prestar a los clientes por el personal a su cargo, además de las normas de higiene y limpieza. Bajo las indicaciones del Jefe de Servicio de Sala, participa en la elaboración de pedidos a proveedores, control de stocks, inventarios y costes, etc.

10.3. *Camarero.*

Bajo la supervisión directa del Responsable de Área, seguirá los procedimientos de funcionamiento y calidad del punto de hostelería en el que ejerza su labor y las del buen servicio a prestar a los clientes así como de las normas de higiene y limpieza. Dentro de sus funciones está el repaso y orden de la cubertería y cristalería acorde al Área asignada; limpieza y orden de los diversos aparadores y mesas de servicio, así como de las zonas de servicio de bebidas del Área asignada; montaje de mesas de comedor o de cafetería preparándolas para el servicio acorde al Área asignada de comidas y posterior desmontaje; toma de comandas y prestación del servicio de comidas o bebidas en consecuencia del Área asignada.

10.5. *Ayudante de Camarero.*

Bajo la supervisión del Responsable de Área y como ayudante de la labor del camarero, seguirá los procedimientos de funcionamiento y calidad del Área de hostelería en el que está ejerciendo su labor y las del buen servicio dado a los clientes así como las normas de higiene y limpieza.

Artículo 14.— *Promoción.*

La promoción de los trabajadores dentro de su Grupo Profesional es competencia de la Dirección de la Empresa, y, en aplicación de lo establecido en el artículo 24 del Estatuto de los Trabajadores, habrá de tener en cuenta en todo caso la formación, los méritos, la cualificación y la antigüedad del trabajador, así como deberá garantizar absolutamente la no discriminación por razón de sexo, o por cualquier otra causa.

Anualmente se realizará por la empresa una evaluación del desempeño de cada trabajador, que habrá de tenerse en cuenta en el momento de considerar los ascensos de nivel o categoría profesional.

Una vez al año, en el mes de noviembre, se reunirá el Comité de Empresa con la Dirección, al objeto de analizar la composición de la plantilla en cuanto a la cobertura de cada una de las categorías profesionales y su adecuación a las necesidades reales de la actividad y determinar las medidas correctoras que, en su caso, se deban adoptar.

En el caso de existencia de puestos vacantes en la plantilla (de los relacionados en el artículo anterior) antes de acudir a la contratación externa, se dará conocimiento general a los empleados, para que tengan la oportunidad de presentar su candidatura, que será estudiada en cuanto a su capacitación para el puesto de trabajo concreto ofertado, y, en caso de idoneidad, tendrá preferencia sobre cualquier otra persona que, con la misma o similar capacitación, no pertenezca a la plantilla de trabajadores de la empresa.

Del proceso de selección se tendrá informado en todo momento al Comité de Empresa.

Artículo 15.— *Movilidad funcional y geográfica.*

Se estará a lo dispuesto en los artículos 39 y siguientes del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 16.— *Trabajos de superior e inferior categoría.*

El trabajador que realice funciones de categoría superior a las que correspondan a la categoría profesional que tuviera reconocida, por un periodo superior a seis meses en doce meses o cuatro meses consecutivos, podrá reclamar ante la dirección de la empresa la clasificación profesional adecuada.

No obstante, los trabajos de superior categoría cuando efectivamente se realicen se pagarán a todas las categorías y departamentos por la diferencia salarial que exista entre ellas y de forma proporcional al tiempo en que desempeñen dicha función. Siempre estas funciones de superior categoría se realizarán por el tiempo indispensable y respetando el orden de categorías.

En caso de que fuese necesario realizar trabajos de inferior categoría se efectuará sin menoscabo de la dignidad del trabajador y sin perjuicio de su formación y promoción profesional, teniendo derecho a la retribución de su categoría profesional de origen. Dichos trabajos se realizarán por el tiempo indispensable y respetando el orden de categorías.

Artículo 17.— *Cursos de formación.*

La dirección de la empresa realizará cursos de formación para que los trabajadores aprendan las diversas tareas que se efectúan en el casino y obtengan la preparación suficiente para poder acceder a categorías superiores. El funcionamiento de los cursos, sus horarios y la presencia de los trabajadores se acordará entre la empresa y la representación legal de los trabajadores. La asistencia a los citados cursos, que serán voluntarios, tendrá la consideración de jornada laboral salvo pacto en contrario.

Los trabajadores que pudieran ser destinados por la empresa para efectuar, en calidad de monitores, cursos de formación, tendrán derecho a la percepción de la totalidad de sus retribuciones, así como a la participación en el tronco de propinas, durante el tiempo que realicen tal función.

CAPÍTULO IV *Tiempo de trabajo*

Artículo 18.— *Jornada laboral.*

La jornada máxima en cómputo anual será de 1.800 horas durante la vigencia del presente Convenio Colectivo.

La jornada semanal habitual será de cuarenta horas de trabajo efectivo, y la distribución irregular, en su caso, se atenderá a lo establecido en la legislación vigente. La empresa establecerá un sistema o medio de cómputo de la jornada laboral que resulte fiable y transparente.

Artículo 19.— *Descanso semanal y diario.*

La confección de los turnos de descanso semanal debe garantizar la rotación de todos los trabajadores respecto a los días de la semana (procurando que el reparto sea equitativo para que todo el personal pueda disfrutar del mismo número de viernes, sábados, domingos y festivos del año), debiendo ser consecutivos los días de descanso semanal, no superando en cualquier caso el máximo de seis días consecutivos sin descansar (salvo cambios de turnos solicitados por los trabajadores), y teniendo en cuenta que el número de personas trabajando de domingo a jueves habrá de ser menor que los viernes, sábados y vísperas de festivo, en función de la mayor actividad en estos días.

La empresa deberá publicar en los correspondientes tableros los turnos de trabajo cada quince días y para un período de cuatro semanas para el Departamento de Hostelería, y de ocho semanas para el resto de los Departamentos. Los cambios de turnos ya publicados deberán notificarse con la mayor antelación posible en función de las circunstancias que lo originen.

Todo el personal con jornada continuada de ocho horas dispondrá diariamente de un período de descanso de 40 minutos ininterrumpidos para desayuno, comida o cena, que será considerado como tiempo efectivo de trabajo. Para el personal que tenga jornada continuada de 6 horas, dispondrá diariamente de un período de descanso de 20 minutos ininterrumpidos para desayuno, comida o cena, que será considerado como tiempo efectivo de trabajo.

El personal que presta sus servicios en las mesas de juego (Jefes de Mesa, Crupiers y Crupiers de torneo) no permanecerá en ellas de manera continuada más de una hora, salvo circunstancias absolutamente excepcionales, y en ningún caso más de una hora y veinte minutos. Por cada hora de trabajo en mesa, disfrutará de un período de descanso de veinte minutos. Queda total y absolutamente prohibido el disfrute de este descanso descrito en este párrafo para todo el personal que no sea el que presta sus servicios en las mesas de juego.

Artículo 20.— *Reducción voluntaria de días de trabajo.*

Se establece la posibilidad de implantar un sistema de trabajo basado en tres días de descanso por cada cinco de trabajo efectivo, lo que supone una reducción de la jornada laboral anual, con la consiguiente reducción proporcional de todos los conceptos salariales.

La implantación de dicho sistema para los trabajadores que lo deseen habrá de ser objeto de un acuerdo entre la Empresa y el Comité, que establezca en qué Departamentos es posible, y siempre teniendo en cuenta que la adscripción a este sistema debe ser por períodos anuales completos, y mediante el establecimiento de cupos de trabajadores en cada categoría profesional, que garanticen el cumplimiento de todas las obligaciones que en este convenio colectivo se establecen para todos los trabajadores en materia de jornada laboral, vacaciones y descansos.

Artículo 21.— *Calendario laboral.*

La empresa establecerá de acuerdo con los representantes legales de los trabajadores, un calendario laboral anual, que se elaborará durante el último trimestre del año, y que comprenderá:

- 1.— Turnos de vacaciones.
- 2.— Días de disfrute de las fiestas abonables y no recuperables.

Si por necesidades del servicio fuesen necesarios cambios en el calendario una vez publicado, éstos se harán de acuerdo con la representación legal de los trabajadores.

A dicho calendario, la empresa incorporará también, sin necesidad de previo acuerdo, los horarios de los turnos de trabajo que funcionarán durante el año. Los calendarios laborales serán publicados en todos los tableros de anuncios y siempre estarán disponibles para todos los empleados.

Artículo 22.— *Vacaciones anuales.*

El período de vacaciones anuales retribuidas, no sustituible por compensación económica, será de treinta días naturales. El disfrute de las vacaciones o de la parte proporcional que corresponda se realizará dentro del año natural de que se trate.

Durante el período de vacaciones, el trabajador percibirá las mismas retribuciones que si estuviera trabajando, incluida su participación en el tronco de propinas.

En los supuestos de dos trabajadores de la empresa que acrediten entre sí relación de matrimonio o legal de pareja de hecho, tendrán un derecho preferente para el disfrute de las vacaciones anuales en el mismo período.

Artículo 23.— Fiestas abonables.

Los días festivos trabajados y abonables de cada año natural se compensarán de una de las dos formas siguientes:

- a) Acumulando todos los festivos trabajados a las vacaciones anuales, en cuyo caso se disfrutarán 18 días naturales por este concepto.
- b) Mediante cualquier otra modalidad que, de mutuo acuerdo, pacten por escrito la empresa y los representantes legales de los trabajadores.

Artículo 24.— Permisos retribuidos.

a) Todo trabajador afectado por el presente Convenio tendrá derecho a permisos retribuidos por los días naturales que se establecen a continuación, siempre que se avise con la antelación posible en cada caso, y se justifique adecuadamente:

1. Quince días por matrimonio del trabajador o trabajadora.
2. Tres días por nacimiento de hijos o fallecimiento de hijos/as, padres, hermanos y cónyuge.
3. Dos días por fallecimiento de, abuelos y nietos consanguíneos o afines.
4. Dos días por fallecimiento de tíos y sobrinos consanguíneos.
5. Dos días por accidente o enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.
En caso de enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica de parientes hasta el 2.º grado de consanguinidad, podrán utilizarse los días consecutivos a elección del trabajador, en el período de una semana desde que se produjera el hecho causante de este derecho, previo aviso a la empresa.
6. Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.
7. Un día por traslado del domicilio habitual.
8. Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto.

b) En los supuestos 2, 3 y 5 si el trabajador necesitase hacer desplazamientos fuera de la provincia, el permiso se incrementará en dos días.

c) Cualquier derecho establecido en beneficio, protección o ayuda del trabajador ó trabajadora en razón de su vínculo matrimonial, por el presente Convenio será también de aplicación al trabajador ó trabajadora unida a otra persona en la situación legal de pareja de hecho.

Artículo 25.— Permisos no retribuidos.

Además de las licencias legalmente establecidas, los trabajadores podrán disfrutar de un permiso, sin derecho a retribución, hasta un total de veinte días al año. Sólo podrá tomarse dos veces al año, con un mínimo de tres días en cada caso, deberá ser solicitado con una antelación mínima de un mes (salvo caso de imposibilidad manifiesta por enfermedad o causa grave sobrevenida), y en ningún caso podrá haber simultáneamente en esta situación más del 5% de los integrantes de un mismo Grupo Profesional, con redondeo de fracciones al alza.

Artículo 26.— Pausas y reducción de jornada por lactancia.

En esta materia se estará a lo que disponga la legislación vigente.

CAPÍTULO V

Retribución

Artículo 27.— Salario bruto anual.

El salario que figura en el anexo 1 a este Convenio Colectivo corresponde a un salario anual bruto, dividido en doce pagas con prorrateo de las extraordinarias, y en su cuantificación ya tiene en cuenta el posible trabajo nocturno, la antigüedad en la empresa y cualquier otro tipo de plus o complemento extra salarial.

La tabla salarial publicada en este convenio son los salarios mínimos que un empleado encuadrado en el presente convenio debe percibir. Cualquier mejora sobre el salario establecido en dicha tabla o sucesivas tablas que se puedan acordar, se considerará como mejora voluntaria absorbible. Cualquier posterior revisión de salarios que surja de convenios colectivos le será compensada y absorbida por el incremento de dicha mejora voluntaria.

Artículo 28.— Propinas.

Se entiende por tronco de propinas la parte a repartir entre los empleados de la suma de las cantidades que, en concepto de propinas, los clientes entregan a los empleados, tanto en las mesas de juego como en las dependencias de Caja y Recepción, y en la Sala de Máquinas de Azar. Dicho tronco estará sometido en todo caso a lo que disponga la normativa legal o reglamentaria de la Comunidad Autónoma de Andalucía vigente en cada momento.

Mensualmente se distribuirá entre todo el personal de los distintos departamentos, incluidos los Jefes de Departamento, a excepción de aquellas personas que, por pertenencia al Comité de Dirección, tengan prohibida legal o reglamentariamente su participación en el reparto de las propinas, y en la cuantía que más adelante se detalla, un porcentaje de las propinas recaudadas.

Dicho porcentaje será el 40% durante la vigencia del convenio. De dicho porcentaje se detraerá, en primer lugar, la asignación al Comité de Empresa establecida en el artículo 44 de este Convenio. Con la cantidad resultante, se procederá como se detalla a continuación.

A cada uno de los empleados de cada Departamento se le asigna un número de puntos, cuya suma total cada mes constituirá el dividendo por el que se dividirá el importe constitutivo del tronco de propinas. El cociente así obtenido establecerá el valor monetario de cada punto, que, multiplicado por el número de puntos asignados a cada empleado, determinará la cantidad a percibir por cada uno correspondiente al mes en cuestión.

Los puntos asignados a cada persona, independientemente de su categoría profesional, son los siguientes:

- Departamento de Juego: 11 puntos.
- Departamento de Caja: 6 puntos.
- Departamento de Recepción : 6 puntos.
- Departamento de Máquinas: 6 puntos.

- Departamento de Seguridad: 6 puntos.
- Departamento de Mantenimiento: 4 puntos.
- Porteros: 3 puntos.
- Resto de Departamentos: 2 puntos.

En el caso de los aspirantes a cualquier categoría profesional, se les asignará el 60% de los puntos correspondientes a su Departamento, redondeando al alza las fracciones.

El Departamento de Hostelería no participará del reparto de este tronco de propinas, y se regirá por las normas que ellos mismos determinen, con respecto a las propinas recibidas por el personal integrante de este Departamento.

En todo momento, se procederá a abonar las propinas junto a la nómina, identificando en el recibo de salario dicho concepto y procediendo a las cotizaciones a la seguridad social como a las retenciones por IRPF que correspondan a los trabajadores y a la empresa. Las cotizaciones por parte empresarial se detraerán del mismo tronco de propinas.

Artículo 29.— *Forma de pago.*

El pago de los salarios y de las propinas se efectuará mediante la domiciliación de la nómina de cada trabajador en una entidad financiera, con independencia de la obligación de la empresa de entregar puntualmente la hoja de salarios a todos los trabajadores.

Los salarios y las propinas se abonarán antes del último día de cada mes.

Artículo 30.— *Quebranto de moneda.*

Las empresas abonarán a los Cajeros un plus de quebranto de moneda, por las cuantías siguientes:

Importe anual: 158,48 euros.

Importe mensual: 14,40 euros.

Este plus se percibirá durante once meses al año, quedando excluido el de disfrute de las vacaciones anuales.

Artículo 31.— *Uniformidad.*

Anualmente, la empresa suministrará como mínimo a todos los trabajadores que hayan de utilizar uniformes en su trabajo, dos uniformes completos y tres camisas, con carácter general.

CAPÍTULO VI

Previsión social complementaria

Artículo 32.— *Complemento por incapacidad temporal.*

La empresa abonará al trabajador que se encuentre en incapacidad temporal por enfermedad común o accidente y por un período máximo de 6 meses el siguiente complemento:

- Hasta el 100% del salario en caso de accidente, desde el primer día del hecho causante.
- Hasta el 100% del salario en la primera incapacidad temporal del año por enfermedad, desde el primer día de la incapacidad temporal.

En la segunda y sucesivas bajas por enfermedad, el complemento del 100% del salario se abonará desde el octavo día de la baja durante un periodo máximo de 6 meses desde la fecha de la baja; es decir, los ocho primeros días no habrá complemento alguno. No obstante lo anterior, en caso de hospitalización y/o intervención quirúrgica, el complemento alcanzará el 100% del salario desde el primer día de la incapacidad temporal, con un periodo máximo de 6 meses.

En todo caso, la empresa no estará obligada a complementar ni a abonar cantidad alguna, si el trabajador se negase expresamente a pasar la revisión médica de su enfermedad por la Mutua de Accidentes a la que esté adscrita la empresa.

Artículo 33.— *Seguro colectivo de vida y accidentes.*

La empresa se obliga a suscribir una póliza de seguro colectivo de vida y accidentes a favor de todos los trabajadores con una antigüedad mínima de seis meses en la empresa, con una cobertura mínima de treinta mil euros en caso de fallecimiento o invalidez permanente absoluta.

Artículo 34.— *Ayuda por defunción.*

En el caso de fallecimiento de un trabajador incluido en el artículo anterior, la empresa abonará a sus herederos legales o a los beneficiarios designados en la póliza de seguro colectivo, si fueren distintos, el importe de tres meses de salario en concepto de anticipo para los gastos más urgentes, y que será reintegrable al momento del cobro de la indemnización por la compañía aseguradora.

CAPÍTULO VII

Salud laboral

Artículo 35.— *Seguridad y salud en el trabajo.*

Los firmantes del presente Convenio son conscientes de que la protección del trabajador frente a los riesgos laborales exige una actuación en la empresa que desborda el mero cumplimiento formal de un conjunto de deberes y obligaciones empresariales y, más aún, de la simple corrección a posteriori de situaciones de riesgo ya manifestadas. De que la planificación de la prevención desde el momento mismo del proyecto empresarial, la evaluación inicial de los riesgos inherentes al trabajo y su actualización periódica mediante un conjunto de medidas de acción preventiva adecuadas a la naturaleza de los riesgos detectados constituyen elementos básicos en la prevención de riesgos laborales. Todo ello, junto con la información y la formación de los trabajadores, dirigidas a un mejor conocimiento de los riesgos derivados del trabajo así como de la forma de prevenirlos y evitarlos, de manera adaptada a las peculiaridades de cada centro de trabajo, a las características de las personas que en él desarrollan su prestación laboral y a la actividad concreta que realizan.

Por tanto, se comprometen al desarrollo y cumplimiento de la normativa vigente en lo relativo a Seguridad y Salud Laboral, de conformidad con el artículo 2.2 de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre.

Artículo 36.— *Vigilancia de la salud.*

La empresa garantizará a los trabajadores a su servicio la vigilancia periódica de su estado de salud, en función de los riesgos inherentes al trabajo, en los términos previstos en el artículo 22 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Los reconocimientos médicos serán específicos para los factores de riesgos a los que esté expuesto el trabajador, utilizándose para ello los protocolos de vigilancia de la salud de los trabajadores que elabore el Ministerio de Sanidad.

La periodicidad de estos reconocimientos será como mínimo anual.

Se garantizará la confidencialidad de toda información relacionada con el estado de salud del trabajador y se respetará el derecho a la intimidad y dignidad del trabajador, no pudiéndose utilizar estos datos con fines discriminatorios.

CAPÍTULO VIII

Otros derechos de los trabajadores

Artículo 37.— *Acoso laboral.*

Ambas partes con la firma del presente convenio, suscriben el actual protocolo para la prevención, detección y actuación frente al acoso laboral vigente para todo el Grupo Novomatic en España.

Artículo 38.— *Igualdad efectiva entre hombres y mujeres en la empresa.*

Ambas partes son conscientes de la importancia de tener una igualdad efectiva entre hombres y mujeres, y de la necesidad de la mejora en todos los procesos. Por todo ello, durante la vigencia del presente convenio se estudiará la implantación un plan de igualdad para todo el Colectivo de este Casino.

CAPÍTULO IX

Régimen disciplinario

Artículo 39.— *Infracciones.*

La potestad disciplinaria corresponde a la Dirección del Casino, quien hará uso de la misma con arreglo a lo dispuesto en la legislación vigente. En todo caso, será obligatorio el cumplimiento del Código de Conducta del Grupo Novomatic, que todos los empleados reciben y declaran conocer.

La clasificación general de faltas será la siguiente:

1. *Faltas leves:*

- 1.1 Tres faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo (hasta un máximo de 30 minutos de retraso total), sin la debida justificación, cometidas dentro del período de un mes, o bien una sola cuando el retraso exceda de 30 minutos.
- 1.2 No comunicar dentro de las 24 horas siguientes el motivo de la ausencia cuando se falte al trabajo por causa justificada, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado y ello sin perjuicio de justificarlo en los términos marcados por la ley.
- 1.3 El abandono del servicio sin causa justificada, aún cuando sea por breve tiempo. Si como consecuencia del mismo causare perjuicio a la normal actividad del Casino o a los compañeros, o fuese causa de accidente, esta falta podrá ser considerada como «grave» o «muy grave», según los casos.
- 1.4 Pequeños descuidos en la conservación del material.
- 1.5 Falta notoria de aseo y limpieza personal.
- 1.6 No atender al público con la diligencia y corrección debidas.
- 1.7 No comunicar al Casino los cambios de residencia o domicilio.
- 1.8 Las discusiones sobre asuntos ajenos al trabajo, dentro de las dependencias del Casino o durante actos de servicio. Si tales discusiones produjeran escándalo notorio, podrán ser consideradas como «graves» o «muy graves».
- 1.9 La falta injustificada al trabajo de un día.
- 1.10 No prestar la atención debida al trabajo encomendado y la negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del servicio. En caso de que ocasionara perjuicio a la empresa podrá considerarse falta grave.
- 1.11 Fumar en las instalaciones del Casino fuera de las zonas habilitadas a tal fin.

2. *Faltas graves:*

- 2.1 Más de tres faltas no justificadas de puntualidad cometidas durante un período de treinta días. Cuando tuviese que relevar a un compañero bastará una sola falta de puntualidad para que ésta sea considerada como «grave» siempre que ocasione trastorno en el servicio.
- 2.2 La falta injustificada al trabajo durante dos días seguidos o tres alternos en un período de treinta días.
- 2.3 Entregarse a juegos o distracciones, cualesquiera que sean, estando de servicio.
- 2.4 La simulación de enfermedades o accidentes.
- 2.5 La desobediencia a sus superiores en cualquier materia del servicio; si implicase quebrando manifiesto de la disciplina o de ella se derivase perjuicio notorio para el Casino, podrá ser considerada «muy grave».
- 2.6 Simular la presencia de otro empleado fichando por aquél, si es por primera vez. Si el hecho volviera a repetirse, se considerará falta «muy grave» de deslealtad y transgresión de la buena fe contractual.
- 2.7 La imprudencia en actos de servicio; si implicase riesgo de accidentes para el empleado o para sus compañeros o peligro de avería para las instalaciones, será considerada como «muy grave».
- 2.8 Realizar, sin el oportuno permiso, otras actividades que las expresamente encomendadas durante la jornada, así como emplear para usos propios las herramientas del Casino, incluso cuando ello ocurra fuera de la jornada de trabajo.
- 2.9 Las derivadas de lo previsto en el apartado 1.3 de las faltas leves.
- 2.10 La reincidencia en falta leve, aunque sea de distinta naturaleza (excluida la puntualidad), dentro de un trimestre y habiendo mediado por lo menos amonestación escrita.
- 2.11 No asistir, de forma injustificada, a los cursos de formación en materia de prevención de riesgos laborales que se organicen por la empresa, al primer requerimiento. En caso de que se reitere la inasistencia a dichos cursos de formación, la falta será calificada como muy grave.

3. *Faltas muy graves:*

- 3.1 La falta injustificada de asistencia al trabajo durante tres días seguidos o cuatro alternos en un mes.

- 3.2 Más de quince faltas no justificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo, cometidas dentro de un período de tres meses o treinta durante seis meses.
- 3.3 El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las actividades encomendadas por el Casino.
- 3.4 La simulación de enfermedades o accidentes, así como el alargamiento o agravación, a sabiendas o por negligencia grave de la enfermedad o del estado físico que motive la baja en el trabajo.
- 3.5 El hurto o robo, tanto al Casino como a los compañeros de trabajo, o a cualquier otra persona dentro de las dependencias del Casino o durante actos de servicio en cualquier lugar.
- 3.6 El uso o consumo fraudulento de productos de propiedad del Casino o complicidad en el mismo.
- 3.7 Hacer desaparecer, inutilizar, destrozar o causar desperfectos en primeras materias, útiles, maquinaria, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos del Casino, con voluntariedad o negligencia culpable.
- 3.8 La condena por delito de robo, hurto o malversación cometidos fuera del Casino, o por cualquier otro delito que pueda implicar para éste desconfianza respecto a su autor y, en todo caso, las de duración superior a un año dictadas por la Autoridad Judicial.
- 3.9 La reiterada falta de aseo y limpieza de tal índole que produzca quejas justificadas de sus compañeros o superiores y se haya sancionado por este concepto tres veces como falta en un período de tres meses.
- 3.10 La embriaguez o consumo de drogas dentro del Casino, o en tiempo de servicio, o que repercuta sobre éste o vistiendo el uniforme del Casino. Asimismo, la venta o distribución de drogas o fármacos prohibidos, dentro o fuera del Casino.
- 3.11 No comunicar a la empresa la realización de otras actividades profesionales remuneradas.
- 3.12 Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados del Casino.
- 3.13 Revelar a elementos extraños al Casino datos de reserva obligada, referidos al propio Casino o a sus clientes.
- 3.14 Dedicarse a actividades que sean consideradas incompatibles con las del Casino.
- 3.15 Los malos tratos de palabra u obra o la falta grave de respeto y consideración a los jefes o a sus familiares, así como a los compañeros, subordinados y clientes.
- 3.16 Causar accidentes graves por negligencia o imprudencia inexcusables.
- 3.17 Abandonar injustificadamente el trabajo en puestos o situaciones de responsabilidad.
- 3.18 La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento normal de trabajo que repercuta en la normal marcha del mismo.
- 3.19 El originar riñas con los compañeros de trabajo y/o con los clientes del Casino.
- 3.20 El incumplimiento de la legislación sobre Juego, y en especial:
 - a) Entrar o permanecer, sin motivo o injustificadamente, en las Salas de Juego del Casino fuera de sus horas de trabajo.
 - b) Tener participación en los ingresos brutos o en los beneficios de los juegos.
 - c) Conceder préstamos a los jugadores.
 - d) Llevar trajes con bolsillos, el personal de Juego.
 - e) Transportar fichas, placas o dinero durante el servicio en el interior del casino de forma diferente a la prevista en las normas de funcionamiento de los juegos, o guardarlos de forma que su procedencia o utilización no pudieran ser justificados.
- 3.21 La reincidencia en falta «grave», aunque sea distinta su naturaleza, siempre que se cometa dentro de un semestre.
- 3.22 El incumplimiento de las disposiciones administrativas que regulan el funcionamiento de las Salas de Juego, sobre todo si de este incumplimiento se hubiera derivado responsabilidad para el Casino.
- 3.23 El acoso sexual y/o laboral.
- 3.24 Participar y/o organizar como profesional o jugador en partidas o juegos no autorizados o legalizados.
- 3.25 Para todos los empleados del Casino, mantener relaciones personales con clientes del Casino. Será responsabilidad del empleado, notificar a sus superiores tanto la existencia del vínculo personal con el cliente o la presencia en el Casino de algún cliente con el que mantiene relación personal.

Artículo 40.— Sanciones.

Las sanciones que el Casino pueda imponer, según la gravedad y circunstancias de las faltas cometidas, serán las siguientes:

- Por falta leve: Amonestación verbal, amonestación por escrito; suspensión de empleo y sueldo de un día.
- Por falta grave: Suspensión de empleo y sueldo de dos a diez días.
- Por falta muy grave: Suspensión de empleo y sueldo de once a treinta días; despido.

Para la aplicación de las sanciones anteriores se tendrán en cuenta el mayor o menor grado de responsabilidad del que cometa la falta, la categoría profesional del mismo y la repercusión del hecho en el personal y en el Casino. En el caso de trabajadores con más de dos años de antigüedad en la empresa, si en el momento de cometer una falta no hubieran sido sancionados en los últimos dos años, dicha falta, sin perjuicio de su calificación con arreglo al artículo 37.º, será castigada con las sanciones previstas para la inferior en grado a la cometida, salvo en el caso de las faltas muy graves, en las que no operará esta excepción.

Para la aplicación de las sanciones, el responsable del departamento correspondiente informará por escrito al Departamento de RRHH para dar conocimiento de los hechos. En el plazo de 24 hora hábiles, el Departamento de RRHH procederá a abrir una investigación sobre los hechos ocurridos, dando audiencia a las dos partes para aclarar lo ocurrido, teniendo el trabajador derecho a que le asista algún representante del Comité de Empresa.

Valorados los hechos, el Departamento de RRHH procederá a tomar una decisión con toda la información recabada, procediendo a sancionar al trabajador conforme a la legislación vigente, si así fuese determinado; o dejando sin efectos la denuncia del responsable del departamento.

Artículo 41.— Prescripción.

1. Las faltas leves prescribirán a los diez días; las graves, a los veinte días, y, las muy graves, a los sesenta días, a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

2. Las sanciones impuestas deben ser cumplidas en el plazo máximo de 60 días de trabajo efectivo, desde la fecha de su notificación al interesado. En caso de que se exceda de dicho plazo, la sanción se considerará condonada a todos los efectos legales.

3. Las sanciones se cancelarán a todos los efectos, automáticamente en los siguientes períodos, a contar desde su notificación:

- Faltas leves: A los 3 meses.
- Faltas graves: A los 6 meses.
- Faltas muy graves: A los 9 meses.

CAPÍTULO X

Derechos sindicales

Artículo 42.— *Derechos sindicales de los trabajadores.*

Todos los representantes de los trabajadores tendrán derecho a:

1. Difundir publicaciones y avisos de carácter sindical en los locales de la empresa, entre los trabajadores y fuera de las horas de trabajo.
2. Fijar todo tipo de comunicaciones y anuncios de carácter sindical en los tablones que a tal efecto deberán establecerse y facilitarse por el empresario, dentro de los locales de la empresa y en lugares que garanticen un adecuado acceso a los mismos de todos los trabajadores, procurando evitar su ubicación en dependencias de acceso al público.
3. Recaudar las cotizaciones sindicales de los afiliados, así como cualquier otro tipo de aportaciones con fines sindicales, fuera de las horas de trabajo.

Los trabajadores que sean elegidos para desempeñar cargos sindicales de ámbito Sectorial (comarcal, provincial,...), podrán solicitar excedencia sindical por el tiempo necesario, siendo obligatoria para la empresa su concesión y la reserva de su puesto de trabajo, en los términos establecidos en la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

Artículo 43.— *Derechos del Comité de Empresa.*

El Comité de Empresa, además de las competencias establecidas en el Estatuto de los Trabajadores, tendrá derecho a:

1. Convocar asambleas de los trabajadores de la empresa, previa notificación al empresario, en los centros de trabajo y fuera de la jornada laboral.
2. Disponer de un saldo de veinticuatro horas mensuales de permiso retribuido para atender los asuntos de carácter laboral de sus representados previa notificación al empresario y posterior justificación. Los miembros del Comité de Empresa, previo acuerdo escrito con la Dirección de la Empresa, podrán acumular las horas sindicales a que tengan derecho en la forma que crean conveniente. De cara a no generar incidencias en el día a día por el uso de este derecho, se acuerda que se habrá de informar por correo electrónico al responsable directo, responsable del área y Recursos Humanos con al menos 48 horas de antelación.
3. Disponer de hasta ocho días de permiso no retribuidos al año para el ejercicio de actividades sindicales al margen de la empresa, previa notificación al empresario con un mínimo de setenta y dos horas y posterior justificación.

Artículo 44.— *Nulidad de actos o pactos.*

Serán nulos y sin efecto cualquier acto o pacto conducente a:

1. Condicionar el empleo de un trabajador a su afiliación o no a cualquier sindicato.
2. Despedir, sancionar o cesar a un trabajador por razón de su afiliación o actividad sindical.

Artículo 45.— *Cobro de cuotas sindicales.*

Con el fin de facilitar la labor en el cobro de las cuotas sindicales, la empresa se compromete a descontarlas directamente de la nómina del trabajador que lo solicite por escrito, ingresándolas a continuación en la cuenta que le sea indicada por el Sindicato.

Artículo 46.— *Asignación del Comité de Empresa.*

La empresa detraerá mensualmente del tronco de propinas a repartir entre los trabajadores la cantidad de 400 euros, que entregará al Comité para gastos derivados de su actuación.

CAPÍTULO XI

Seguimiento del Convenio

Artículo 47.— *Composición de la Comisión Paritaria.*

La Comisión Paritaria estará integrada por dos partes, una en representación de la empresa y otra en representación de los trabajadores, firmantes del Convenio. Cada parte estará integrada por tres representantes y un suplente, libremente designados, si bien se procurará que hayan formado parte de la Comisión Negociadora.

Ambas partes podrán ser asistidas por dos asesores con voz pero sin voto. Los acuerdos de la Comisión requerirán, en cualquier caso, el voto favorable del 60% de cada una de las dos representaciones. Para la validez de sus reuniones se requerirá la previa citación a los responsables 'de coordinación de cada una de las partes. Realizado este requisito, con la prudente antelación, la Comisión quedará válidamente constituida con la asistencia a la reunión de dos miembros de cada una de las partes firmantes del Convenio.

Artículo 48.— *Funciones de la Comisión Paritaria.*

Se determinan como funciones principales de la Comisión Paritaria:

1. La interpretación de la totalidad de las cláusulas de este Convenio.
2. La aplicación de lo pactado y vigilancia de su cumplimiento.
3. El seguimiento de aquellos acuerdos cuyo desarrollo debe producirse en el tiempo y durante la totalidad de la vigencia de los mismos.
4. La mediación, arbitraje y conciliación, en caso de conflicto individual y colectivo. A instancia de una de las partes, se convocará una inmediata reunión de esta Comisión a los efectos de interponer su mediación, interpretar lo acordado y ofrecer su arbitraje.
5. Adoptar acuerdos que desarrollen lo pactado en este Convenio, si así lo requieren las circunstancias.
6. Cuando en la aplicación de lo pactado surjan discrepancias insolubles por la Comisión Paritaria, ésta podrá remitir los conflictos colectivos e individuales, si así lo determinase, a la mediación o arbitraje del SERCLA.

DISPOSICIÓN ADICIONAL
Condiciones más beneficiosas

La empresa respetará y mantendrá «ad personam» las condiciones más beneficiosas o ventajas concedidas a sus trabajadores, antes o después de la aprobación del Convenio Colectivo, que podrán ir siendo absorbidas por futuras mejoras eventuales de aplicación general.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA
Incrementos salariales

Las tablas salariales que se recogen en el anexo 1 a este Convenio recogen un incremento del 1% sobre las vigentes hasta el momento de la firma de este Convenio, y se aplicarán con efectos del día 1 de enero de 2017. En el mes de octubre de cada año se negociará el posible incremento para el siguiente año natural, en función de las circunstancias concurrentes en la actividad de la empresa.

ANEXO I: TABLAS SALARIALES

<i>Departamento</i>	<i>Categoría</i>	<i>Salario 2017</i>
JUEGO	JEFE DE ZONA	30.261,62 €
	JEFE DE MESA 1. ^a	27.511,39 €
	JEFE DE MESA 2. ^a	25.861,05 €
	JEFE DE MESA 3. ^a	24.760,15 €
	CROUPIER 1. ^a	22.008,91 €
	CROUPIER 2. ^a	19.257,67 €
	CROUPIER 3. ^a	16.507,44 €
	CROUPIER 4. ^a	13.755,19 €
	ASPIRANTE A CROUPIER	11.003,95 €
CAJA	SUBJEFE DE CAJA	21.454,42 €
	CAJERO 1. ^a	19.808,20 €
	CAJERO 2. ^a	16.507,56 €
	CAJERO 3. ^a	13.755,11 €
SEGURIDAD	AGENTE DE SEG. 1. ^a	22.008,91 €
	AGENTE DE SEG. 2. ^a	18.156,77 €
	AGENTE DE SEG. 3. ^a	16.507,44 €
	PORTERO	11.003,87 €
RECEPCIÓN	RECEPCIONISTA 1. ^a	16.507,44 €
	RECEPCIONISTA 2. ^a	13.755,19 €
MANTENIMIENTO	OFIC. MANTENIMIENTO 1. ^a	22.008,91 €
	OFIC. MANTENIMIENTO 2. ^a	18.707,22 €
	OFIC. MANTENIMIENTO 3. ^a	14.857,10 €
ADMINISTRACIÓN	TÉCNICO ADMINISTRACIÓN	22.008,91 €
	OFICIAL ADMTVO. 1. ^a	18.707,22 €
	OFICIAL ADMTVO. 2. ^a	13.205,75 €
	AUXILIAR ADMTVO.	11.003,95 €
COMERCIAL Y MARKETING	TÉCNICO COMERCIAL	16.507,44 €
	TÉCNICO COMUNICACIÓN, MARKETING O RELACIONES PUBLICAS	16.507,44 €
	PROMOTOR COMERCIAL	18.907,20 €
MÁQUINAS	SUPERVISOR 1. ^a	19.257,67 €
	SUPERVISOR 2. ^a	16.507,44 €
	SUPERVISOR 3. ^a	13.755,19 €
	SERVICIO TÉCNICO	19.257,67 €
COCINA Y ECONOMATO	JEFE DE PARTIDA	17.856,80 €
	COCINERO	17.016,48 €
	AYTE. COCINA/FREGADOR	15.861,04 €
	PINCHE	9.978,80 €
	ENCARGADO ECONOMATO	17.016,48 €
	MOZO ALMACÉN	15.861,04 €
SALA	JEFE DE SERVICIO DE SALA	18.325,44 €
	RESPONSABLE DE ÁREA	17.856,80 €
	CAMARERO	17.016,48 €
	AYTE. CAMARERO	15.861,04 €

La presente tabla salarial es una tabla informativa de los salarios brutos anuales mínimos que un trabajador adscrito a este Convenio debe percibir conforme a lo establecido en el art. 27 del presente Convenio.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 956/2015 Negociado: F
N.I.G.: 4109144S20150010246
De: D/Dª. DANIEL TERRON MARTIN
Abogado: JESUS SAMUEL COCA MORENO
Contra: D/Dª. ECOTRANS SL y FOGASA
Abogado:

EDICTO

D/Dª MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 956/2015 a instancia de la parte actora D/Dª. DANIEL TERRON MARTIN contra ECOTRANS SL y FOGASA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha 20 de septiembre de 2018 del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 477 /2018

En SEVILLA, a veinte de septiembre de dos mil dieciocho.

Vistos por mí, Dña. AURORA M. GARCÍA MARTÍNEZ, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social Nº 2 de Sevilla, los presentes autos seguidos bajo el nº 956/2015 en materia de RECLAMACIÓN DE CANTIDAD en virtud de demanda interpuesta por D. DANIEL TERRÓN MARTÍN, representado en juicio por el Letrado D. Jesús Coca Moreno, frente a ECOTRANS S.L., que no compareció pese a estar citada en legal forma, y emplazado el FOGASA, que no compareció, EN NOMBRE DE S.M EL REY, he dictado la presente, conforme a los siguientes,

FALLO

ESTIMO la demanda interpuesta por D. DANIEL TERRÓN MARTÍN contra ECOTRANS S.L., emplazado el FOGASA, y en consecuencia, CONDENO a la empresa demandada a abonar a la parte actora la cantidad de 4.552,22 €, más los intereses moratorios correspondientes a razón del 10%.

No hay especial pronunciamiento respecto del FOGASA, sin perjuicio de sus correspondientes obligaciones legales de conformidad con el art. 33 ET.

Notifiquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe RECURSO DE SUPPLICACIÓN.

Y para que sirva de notificación al demandado ECOTRANS SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 27 de septiembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

6W-7518

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 69/2018 Negociado: 7R
N.I.G.: 4109144S20140003761
De: D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION
Abogado: JOSE LUIS LEON MARCOS
Contra: D/Dª. REALISE YOUR DREAM SL
Abogado:

EDICTO

D/Dª MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 69/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra REALISE YOUR DREAM SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 9/04/2018 cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. Iltma. DIJO: Procédase a despachar ejecución frente a REALISE YOUR DREAM SL en cantidad suficiente a cubrir la suma de 103,24 euros en concepto de principal, más la de 20,64 euros calculados provisionalmente para intereses y costas sin perjuicio de posterior liquidación.

Una vez dictado por el Secretario Judicial el correspondiente Decreto, de conformidad con lo previsto en el art. 551.3 L.E.C., notifiquese este auto a los ejecutados, junto con copia de la demanda ejecutiva y documentos con ella aportados, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, entendiéndose con él, en tal caso, las ulteriores actuaciones.

Notifiquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días siguientes al de su notificación, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la presente resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución (artículos 239 y concordantes de la LRJS).

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo/a. Sr./Sra. D./Dña. AURORA MARIA GARCIA MARTINEZ, MAGISTRADA-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADA-JUEZ EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Procedase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada REALISE YOUR DREAM SL, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 355,14 euros en concepto de principal, más la de 20,64 euros calculados provisionalmente para intereses y costas sin perjuicio de posterior liquidación.

Una vez este operativa la correspondiente aplicación, póngase en conocimiento del Registro Público Consursal la existencia del auto por el que se despacha la ejecución con expresa especificación del número de identificación fiscal del deudor contra el que se despacha la ejecución.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito en 1998 por el Consejo General del Poder Judicial y los organismos públicos A.E.A.T., I.N.S.S., T.G.S.S, INEM Y CORPME, con el fin de obtener información contenida en los ficheros automatizados de acuerdo con lo dispuesto en el art. 250 de la L.R.J.S., y para satisfacción de la deuda objeto del procedimiento a cargo del deudor, recábase directamente por este Juzgado de la Base de datos de la Agencia Tributaria, Seguridad Social y D.G.T. la información necesaria sobre el patrimonio del deudor y con su resultado se acordará.

Requerir al/los ejecutado/s, a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otro producto bancario, incluidas las amortizaciones de préstamos, que el ejecutado mantenga o pueda contratar con las entidades bancarias practicándose dicho embargo a través del enlace habilitado en el Punto Neutro Judicial, hasta cubrir el principal, intereses y costas.

Se acuerda el embargo de las devoluciones que por IVA, rentas u otros conceptos en la A.E.A.T. que pudieran corresponder al ejecutado y que se realizará a través del correspondiente enlace de la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado.

Asimismo se requiere a la parte actora a fin de que aporte al Juzgado número de cuenta a nombre del ejecutante donde poder transferirle las posibles cantidades que se obtengan de los embargos trabados

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la entidad Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso "Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá realizarse en la cuenta de Banesto número, indicando en el concepto de la transferencia los 16 dígitos de la cuenta de expediente judicial antes relacionados. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado REALISE YOUR DREAM SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 3 de octubre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

6W-7603

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 140/2018 Negociado: D

N.I.G.: 4109144S20140010911

De: D/Dª. JOSE MANUEL IGLESIAS CRESPO

Abogado: NATALIA ROMAN CINTADO

Contra: D/Dª. FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD

Abogado:

EDICTO

D/Dª MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 140/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. JOSE MANUEL IGLESIAS CRESPO contra FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado AUTO Y DECRETO, AMBOS DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018, cuyas Partes Dispositivas del tenor literal siguiente:

AUTO

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. Ilmta. DIJO: Procedase a despachar ejecución frente a FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 1.476,17 euros en concepto de principal, más la de 295,23 euros, calculadas para intereses, costas y gastos.

Una vez dictado por el Letrado de la Administración de Justicia el correspondiente Decreto, de conformidad con lo previsto en el art. 551.3 L.E.C., notifíquese este auto a los ejecutados, junto con copia de la demanda ejecutiva y documentos con ella aportados, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, entendiéndose con él, en tal caso, las ulteriores actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de REPOSICION en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo/a. Sr./Sra. D./Dña. AURORA MARIA GARCÍA MARTÍNEZ, MAGISTRADA-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO-JUEZ

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

DECRETO

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en QUINCE DIAS puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 18 de septiembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

4W-7689

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 144/2018 Negociado: D

N.I.G.: 4109144\$20130007727

De: D/Dª. JUAN ANTONIO DEL TORO MUÑOZ

Abogado: ANTONIO ZAMBRANA RUIZ

Contra: D/Dª. FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD SA

Abogado:

EDICTO

D/Dª MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 144/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. JUAN ANTONIO DEL TORO MUÑOZ contra FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD SA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado AUTO Y DECRETO, AMBOS DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018, cuyas Partes Dispositivas son del tenor literal siguiente:

AUTO

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. Iltna. DIJO: Procédase a despachar ejecución frente a FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD SA, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 399,49 euros en concepto de principal, más la de 100 euros, calculadas para intereses, costas y gastos.

Una vez dictado por el Letrado de la Administración de Justicia el correspondiente Decreto, de conformidad con lo previsto en el art. 551.3 L.E.C., notifíquese este auto a los ejecutados, junto con copia de la demanda ejecutiva y documentos con ella aportados, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, entendiéndose con él, en tal caso, las ulteriores actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de REPOSICION en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo/a. Sr./Sra. D./Dña. AURORA MARIA GARCÍA MARTÍNEZ, MAGISTRADA-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO-JUEZ

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

DECRETO

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en QUINCE DIAS puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD SA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 26 de septiembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

4W-7693

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 162/2018 Negociado: D

N.I.G.: 4109144S20160002063

De: D/Dª. ALMUDENA DE LA FUENTE BARRIO

Abogado: ALEJANDRO HERNANDEZ LEAL

Contra: D/Dª. FOGASA y VIAR-2M SL

Abogado:

EDICTO

D/Dª MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 162/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. ALMUDENA DE LA FUENTE BARRIO contra VIAR-2M SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado AUTO Y DECRETO, AMBOS DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 2018, cuyas Partes Dispositivas son del tenor literal siguiente:

AUTO

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. Iltma. DIJO: Procédase a despachar ejecución frente a VIAR-2M SL, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 6.294,58 euros en concepto de principal, más la de 1.258,91 euros, calculadas para intereses, costas y gastos.

Una vez dictado por el Letrado de la Administración de Justicia el correspondiente Decreto, de conformidad con lo previsto en el art. 551.3 L.E.C., notifíquese este auto a los ejecutados, junto con copia de la demanda ejecutiva y documentos con ella aportados, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, entendiéndose con él, en tal caso, las ulteriores actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de REPOSICION en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo/a. Sr./Sra. D./Dña. AURORA MARIA GARCÍA MARTÍNEZ, MAGISTRADA-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO-JUEZ

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

DECRETO

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en QUINCE DIAS puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado VIAR-2M SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 27 de septiembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

4W-7694

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 168/2018 Negociado: D

N.I.G.: 4109144S20150003841

De: D/Dª. FELIPE JOSE PEREZ GOMEZ

Abogado: JULIO RUIZ LOPEZ

Contra: D/Dª. FOGASA y MIBOX TECHNOLOGY SL

Abogado:

EDICTO

D/Dª MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 168/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. FELIPE JOSE PEREZ GOMEZ contra MIBOX TECHNOLOGY SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado AUTO DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 2018, cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

El anterior escrito, regístrese en el libro de su clase.

No ha lugar a continuar la ejecución contra la empresa concursada, debiendo la actora ejercitar su derecho ante el Juez de lo Mercantil, conocedor del concurso.

Póngase la presente resolución en conocimiento del Juzgado de lo Mercantil conocedor del concurso.

Procedase al archivo de las actuaciones, previa notificación a las partes y dejada debida nota en el Libro de su clase.

Notifíquese la presente resolución a las partes, a la Administración Concursal de la demandada, y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de REPOSICION en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo/a. Sr./Sra. D./Dña. AURORA MARIA GARCÍA MARTÍNEZ, MAGISTRADA-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO-JUEZ EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado MIBOX TECHNOLOGY SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 27 de septiembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

4W-7695

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 142/2018 Negociado: D

N.I.G.: 4109144S20140011180

De: D/Dª. FRANCISCO MOLINA MONTERO

Abogado: NATALIA ROMAN CINTADO

Contra: D/Dª. FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD

Abogado:

EDICTO

D/Dª MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 142/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. FRANCISCO MOLINA MONTERO contra FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado AUTO y DECRETO, AMBOS DE 27.09.18, cuyas Partes Dispositivas son del tenor literal siguiente:

AUTO**PARTE DISPOSITIVA**

S.Sª. Iltna. DIJO: Procédase a despachar ejecución frente a FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 1.386,11 euros en concepto de principal, más la de 277,22 euros, calculadas para intereses, costas y gastos.

Una vez dictado por el Letrado de la Administración de Justicia el correspondiente Decreto, de conformidad con lo previsto en el art. 551.3 L.E.C., notifíquese este auto a los ejecutados, junto con copia de la demanda ejecutiva y documentos con ella aportados, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, entendiéndose con él, en tal caso, las ulteriores actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de REPOSICION en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo/a. Sr./Sra. D./Dña. AURORA MARIA GARCÍA MARTÍNEZ, MAGISTRADA-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO-JUEZ EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

DECRETO

PARTE DISPOSITIVA**ACUERDO:**

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en QUINCE DIAS puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 27 de septiembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

4W-7692

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 200/2015 Negociado: D

N.I.G.: 4109144S20140003904

De: D/Dª. JOSE MANUEL COBO LOPEZ

Abogado:

Contra: D/Dª. HIJOS DE FELIX TRANSPORTES Y EXCAVACIONES SL

Abogado:

EDICTO

D/Dª MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 200/2015 a instancia de la parte actora D/Dª. JOSE MANUEL COBO LOPEZ contra HIJOS DE FELIX TRANSPORTES Y EXCAVACIONES SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado DECRETO DE 20 DE MARZO DE 2018, cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

- Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, al Servicio Público de Empleo Estatal y al Fondo de Garantía Salarial.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 y 189 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, Cuenta que abajo se indica, abierta en BANCO SANTANDER, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código “31 Social- Revisión”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “código 31 Social- Revisión”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

(Cuenta de Consignaciones de Juzgado de lo Social nº 2 de Sevilla, abierta en la entidad Banco Santander, Cuenta nº 4021 0000 68 0200 15

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la Cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES550049356920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el “beneficiario”, Juzgado de lo Social nº 2 de Sevilla, y en “concepto” se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos -antes expresados- de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial.)

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado HIJOS DE FELIX TRANSPORTES Y EXCAVACIONES SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 2 de octubre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

4W-7696

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2 (refuerzo bis)

NIG: 4109144S20160010294

TIPO DE PROCEDIMIENTO: Despido y Cantidad

Nº AUTOS: 955/2016Negociado: RF

DEMANDANTE/S: RUTH RODRIGUEZ OLIVER

DEMANDADO/S: TOP TARGET SL y GREEN BLUE 2014 ESTACIONES SL

EDICTO

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE REFUERZO BIS DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el num. 955/16 a instancia de RUTH RODRIGUEZ OLIVER contra TOP TARGET SL y GREEN BLUE 2014 ESTACIONES SL sobre Despido y Cantidad se ha dictado SENTENCIA de fecha 03/07/2017.

Se pone en su conocimiento que tiene a su disposición en la Secretaria de este Juzgado copia de sentencia de fecha 03/07/2017 y se le hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley.

Y para que sirva de notificación a la demandada GREEN BLUE 2014 ESTACIONES SL actualmente en paradero desconocido, se expide el presente edicto para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 3 de septiembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María José Ojeda Sánchez.

34W-7418

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 626/2016 Negociado: 3

N.I.G.: 4109144S20160006819

De: D/Dª. ALVARO ENRIQUE TOLEDANO VERGARA

Abogado: JOSE RUYMAN TORCELLY GARCIA

Contra: D/Dª. LATITUD 33 SL, THEME BARS RESTAURANTS, S.L, HOSPITALITY COMPANY S.L y NEIL MCARDLE

Abogado: JOSE LUIS VILAPLANA VILLAJOS

EDICTO

D. JOSÉ MIGUEL HERRERO SÁNCHEZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 626/2016 se ha acordado citar a THEME BARS RESTAURANTS, S.L, HOSPITALITY COMPANY S.L y NEIL MCARDLE como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 28 DE NOVIEMBRE DE 2018 A LAS 10:00 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AV/ LA BUHAIRA Nº 26. EDIF. NOGA 5ª PLANTA - 41018 - SEVILLA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a THEME BARS RESTAURANTS, S.L, HOSPITALITY COMPANY S.L y NEIL MCARDLE.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 25 de octubre de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

8W-8190

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

N.I.G.: 4109144S20160004299

Procedimiento: 395/2016

Ejecución Nº: 165/2018. Negociado: 6

De: D/Dª.: JESUS MAQUEDA MARTINEZ

Contra: D/Dª.: SEGUMA SEGURIDAD Y VIGILANCIA SA

EDICTO

El Juzgado de lo Social nº 4 de Sevilla, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 165/18, dimanante de los autos 395/16, a instancia de JESUS MAQUEDA MARTINEZ contra SEGUMA SEGURIDAD Y VIGILANCIA SA, en la que con fecha 18/9/18 se ha dictado Auto despachando ejecución contra la empresa demandada por la suma 3.600,91 euros de principal mas la cantidad de 600,00 euros que se presupuestan para intereses y costas del procedimiento, haciéndoles saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Y para su inserción y notificación a la demandada SEGUMA SEGURIDAD Y VIGILANCIA SA en el Boletín Oficial, expido el presente.

En Sevilla a 18 de septiembre de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, Antonio Jesús del Castillo González.

8W-8191

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: 344/16- RF

Ejecución de títulos judiciales 209/2017 Negociado: 6

N.I.G.: 4109144S20160003729

De: D/Dª. MARIA JOSE BARBA ALCAZAR y AGUAS SANTAS GUERRA CALDERON

Abogado: FRANCISCO JAVIER GOMEZ AMORES

Contra: D/Dª. GRUPO NS ASOCIADOS SL

Abogado:

EDICTO

D/Dª ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 209/2017, a instancia de la parte actora Dª. MARIA JOSE BARBA ALCAZAR y Dª. AGUAS SANTAS GUERRA CALDERON contra GRUPO NS ASOCIADOS SL, sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado DECRETO de fecha 27/09/18, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“SE DECRETA EL EMBARGO, por vía de mejora, en cuantía suficiente para cubrir la suma por la que se ha despachado ejecución, 74.208 € en concepto de principal, más la de 15.900 € presupuestados provisionalmente y sin perjuicio de ulterior liquidación para intereses y costas, del sobrante o remanente que pudiera resultar en EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Nº 381523310826K/0 a favor de la Hacienda Pública, seguido en la Agencia Tributaria de Santa Cruz de Tenerife, EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Nº 411014010335149 a favor de la TGSS, seguido en la TGSS de Sevilla y en la EJECUCION DE TITULOS NO JUDICIALES Nº 65/16, seguido en el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4 DE SEVILLA, para cuya efectividad se librarán los despachos oportunos,

interesando la puesta a disposición de este Juzgado en la presente Ejecución de las cantidades resultantes, y haciendo constar las preferencias de que gozan los créditos salariales a tenor de lo dispuesto en el artículo 32 del Estatuto de los Trabajadores.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

MODO DE IMPUGNACIÓN: contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, que deberá interponerse en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente.”

Y para que sirva de notificación al demandado GRUPO NS ASOCIADOS SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 27 de septiembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

4W-7388

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 122/2018 Negociado: RF

N.I.G.: 4109144S20160010254

De: D/Dª. MARIA DEL CARMEN YERGA RODRIGUEZ

Abogado: JOSE ENRIQUE DELMAS DEWISME

Contra: D/Dª. DOMMA DELICIAS ALIMENTICIAS SL y FOGASA

EDICTO

Dª ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 122/2018 a instancia de la parte actora Dª. MARIA DEL CARMEN YERGA RODRIGUEZ contra DOMMA DELICIAS ALIMENTICIAS SL y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 28-03-18 del tenor literal siguiente:

“PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: Dar orden general de ejecución instado por MARIA DEL CARMEN YERGA RODRIGUEZ contra DOMMA DELICIAS ALIMENTICIAS SL.

Procédase por la Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado a citar a las partes a comparecencia en los términos previstos en la Ley.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. CARLOS MANCHO SÁNCHEZ, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA. Doy fe.

EL MAGISTRADO-JUEZ LA LETRADA DE LA ADMC. DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado DOMMA DELICIAS ALIMENTICIAS SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 11 de septiembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

4W-6934

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 110/2017 Negociado: 6

N.I.G.: 4109144S20150012521

De: D/Dª. JUAN CARLOS ROLDAN BENITEZ, JUAN MIGUEL CAPITAS BONILLA y

JUAN JOSE ROLDAN RODRIGUEZ

Abogado: VICENTE FIGUEROA LERA VERGARA

Contra: D/Dª. ANTONIO HOLGUIN CASTRO

Abogado:

EDICTO

D/Dª ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 110/2017, a instancia de la parte actora D. JUAN CARLOS ROLDAN BENITEZ, JUAN MIGUEL CAPITAS BONILLA y JUAN JOSE ROLDAN RODRIGUEZ, contra ANTONIO HOLGUIN CASTRO, sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado DECRETO de fecha 04/05/18, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“ACUERDO: Declarar al ejecutado ANTONIO HOLGUIN CASTRO, con DNI 28803997Q, en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 69.142’82 € de principal, más 13.830 € que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Hacer entrega de la cantidad de 1’30 €, ingresada en la cuenta de Depósito y Consignaciones de este Juzgado al haber sido obtenida de los embargos telemáticos practicados al ejecutado ANTONIO HOLGUIN CASTRO, a la parte actora, en concepto de parte de principal, expidiéndose para ello mandamiento de pago por dicho importe, debidamente firmado y sellado, sirviendo la notificación de la presente de citación en forma al interesado a fin de que comparezca en este Juzgado para su entrega. Se hace saber que dicho mandamiento de pago, que no es un documento compensable, deberá ser hecho efectivo mediante su presentación al cobro en BANCO

SANTANDER, en un plazo de TRES MESES a contar desde el día siguiente a la fecha de emisión, no excluyendo los días inhábiles, pero si el día del vencimiento lo fuere, se entenderá que el mandamiento vence el primer día hábil siguiente.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabrá interponer ante S.Sª, recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de los 3 días siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

Así por este Decreto, lo acuerda manda y firma la Sra. Letrada de la Administración de Justicia del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA Dª María Belén Pascual Hernando. Doy fe.”

Y para que sirva de notificación al demandado ANTONIO HOLGUIN CASTRO actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 6 de septiembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

4W-6921

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 285/2017 Negociado: 5

N.I.G.: 4109144S20130006620

De: D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION

Abogado: JOSE LUIS LEON MARCOS

Contra: D/Dª. ESTUDIOS PROYECTOS Y OBRAS REVIAL SL

Abogado:

EDICTO

D/Dª ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número de Ejecución 285/2017-5 a instancias de la parte actora FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra ESTUDIOS PROYECTOS Y OBRAS REVIAL SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado DECRETO de fecha 21/09/18 cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

“ACUERDO: Declarar a la ejecutada ESTUDIOS, PROYECTOS Y OBRAS REVIAL, S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 326,11 euros de principal, más 110 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabrá interponer ante S.Sª, recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de los 3 días siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

Así por este Decreto, lo acuerda manda y firma la Sra. Secretaria del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA Dª Isabel María Roca Navarro. Doy fe.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA”

Y para que sirva de notificación al demandado ESTUDIOS PROYECTOS Y OBRAS REVIAL SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 21 de septiembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

6W-7287

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 251/2017 Negociado: 5

N.I.G.: 4109144S20160013362

De: D/Dª. JOSE MIGUEL CABRERA BOHORQUEZ

Contra: D/Dª. FIVE TECHNOLOGY 2012 SLU

EDICTO

D/Dª ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número de Ejecución 251/2017 a instancias de la parte actora D/Dª. JOSE MIGUEL CABRERA BOHORQUEZ contra FIVE TECHNOLOGY 2012 SLU sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado DECRETO de fecha 28/09/18 cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

“ACUERDO: Declarar a la ejecutada FIVE TECHNOLOGY 2012, S.L.U., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 29.965,04 euros de principal, más 6.000 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Hágase entrega al actor de la cantidad de 34,96 euros en concepto de parte del principal, expidiéndose el correspondiente mandamiento de devolución a su favor.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabrá interponer ante S.Sª, recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de los 3 días siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

Así por este Decreto, lo acuerda manda y firma la Sra. Secretaria del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA D^a Isabel María Roca Navarro. Doy fe.”

Y para que sirva de notificación al demandado FIVE TECHNOLOGY 2012 SLU actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 28 de septiembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

4W-7467

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 293/2017 Negociado: 5

N.I.G.: 4109144S20140004192

De: D/D^a. ALBERTO ABELARDO MARTINEZ BELLO

Abogado: RAFAEL CARLOS BURGOS GARCIA

Contra: D/D^a. DOBLEDIGITO SL

EDICTO

D/D^a ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número de Ejecución 293/2017 a instancias de la parte actora D/D^a. ALBERTO ABELARDO MARTINEZ BELLO contra DOBLEDIGITO SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado DECRETO de fecha 25/09/18 cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Acuerdo:

La suspensión de las actuaciones relativas a la liquidación del la finca cuya propiedad es discutida hasta la resolución del incidente.

El embargo de sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otros productos bancarios, que el demandado mantenga o pueda contratar con la entidades bancarias que aparecen en la base de datos instalada en este Juzgado, haciéndose dicho embargo telemáticamente a través del punto neutro judicial hasta cubrir el principal e intereses y costas.

Igualmente, se decreta el embargo de las cantidades que a la ejecutada le deban ser devueltas por Hacienda como consecuencia de la liquidación del Impuesto sobre el Valor Añadido o cualquier otro impuesto, debiendo quedar retenidas hasta cubrir las cantidades adeudadas y transferidas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, realizándose dicho embargo a través de la correspondiente aplicación informática instalada en este juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes.”

Y para que sirva de notificación al demandado DOBLEDIGITO SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 25 de septiembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

34W-7421

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 45/2017 Negociado: 5

N.I.G.: 4109144S20160004667

De: D/D^a. DANIEL ALBERTO SOUSA GUERRA

Abogado: MACARENA PEREZ OCAÑA

Contra: D/D^a. RUES AUTOMOCION SL

EDICTO

D/D^a ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número de Ejecución 45/2017 a instancias de la parte actora D. DANIEL ALBERTO SOUSA GUERRA contra RUES AUTOMOCION SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado DECRETO de fecha 13/03/18 cuya Parte Dispositiva es del siguiente tenor literal:

“ACUERDO: Declarar a la ejecutada RUES AUTOMOCIÓN, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 8.115,92 euros de principal, más 1.700 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabrá interponer ante S.S^a, recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de los 3 días siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

Así por este Decreto, lo acuerda manda y firma la Sra. Secretaria del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA D^a María Belén Pascual Hernando. Doy fe.”

Y para que sirva de notificación al demandado RUES AUTOMOCION SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 28 de septiembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

34W-7420

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 280/2016 Negociado: 1

N.I.G.: 4109144S20160003030

De: FREMAP MUTUA DE AT Y EP DE LA SEGURIDAD SOCIAL N.º61

Contra: SERVICIO ANDALUZ DE SALUD y FERNANDO GONZALEZ MORENO

EDICTO

D.ª ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 280/2016 a instancia de la parte actora FREMAP MUTUA DE AT Y EP DE LA SEGURIDAD SOCIAL N.º61 contra SERVICIO ANDALUZ DE SALUD y FERNANDO GONZALEZ MORENO sobre Reintegro de Gastos Médicos se ha dictado Decreto, de fecha 28/09/18, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“ACUERDO:

- Tener por desistido a FREMAP MUTUA DE AT Y EP DE LA SEGURIDAD SOCIAL N.º61 de su demanda frente a SERVICIO ANDALUZ DE SALUD y FERNANDO GONZALEZ MORENO.

- Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 y 189 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado abierta en BANCO SANTANDER, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código “31 Social- Revisión”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “código 31 Social- Revisión”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.”

Y para que sirva de notificación al demandado FERNANDO GONZALEZ MORENO actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 28 de septiembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

6W-7479

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: 795/14

Ejecución de títulos judiciales 137/2018

Negociado: 6

N.I.G.: 4109144S20140008550

De: D/D.ª. ASEPEYO MUTUA DE ACCIDENTE DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE SEGURIDAD SOCIAL 151

Abogado: ALFONSO RUIZ DEL PORTAL LAZARO

Contra: D/D.ª. JOSE MARIA OJEDA PEREZ, TGSS, INSS y MONTAJES Y AISLAMIENTOS DEL SUR SL

Abogado:

EDICTO

D/D.ª ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 137/2018, a instancia de la parte actora ASEPEYO MUTUA DE ACCIDENTE DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE SEGURIDAD SOCIAL 151, contra JOSE MARIA OJEDA PEREZ, TGSS, INSS y MONTAJES Y AISLAMIENTOS DEL SUR SL, sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado AUTO y DECRETO de fecha 01/10/18, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

“DISPONGO: Dar orden general de ejecución contra MONTAJES Y AISLAMIENTOS DEL SUR SL, a instancias de ASEPEYO MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL N.º151, por IMPORTE DE 15.133'58 € de principal más otros 3.050 € presupuestados provisionalmente y sin perjuicio de ulterior liquidación para intereses y costas.

Se autoriza la consulta de las bases de datos de las aplicaciones informáticas instaladas en este Juzgado de la Administración Tributaria y de la Dirección General de Tráfico a fin de recabar información sobre los bienes que aparezcan como de la titularidad de la/as ejecutada/as sobre los que trabar embargo o localización de la/as misma/as.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los tres días siguientes al de su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. CARLOS MANCHO SÁNCHEZ, MAGISTRADO -JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA. Doy fe.”

“ACUERDO: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada MONTAJES Y AISLAMIENTOS DEL SUR SL, por la suma de 15.133'58 en concepto de principal, más la de 3.050 € calculados para intereses y gastos, por la que se ha despachado esta ejecución en el anterior auto, y al encontrarse el mismo en paradero desconocido requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de dichas ejecutadas que puedan ser objeto de embargo.

Sin perjuicio de lo anterior, habiéndose practicado la averiguación patrimonial se decreta el embargo de los siguientes bienes:

Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otros productos bancarios, que el demandado mantenga o pueda contratar con la entidades bancarias que aparecen en la base de datos instalada en este Juzgado, haciéndose dicho embargo telemáticamente a través del punto neutro judicial hasta cubrir el principal e intereses y costas.

Igualmente, se decreta el embargo de las cantidades que al ejecutado le deban ser devueltas por Hacienda como consecuencia de la liquidación del Impuesto sobre el Valor Añadido o cualquier otro impuesto, debiendo quedar retenidas hasta cubrir las cantidades adeudadas y transferidas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, realizándose dicho embargo a través de la correspondiente aplicación informática instalada en este juzgado.

Se acuerda también el embargo de las cantidades por las que resulte acreedora la demandada frente a MANUEL BARROSO SAENZ, por cualquier concepto, en cuantía suficiente a cubrir las cantidades reclamadas en la presente ejecución, para cuya efectividad se librarán los despachos oportunos.

Se acuerda igualmente el embargo de la siguiente Finca propiedad de la ejecutada MONTAJES Y AISLAMIENTOS DEL SUR SL:

- FINCA Nº 29845, inscrita en el Registro de la Propiedad de Carmona, con código registral único nº 41002000232822.

Líbrese para su anotación el correspondiente mandamiento por duplicado a dicho Registro.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos esté siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución al ejecutado, junto con el Auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda personarse en la ejecución.

MODO DE IMPUGNACIÓN: contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, que deberá interponerse en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente."

Y para que sirva de notificación al demandado MONTAJES Y AISLAMIENTOS DEL SUR SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 1 de octubre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

6W-7484

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 414/2015 Negociado: 4

N.I.G.: 4109144S20150004266

De: D/Dª. MARIA JOSE DIAZ PULIDO

Abogado:

Contra: D/Dª. ALCORK MANUFACTURAS SL, EXPORTACORK SL y FIPROCORK SPAIN SL

Abogado:

EDICTO

D/Dª ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 414/2015 a instancia de la parte actora Dª. MARIA JOSE DIAZ PULIDO contra ALCORK MANUFACTURAS SL, EXPORTACORK SL y FIPROCORK SPAIN SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

DECRETO 408/2018

Letrada de la Administración de Justicia, Sra.: ISABEL MARIA ROCA NAVARRO

En SEVILLA, a veinte de septiembre de dos mil dieciocho.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El 28/04/15 tuvo entrada en este JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA demanda presentada por MARIA JOSE DIAZ PULIDO frente a ALCORK MANUFACTURAS SL, EXPORTACORK SL y FIPROCORK SPAIN SL siendo citadas las partes para el acto de conciliación/juicio el día 20/09/18.

SEGUNDO.- En fecha 27/08/18 se presenta escrito Dª MARIA JOSE DIAZ PULICO, desistiéndose de la demanda objeto de las presentes actuaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

UNICO.- Declarada por el actor su voluntad de abandonar el proceso y al no solicitar el demandado la continuación del procedimiento, procede tener al demandante por desistido de su demanda.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

- Tener por desistido a MARIA JOSE DIAZ PULIDO de su demanda frente a ALCORK MANUFACTURAS SL, EXPORTACORK SL y FIPROCORK SPAIN SL.

- Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación. (Art.

188 y 189 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado número abierta en BANCO SANTANDER, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código “31 Social- Revisión”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “código 31 Social- Revisión”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado FIPROCORK SPAIN SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 24 de septiembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

6W-7618

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 1120/2015 Negociado: 4

N.I.G.: 4109144S20150011745

De: D/Dª. FREMAP

Abogado: CARLOS JESUS AMARILLO ANDRADES

Contra: D/Dª. JORGE CHAPARRO DURAN, INSS Y TGSS y ELECTRICIDAD DOVAL SL

Abogado:

EDICTO

D/Dª CECILIA CALVO DE MORA PEREZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1120/2015 a instancia de la parte actora D/Dª. FREMAP contra JORGE CHAPARRO DURAN, INSS Y TGSS y ELECTRICIDAD DOVAL SL sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado RESOLUCION de fecha SENTENCIA de fecha 25-6-18 del tenor literal siguiente:

F A L L O

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por Fremap contra Electricidad Doval S.L., condeno a ésta a que abone a aquella la suma de 7822,39 euros, siendo responsable subsidiario el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social del abono de dicha cantidad para el caso de que la empresa condenada sea insolvente. Que debo absolver y absuelvo a Don Jorge Chaparro Durán de las prestaciones contra el mismo deducidas.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y se les advierte que contra ella cabe RECURSO DE SUPPLICACION ante la Sala de lo Social del Tribunal superior de Justicia de Andalucía, anunciable en el plazo de CINCO DÍAS hábiles siguientes a tal notificación, por escrito, o comparecencia o mediante simple manifestación al notificarle la presente, ante este Juzgado de lo Social.

También se advierte a la Empresa condenada que si recurre deberá acreditar al anunciar el Recurso el ingreso del depósito de 300 € en la cuenta de Depósitos y Consignaciones 4071-0000-65-1120-15 abierta a nombre de este Juzgado en el SANTANDER, oficina 1652, mediante la presentación en la Secretaría del oportuno resguardo, pudiendo sustituirse dicha consignación por aval bancario suficiente que habrá de presentarse junto con el mencionado escrito de anuncio del recurso.

Al anunciar el Recurso, deberá acreditar, además, el ingreso del depósito de 300 euros en la cuenta citada.

En el caso de que el ingreso se efectúe por transferencia bancaria, 0049-3569-92-00050012-74, poniendo en “concepto” la cuenta del Juzgado 4071 y número de procedimiento.

Así por ésta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Publicada fue la anterior sentencia por la Sr. Juez que la dictó, en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el Letrado de la Administración de la, doy fe, en Sevilla, a fecha anterior.

Y para que sirva de notificación al demandado JORGE CHAPARRO DURAN actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 3 de septiembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

34W-6776

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 110/2018 Negociado: 3.

N.I.G.: 4109144S20150004353.

De: D/Dª. MARIA DEL MAR NORIEGA VERGARA.

Abogado: LUIS FERNANDO GARCIA MUÑOZ.

Contra: D/Dª. MARIO CRUZ MEDINA y PILASOF-2 SL.

EDICTO

D/Dª ROSA MARÍA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 110/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. MARIA DEL MAR NORIEGA VERGARA contra MARIO CRUZ MEDINA y PILASOF-2 SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de insolvencia de fecha 26/09/2018 cuya parte dispositiva del tenor literal siguiente:

DECRETO N° 657/18

Letrada de la Administración de Justicia D/Dª ROSA MARÍA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

En SEVILLA, a veintiséis de septiembre de dos mil dieciocho.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

a) Declarar al ejecutado PILASOF-2 SL en situación de INSOLVENCIA por importe de 365 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado PILASOF-2 SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 26 de septiembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

15D-7322

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 801/2015 Negociado: 2.

N.I.G.: 4109144S20150008627.

De: D/Dª. ESPERANZA ACOSTA CALDERON.

Abogado: JOSE ANTONIO SANTAMARIA LAIN.

Contra: D/Dª. INSS Y TGSS y JOSE LEON GOMEZ.

EDICTO

LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SRA Dª ROSA Mª RODRIGUEZ RODRIGUEZ EN FUNCIONES DE SUSTITUCIÓN DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 801/2015 a instancia de la parte actora D/Dª. ESPERANZA ACOSTA CALDERON contra INSS Y TGSS y JOSE LEON GOMEZ sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado SENTENCIA de fecha 21-9-18 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que desestimando la demanda interpuesta por Doña Esperanza Acosta Calderón contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social I, la Tesorería General de la Seguridad Social y empresa José León Gómez, debo absolver y absuelvo a estos de los pedimentos formulados contra las mismas.

Notifíquese a las partes con la advertencia que contra la presente resolución cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de hacerle la notificación o ulteriormente en el plazo de 5 días a la misma por comparecencia o por escrito.

Así por ésta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado JOSE LEON GOMEZ actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 21 de septiembre de 2018.— La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

15D-7323

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 826/2017 Negociado: 4.

N.I.G.: 4109144S20170008917.

De: D/Dª. MARIA DEL CARMEN GONZAGA ORTIZ.

Abogado: JULIO NOGALES DOMINGUEZ ADAME.

Contra: D/Dª. FOGASA y OPTIMIZED PLANNING & STRATEGY SL.

Abogado:

EDICTO

Dª ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 826/2017 a instancia de la parte actora D/Dª. MARIA DEL CARMEN GONZAGA ORTIZ contra FOGASA y OPTIMIZED PLANNING & STRATEGY SL sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por Dña. María del Carmen Gonzaga Ortiz contra Optimized Planning & Strategy S.L. en reclamación por DESPIDO, debo declarar y declaro el mismo como IMPROCEDENTE, condenando estar y pasar por esta decla-

ración así como, a su elección, que deberá verificar en un plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, bien a readmitir al actor en su puesto de trabajo con las mismas condiciones que tenía antes del despido, bien a que le indemnice en la cantidad de 10.036,40 €.

Si se opta por la readmisión Optimized Planning & Strategy S.L. ha de abonar a Dña. María del Carmen Gonzaga Ortiz los salarios dejados de percibir desde el día del despido hasta la notificación de esta sentencia o fecha en la que se haya encontrado otro empleo posterior al despido, si se prueba por el empresario lo percibido para su descuento, descontándose en otro caso el importe del SMI.

Así mismo debo condenar y condeno a Optimized Planning & Strategy S.L. a que abone Dña. María del Carmen Gonzaga Ortiz la suma de 10.035,94 euros.

Todo ello sin hacer expreso pronunciamiento, por ahora, respecto del FONDO DE GARANTÍA SALARIAL (FOGASA) pero sin perjuicio de su responsabilidad subsidiaria en los casos en que fuera legalmente procedente, de acuerdo con lo establecido en los Fundamentos de Derecho de la presente resolución

Notifíquese a las partes con la advertencia que contra la presente resolución cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de hacerle la notificación o ulteriormente en el plazo de 5 días a la misma por comparecencia o por escrito.

También se advierte a la Empresa condenada que si recurre deberá acreditar al anunciar el Recurso el ingreso del importe de su condena en la cuenta de Depósitos y Consignaciones 4071-0000-65-0826-17 abierta a nombre de este Juzgado en el SANTANDER, oficina 1652, mediante la presentación en la Secretaría del oportuno resguardo, pudiendo sustituirse dicha consignación por aval bancario suficiente que habrá de presentarse junto con el mencionado escrito de anuncio del recurso.

Al anunciar el Recurso, deberá acreditar, además, el ingreso del depósito de 300 euros en la cuenta citada.

En el caso de que el ingreso se efectúe por transferencia bancaria, 0049-3569-92-00050012-74, poniendo en “concepto” la cuenta del Juzgado 4071 y número de procedimiento.

Así por ésta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por la Sr. Juez que la dictó, estando la misma celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el Letrado de la Administración de Justicia, doy fe, en Sevilla, a fecha anterior.

Y para que sirva de notificación al demandado OPTIMIZED PLANNING & STRATEGY SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 20 de septiembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

15D-7324

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1114/2015 Negociado: 6

N.I.G.: 4109144S20150011968

De: D/Dª. JOSE JOAQUIN GANDUL NAVARRO

Abogado:

Contra: D/Dª. FUNDACION ASITENCIAL PARA LA FORMACION INVESTIGACION Y ESTUDIO

Abogado:

EDICTO

Dª ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, en funciones de sustitución, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1114/2015 a instancia de la parte actora D/Dª. JOSE JOAQUIN GANDUL NAVARRO contra FUNDACION ASITENCIAL PARA LA FORMACION INVESTIGACION Y ESTUDIO sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha 14 de Junio de 2018 del tenor literal siguiente:

S E N T E N C I A Nº 290/18

En Sevilla, a 14 de junio de 2018

VISTOS por la Ilma. Sra. Dña. ADELAIDA MAROTO MÁRQUEZ, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social nº 11 de Sevilla y su provincia, los presentes autos seguidos en este Juzgado con el número 1114/15, promovidos por Don José Joaquín Gandul Navarro contra la Fundación Asistencial para la Formación e Investigación y Estudio en reclamación de cantidad, siendo parte el Fogasa.

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por Don José Joaquín Gandul Navarro contra Fundación Asistencial para la Formación e Investigación y Estudio, debo condenar y condeno a ésta a que abone a la actora la suma de 6037,62 euros.

Todo ello sin hacer expreso pronunciamiento, por ahora, respecto del Fondo de Garantía Salarial pero sin perjuicio de su responsabilidad subsidiaria en los casos en que fuera legalmente procedente, de acuerdo con lo establecido en los fundamentos jurídicos esta resolución

Notifíquese a las partes con la advertencia que contra la presente resolución cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de hacerle la notificación o ulteriormente en el plazo de 5 días a la misma por comparecencia o por escrito.

También se advierte a la Empresa condenada que si recurre deberá acreditar al anunciar el Recurso el ingreso del importe de su condena en la cuenta de Depósitos y Consignaciones ES 55 4071-0000-65-1114-15 abierta a nombre de este Juzgado en el SANTANDER, oficina 1652, mediante la presentación en la Secretaría del oportuno resguardo, pudiendo sustituirse dicha consignación por aval bancario suficiente que habrá de presentarse junto con el mencionado escrito de anuncio del recurso.

Al anunciar el Recurso, deberá acreditar, además, el ingreso del depósito de 300 euros en la cuenta citada.

En el caso de que el ingreso se efectúe por transferencia bancaria, se deberá realizar en idéntica cuenta, poniendo en “concepto” la cuenta del Juzgado 4071 y número de procedimiento.

Así por ésta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado FUNDACION ASITENCIAL PARA LA FORMACION INVESTIGACION Y ESTUDIO actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 21 de septiembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

4W-7466

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 30/2018 Negociado: 3

N.I.G.: 4109144S20160006808

De: D/Dª. MANUELA HIDALGO DELGADO

Abogado: ROCIO SANCHEZ VILLA

Contra: D/Dª. MANUEL CASTILLO AYALA

EDICTO

D/Dª ROSA MARÍA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 30/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. MANUELA HIDALGO DELGADO contra MANUEL CASTILLO AYALA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto despachando ejecución y decreto de medidas de fecha 20/09/2018 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

AUTO

En SEVILLA, a veinte de septiembre de dos mil dieciocho.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo despachar ejecución contra los bienes y derechos propiedad de la parte demandada MANUEL CASTILLO AYALA por la cuantía de 34.118,25 euros, en concepto de principal y de 4.835,80 euros en que provisionalmente se presupuestan los intereses y costas.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Ilmo. Sra Dª ADELAIDA MAROTO MÁRQUEZ, MAGISTRADA-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 11 DE SEVILLA. Doy fe.

D E C R E T O

Sra. LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Dª ROSA MARÍA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

En Sevilla, a veinte de septiembre de dos mil dieciocho.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en QUINCE DIAS puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Proceder al embargo de créditos que la demandada pueda ostentar frente a la Agencia Tributaria, por cualquier concepto, a cuyo fin se da orden la oportuna orden telemática.

Notifíquese la presente resolución tanto a la parte actora como a la parte demandada.

No se puede dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 551 LEC en su nueva redacción hasta que no entre en funcionamiento el Registro Público Concursal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo decreta y firma Dª ROSA MARÍA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA del Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado MANUEL CASTILLO AYALA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 28 de septiembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

34W-7440

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 57/2016 Negociado: 4
N.I.G.: 4109144S20160000568
De: D/Dª. JOSE ANTONIO PEREZ SANTOS
Abogado: ANA ISABEL GARCIA ORDIALES
Contra: D/Dª. RIMAN INVEST SL, MUTUAL MIDAT CYCLOPS y INSS Y TGSS
Abogado: MARIA JOSE GAVIÑO GARCIA

EDICTO

D/Dª CECILIA CALVO DE MORA PEREZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 57/2016 a instancia de la parte actora D/Dª. JOSE ANTONIO PEREZ SANTOS contra RIMAN INVEST SL, MUTUAL MIDAT CYCLOPS y INSS Y TGSS sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado RESOLUCION de fecha 17-9-18 del tenor literal siguiente:

FALLO

Que desestimando la demanda interpuesta por D. José Antonio Pérez Santos contra Riman Invest S.L., Mutual Midat Cyclops, el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social debo absolver y absuelvo a estos de los pedimentos formulados contra las mismas.

Notifíquese a las partes con la advertencia que contra la presente resolución cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de hacerle la notificación o ulteriormente en el plazo de 5 días a la misma por comparecencia o por escrito.

Así por ésta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por la Sr. Juez que la dictó, estando la misma celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el Letrado de la Administración de Justicia, doy fe, en Sevilla, a fecha anterior.

Y para que sirva de notificación al demandado RIMAN INVEST SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 3 de octubre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

6W-7509

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

N.I.G.: 4109144S20150005092
Procedimiento: 478/2015
Ejecución Nº: 139/2018. Negociado: 1
De: D/Dª.: JUAN CARLOS SANCHEZ FERNANDEZ
Contra: D/Dª.: OPA ANDALUCIA

EDICTO

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 139/2018, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de JUAN CARLOS SANCHEZ FERNANDEZ contra OPA ANDALUCIA, en la que con fecha 04-10-18 se ha dictado Decreto que sustancialmente dice lo siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

a) Declarar al ejecutado OPA ANDALUCIA, en situación de INSOLVENCIA por importe de 2608,01 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivarlas actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación en forma a OPA ANDALUCIA, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de SEVILLA.

En Sevilla a 4 de octubre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

6W-7568

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

N.I.G.: 4109144S20140003141
Procedimiento: 298/14
Ejecución Nº: 117/2017. Negociado: 1
De: D/Dª.: ANTONIA FERNANDEZ MARTINEZ
Contra: D/Dª.: FOGASA y PILAR PEREZ MESA

EDICTO

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 117/2017, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de ANTONIA FERNANDEZ MARTINEZ contra FOGASA y PILAR PEREZ MESA, en la que con fecha 4/10/18 se ha dictado Decreto que sustancialmente dice lo siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar a la ejecutada PILAR PEREZ MESA en situación de INSOLVENCIA por importe de 1.031,72 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación en forma a PILAR PEREZ MESA, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de SEVILLA.

En Sevilla a 4 de octubre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

6W-7567

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 1114/2017 Negociado: 4

N.I.G.: 4109144420170011967

De: D/Dª. JAVIER ARELLANO RAMOS

Abogado: MIGUEL ANGEL JIMENEZ BARBERO

Contra: D/Dª. FOGASA y MEDIACION 92 S.L.

Abogado:

EDICTO

D/Dª CECILIA CALVO DE MORA PEREZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1114/2017 a instancia de la parte actora D/Dª. JAVIER ARELLANO RAMOS contra FOGASA y MEDIACION 92 S.L. sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCION de fecha 24-9-18 del tenor literal siguiente:

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por D. Javier Arellano Ramos contra Mediación 92 S.L., en reclamación por DESPIDO, debo declarar y declaro el mismo como IMPROCEDENTE y asimismo declaro extinguida la relación laboral a fecha de 5 de octubre de 2017, condenando a estar y pasar por esta declaración debiendo abonar la empresa al actor, la cantidad de euros en concepto de 651,37 € en concepto de indemnización por despido.

Así mismo debo condenar y condeno a la empresa a que abone al trabajador la suma de 273,3 €, en concepto de vacaciones no disfrutadas.

Todo ello sin hacer expreso pronunciamiento, por ahora, respecto del FONDO DE GARANTÍA SALARIAL (FOGASA) pero sin perjuicio de su responsabilidad subsidiaria en los casos en que fuera legalmente procedente, de acuerdo con lo establecido en los Fundamentos de Derecho de la presente resolución.

Notifíquese a las partes con la advertencia que contra la presente resolución cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de hacerle la notificación o ulteriormente en el plazo de 5 días a la misma por comparecencia o por escrito.

También se advierte a la Empresa condenada que si recurre deberá acreditar al anunciar el Recurso el ingreso del importe de su condena en la cuenta de Depósitos y Consignaciones ES 55 4071-0000-65-1114-17 abierta a nombre de este Juzgado en el SANTANDER, oficina 1652, mediante la presentación en la Secretaría del oportuno resguardo, pudiendo sustituirse dicha consignación por aval bancario suficiente que habrá de presentarse junto con el mencionado escrito de anuncio del recurso.

Al anunciar el Recurso, deberá acreditar, además, el ingreso del depósito de 300 euros en la cuenta citada.

En el caso de que el ingreso se efectúe por transferencia bancaria, se deberá realizar en idéntica cuenta, poniendo en “concepto” la cuenta del Juzgado 4071 y número de procedimiento.

Así por ésta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Publicada fue la anterior sentencia por la Sr. Juez que la dictó, en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el Letrado de la Administración de Justicia, doy fe, en Sevilla, a fecha anterior.

Y para que sirva de notificación al demandado MEDIACION 92 S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 4 de octubre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

6W-7566

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

N.I.G.: 4109144S20160008109

Procedimiento: 755/16

Ejecución N.º: 37/2018. Negociado: 1

De: D/D.ª: SOFIA SETEFILLA VERGARA GARCIA

Contra: D/D.ª: COMPRA Y VENTA ANDALUCIA IBER 1969 SL

EDICTO

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 37/2018, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de SOFIA SETEFILLA VERGARA GARCIA contra COMPRA Y VENTA ANDALUCIA IBER 1969 SL, en la que con fecha 8/10/18 se ha dictado Decreto que sustancialmente dice lo siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

a) Declarar al ejecutado COMPRA Y VENTA ANDALUCIA IBER 1969 SL, en situación de INSOLVENCIA por importe de 35.822,42 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b)) Archivarlas actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación en forma a COMPRA Y VENTA ANDALUCIA IBER 1969 SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de SEVILLA.

En Sevilla a 8 de octubre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

6W-7643

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 215/2016 Negociado: 6

N.I.G.: 4109144S20160002278

De: D/D.ª: FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION

Abogado: JOSE LUIS LEON MARCOS

Contra: D/D.ª: IREYMA SL

EDICTO

D/D.ª CECILIA CALVO DE MORA PEREZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 215/2016 a instancia de la parte actora D/D.ª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra IREYMA SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha 4 de Octubre de 2018 del tenor literal siguiente:

SENTENCIA N.º 421/18

En Sevilla, a 4 de octubre de 2018

VISTOS por la Il.ªm. Sra. Dña. ADELAIDA MAROTO MÁRQUEZ, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social n.º 11 de Sevilla y su provincia, los presentes autos seguidos en este Juzgado con el número 215/16, promovidos por Fundación Laboral de la Construcción contra Ireyma S.L. en reclamación de cantidad.

FALLO

QUE DEBO ESTIMAR Y ESTIMO la demanda interpuesta por FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN, contra Ireyma S.L., en cuya virtud, debo condenar y condeno a la empresa a abonar a la parte actora la cantidad de 222,77 euros

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de copia, advirtiéndoseles que contra la misma pueden interponer NO CABE RECURSO DE SUPLICACIÓN.

Así por ésta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado IREYMA SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 9 de octubre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

6W-7659

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

N.I.G.: 4109144S20150012529

Procedimiento: 1167/15

Ejecución N.º: 149/2018. Negociado: 1

De: D/D.ª: AMPARO HEREDIA MARTINEZ

Contra: D/D.ª: FUNDACION ASISTENCIAL PARA LA FORMACION INVESTIGACION Y ESTUDIOS

EDICTO

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 149/2018, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de AMPARO HEREDIA MARTINEZ contra FUNDACION ASISTENCIAL PARA LA FORMACION INVESTIGACION Y ESTUDIOS, en la que con fecha 10-10-18 se ha dictado Decreto que sustancialmente dice lo siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

a) Declarar al ejecutado FUNDACION ASISTENCIAL PARA LA FORMACION INVESTIGACION Y ESTUDIOS, en situación de INSOLVENCIA por importe de 9000 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivarlas actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación en forma a FUNDACION ASISTENCIAL PARA LA FORMACION INVESTIGACION Y ESTUDIOS, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de SEVILLA.

En Sevilla a 10 de octubre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

8W-7787

HUELVA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 38/2018 Negociado: JJ

N.I.G.: 2104144S20170000895

De: D/Dª. ANTONIO JOSE BAYO ROMERO

Abogado: MANUEL GIL CUMBRERAS

Contra: D/Dª. AMBULANCIAS SEHU 24 HORAS S.L.

EDICTO

D/Dª PEDRO RAFAEL MEDINA MEDINA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE HUELVA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 38/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. ANTONIO JOSE BAYO ROMERO contra AMBULANCIAS SEHU 24 HORAS S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado AUTO DE EJECUCION Y DECRETO DE EMBARGO de fecha 18-10-18, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

AUTO

En Huelva, a diecisiete de octubre de dos mil dieciocho.

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. Iltna. DIJO: Procédase a despachar ejecución frente a AMBULANCIAS SEHU 24 HORAS SL y, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada AMBULANCIAS SEHU 24 HORAS SL en cantidad suficiente a cubrir la suma de 17.639,67 euros en concepto de principal (correspondiendo 3.119,49 euros a indemnización, 14.520,18 euros a salarios de tramitación), más la de 3.500 euros calculadas para intereses y gastos, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario.

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado, dentro de los TRES DIAS hábiles, siguientes a su notificación, debiéndose consignar la cantidad de 25 € en la cta. nº 1932000030003818 abierta a nombre de este Juzgado, en la oficina de Banco Santander (Calle Marina nº 2) de esta Ciudad, estando exentos de esta obligación los que tengan condición de trabajadores o beneficiarios de la S. Social, M. Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltno/a. Sr./Sra. D./Dña. MARIA AUXILIADORA SALVAGO SANZ, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE HUELVA. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO-JUEZ

DECRETO

Letrado/a de la Administración de Justicia D/Dª PEDRO RAFAEL MEDINA MEDINA

En Huelva, a dieciocho de octubre de dos mil dieciocho

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Se acuerda el embargo de los saldos de las cuentas corrientes y otros a favor del ejecutado AMBULANCIAS SEHU 24 HORAS SL telemáticamente a través del punto neutro judicial.

- Se acuerda el embargo telemático de las cantidades que la AEAT tenga pendientes de devolver al ejecutado.

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 y 189 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado número 1932 0000 30 0038 18 abierta en BANCO SANTANDER, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código “31 Social-Revisión”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “código 31 Social-Revisión”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado AMBULANCIAS SEHU 24 HORAS S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE HUELVA, PROVINCIA DE SEVILLA Y EN EL TABLON DE ANUNCIOS DE ESTE JUZGADO, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Huelva a 18 de octubre de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, Pedro Rafael Medina Medina.

8W-8033

SANTA CRUZ DE TENERIFE.—JUZGADO NÚM. 2

EDICTO

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

D./D^a. CRISTO JONAY PÉREZ RIVEROL, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, HAGO SABER: Que en el procedimiento nº 0000973/2017 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D./D^a. JUAN CARLOS UMPIERREZ VERA, contra SANCUS SEGURIDAD S.L., FRANCISCO JOSE PASTRANA SEPULVEDA y SILVA VALDES Y COMPAÑIA S.R.C.P., por su SS^a se ha dictado Sentencia con fecha 19 julio 2018, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

SENTENCIA

En Santa Cruz de Tenerife, a 19 de julio de 2018.

Vistos por mí, Rosa María Reyes González, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número dos de Santa Cruz de Tenerife, el procedimiento ordinario 973/2017 seguido a instancias de don Juan Carlos Umpiérrez Vera, representado y asistido por la Letrada, doña Alicia Mujica Dorta y, como demandados, de una parte, la entidad, Sancus Seguridad, S.L.; de otra, don Francisco José Pastrana Sepúlveda y, finalmente, la administradora concursal de la empresa, la entidad, Silva Valdés y Compañía, S.R.C.P., en la persona de doña María Dolores Cuesta Castro, versando sobre reclamación de cantidad.

FALLO

Se estima la demanda presentada por don Juan Carlos Umpiérrez Vera frente a la entidad, Sancus Seguridad, S.L. y, en consecuencia, se le condena a abonar la cuantía de 764,4 euros más el 10% de mora patronal.

Asimismo, la entidad, Silva Valdés y Compañía, S.R.C.P., habrá de estar y pasar por los pronunciamientos de la presente resolución.

Se tiene a don Juan Carlos Umpiérrez Vera por desistido de la acción ejercitada frente a don Francisco José Pastrana Sepúlveda y, en consecuencia, se acuerda el archivo del proceso respecto de dicho codemandado.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso, sin perjuicio de la audiencia al demandado rebelde.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a SANCUS SEGURIDAD S.L. y FRANCISCO JOSE PASTRANA SEPULVEDA en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado.

En Santa Cruz de Tenerife a 20 de julio de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, Cristo Jonay Pérez Riverol.

15W-6580

ZARAGOZA.—JUZGADO NÚM. 2

EDICTO

D. JAIME NIETO AVELLANED, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 2 de ZARAGOZA.

HAGO SABER: Que en el procedimiento PIEZA DE MEDIDAS CAUTELARES 7/2017, dimanante de procedimiento sobre Impugnación de Actos Administrativos 735/2017 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de TALLERES QUINTANA ESTRUCTURAS Y CARPINTERIA METALICA, S.L. contra la empresa INFABERCUSUR S.L., y la CONSEJERIA DE ECONOMIA INDUSTRIA Y EMPLEO DEL GOBIERNO DE ARAGON, se ha dictado:

AUTO Nº 32/2018 de fecha 25/05/2018; Haciéndole saber que en la Oficina Judicial, el interesado podrá tener conocimiento íntegro del acto. Contra el mismo cabe recurso de reposición a interponer en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida (arts. 186 y 187 LJS).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a INFABERCUSUR S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y de Sevilla correspondientes a sus domicilios social y tributario.

En Zaragoza a 30 de mayo de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, Jaime Nieto Avellaned.

15W-4323

ZARAGOZA.—JUZGADO NÚM. 2

D. JAIME NIETO AVELLANED, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 2 de ZARAGOZA.

HAGO SABER: Que en el procedimiento PIEZA DE MEDIDAS CAUTELARES 1/2018, dimanante de procedimiento sobre Impugnación de Actos Administrativos 794/2017 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de TALLERES QUINTANA ESTRUCTURAS Y CARPINTERIA METALICA, S.L. contra la empresa FEDERICO LOSILLA LOSILLA, JOSEFA BORREGO PEREZ, MONTAJES BERTOL SL, INFABERCUSUR S.L., CONSEJERIA DE ECONOMIA INDUSTRIA Y EMPLEO DEL GOBIERNO DE ARAGON, se ha dictado:

AUTO Nº 33/2018 de fecha 25/05/2018; Haciéndole saber que en la Oficina Judicial, el interesado podrá tener conocimiento íntegro del acto. Contra el mismo cabe recurso de reposición a interponer en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida (arts. 186 y 187 LJS).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a INFABERCUSUR S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y de Sevilla correspondientes a sus domicilios social y tributario.

En Zaragoza a 30 de mayo de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, Jaime Nieto Avellaned.

15D-4320

Juzgados de Primera Instancia

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 16

NIG: 4109142C20160059784

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 1769/2016. Negociado: 1T

Sobre: Arrendamientos Urbanos

De: CRITERIA CAIXA SAU

Procurador/a Sr./a.: MAURICIO GORDILLO ALCALA

Letrado/a Sr./a.:

Contra: SONIA MBUAYE y NAI AUGAY MBUAY

Procurador/a Sr./a.:

Letrado/a Sr./a.:

DON/DOÑA ELISA SERNA RAMOS LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL Juzgado de primera instancia número 16 de Sevilla, DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el asunto referenciado que se sigue en este Juzgado se ha dictado SENTENCIA que literalmente dice:

SENTENCIA Nº 183/17

En la ciudad de Sevilla a 18 de julio de 2017

Vistos por DOÑA ISABEL MARÍA NICASIO JARAMILLO, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia Número DIECI-SÉIS de los de Sevilla, en Juicio Oral y Público, los autos del JUICIO VERBAL Nº 1769/16 de los de este Juzgado, en ejercicio de la acción de DESAHUCIO POR PRECARIO, habiendo sido partes de un lado la entidad CRITERIA CAIXA SAU representada por la Procuradora de los Tribunales DOÑA MARÍA DEL VALLE LERDO DE TEJADA BENÍTEZ y bajo la dirección letrada de DOÑA MARÍA JOSÉ CABEZAS URBANO y de otro NAI AUGAU MBUAYE, SONIA MBUAYE y NALOU SUACK todos en rebeldía.

FALLO

Debo estimar y estimo en su integridad la demanda formulada por la Procuradora de los Tribunales DOÑA MARÍA DEL VALLE LERDO DE TEJADA BENÍTEZ en la representación de la entidad CRITERIA CAIXA SAU contra NAI AUGAU MBUAYE, SONIA MBUAYE y NALOU SUACK, declarando que los demandados ocupan la vivienda sita en la calle Constantina número 19, 3º D de Sevilla, sin título apto para ello.

En consecuencia debo condenar y condeno a los demandados a que desalojen la vivienda y la dejen libre y a disposición de la parte actora, con apercibimiento de lanzamiento de no verificarlo en el plazo legal, condenando a los demandados al pago de las costas procesales causadas.

Póngase en conocimiento de la Junta de Andalucía, como administración prestacional, la existencia del presente procedimiento y la orden de lanzamiento contenida en el mismo, con indicación de la presencia de menores en situación de vulnerabilidad en la vivienda, a fin de que se adopten las medidas pertinentes de protección de los mismos.

Notifíquese la presente sentencia a las partes con la prevención de que la misma no es firme, pudiendo interponerse contra ella recurso de APELACIÓN ante la Audiencia Provincial de Sevilla, que deberá interponerse ante este mismo Juzgado en el plazo de los VEINTE DÍAS siguientes al de su notificación, debiendo exponerse por el apelante las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

De conformidad con el contenido de la disposición decimoquinta de la LOPJ en su redacción dada por LO 1/09 de noviembre para interponer el recurso ordinario de apelación contra sentencias o autos que pongan fin al proceso o impidan su continuación, deberá

consignarse como depósito la cantidad de CINCUENTA EUROS (50 euros), debiendo consignarse en la cuenta de consignaciones de este juzgado al tiempo de interponer el recurso, bajo apercibimiento de inadmisión del mismo.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que conste expido y firmo el presente. Doy fe.

En Sevilla a 20 de diciembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Elisa Serna Ramos.

34W-3834-P

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Convocatoria para proveer 50 plazas de Policía Local.

El Director General de Recursos Humanos, por resolución de fecha 5 de octubre de 2018, ha resuelto lo que sigue:

«De conformidad con la resolución de esta Dirección General de fecha 12 de julio del presente año por la que se aprobó la lista definitiva de admitidos y excluidos de la convocatoria de acceso a 50 plazas de Policía Local de esta Corporación y en relación con la fecha de realización de la primera parte del primer ejercicio de la misma, en virtud de la competencia atribuida por delegación de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, mediante acuerdo de 2 de mayo de 2018, resuelvo:

Primero: Fijar el día 17 de noviembre de 2018 para la realización de la primera prueba del primer ejercicio de la convocatoria de acceso a 50 plazas de Policía Local de esta Corporación, la cual dará comienzo a las 18.00 h. y se celebrará en la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla, sita en Avda. de la Enramadilla, 18-20 de esta capital.

Segundo: Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 22 de octubre de 2018.—El Secretario General, P.D. el Jefe de Servicio de Recursos Humanos, Ramón Pérez Bargalló.

6W-8071

SEVILLA

Este Ayuntamiento tiene la urgente necesidad de formar una bolsa de empleo para los puestos de Jefe Técnico de Máquinas y Jefe Técnico de Manipulado, Corte y Encuadernación de la Imprenta Municipal. Quienes participen en la misma han de poseer:

— En relación con el puesto de Jefe Técnico de Máquinas:

- Dominio del sistema de impresión de tipografía: Preparación y ajuste de máquina de imprimir, preparación y ajuste del molde para su impresión. También debe dominar la técnica de termopresión para la realización de dorados y la técnica de realización de relieves.
- Dominio del sistema de impresión offset: Preparación y ajustes necesarios para la impresión de los trabajos. Numeración y perforación.
- Conocimiento del sistema de impresión digital offset: Preparación y ajustes necesarios para la impresión de los trabajos. (Cambio de los distintos elementos de limpieza interna de la máquina. Reposición de los rollos de planchas necesarios para la realización de los trabajos).

— En relación con el puesto de Jefe Técnico de Manipulado, Corte y Encuadernación:

- Dominio del proceso de corte de papel para su impresión y para su finalización una vez impreso. Dominio en el mantenimiento de la guillotina y en el cambio de cuchillas.
- Dominio en la preparación, mantenimiento y ajuste de las máquinas: Plegadora, encoladora de cola caliente, alzadora y tren de alzado, guillotina trilateral, cosedora de hilo vegetal. Así como de las máquinas auxiliares: Taladradora, grapadora bardolet y laminadora.
- Dominio de la encuadernación en tapa dura y conocimiento de los diferentes tipos de cartón, pieles, telas y demás materiales usados en la misma.
- Conocimiento de los tipos y formatos de papel usados en el proceso de impresión.
- Dominio del procedimiento de grabado y dorado.

1. *Requisitos:*

1.1. Poseer un mínimo de 18 meses de experiencia en las funciones del puesto al que aspira.

1.2. Poseer la titulación de Bachiller Superior, FP2 o equivalente.

1.3. Tener la nacionalidad española o la de uno de los restantes estados miembros de la Unión Europea o de aquellos estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as, así como los extranjeros con residencia legal en España, todo ello, en los términos previstos en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

1.4. Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

1.5. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

1.6. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para

empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado en los mismos términos el acceso al empleo público.

2. *Documentación necesaria:* Currículum vitae, informe de vida laboral y documentos originales o fotocopias compulsadas de los méritos valorables.

3. *Acreditación de la experiencia:*

3.1. En la Administración Pública: Mediante certificación o acreditación en la que conste categoría y periodos de servicios, o bien mediante contrato de trabajo o acuerdo de nombramiento acompañado en ambos casos de informe de vida laboral.

3.2. En la empresa privada: Mediante contrato de trabajo o certificado de empresa, acompañado en cualquier caso de informe de vida laboral.

4. *Aspectos a tener en cuenta para la valoración de los méritos:*

4.1. No se valorarán fotocopias no compulsadas.

4.2. No se valorarán documentos presentados con posterioridad a la finalización del plazo de solicitudes.

4.3. No obstante lo dispuesto en el punto anterior, se podrá acompañar a la instancia resguardo acreditativo de haber solicitado las certificaciones correspondientes o el informe de vida laboral de la Seguridad Social. La documentación solicitada tendrá que presentarse no después de veinte días de expedida y en todo caso antes de la valoración de los méritos.

4.4. No es valorable el libre ejercicio de la profesión.

4.5. No son valorables los contratos celebrados al amparo del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

5. *Plazo:* Las solicitudes se presentarán en el Registro General, sito en plaza de San Sebastián n.º 1, o en cualquiera de los Registros Auxiliares ubicados en los diferentes distritos de Sevilla, en el plazo de 20 días naturales a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. *Anuncios:* Los sucesivos anuncios, resultados o cualquier otra cuestión relativa a esta selección podrán, consultarse en el tablón de edictos electrónico de esta Corporación y en la página web www.sevilla.org (Área temática de Empleo).

7. *Regulación:* La presente convocatoria se regulará por lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Sevilla.

8. *Baremo de méritos:* Es el que se indica a continuación, en el que se establece una prueba práctica de carácter eliminatorio.

8.1. Titulación.

Por poseer titulación académica relacionada con la plaza a que se opta, aparte de la exigida para acceder a la misma, hasta un máximo de 1 punto, en la forma siguiente:

— Doctorado Universitario	1,00 punto.
— Máster Universitario	0,95 puntos.
— Licenciatura o Grado y Máster Universitario	0,90 puntos.
— Grado Universitario	0,85 puntos.
— Diplomatura Universitaria	0,80 puntos.
— Ciclo Formativo de Grado Superior.....	0,75 puntos.
— Bachillerato.....	0,70 puntos.
— Ciclo Formativo de Grado Medio.....	0,65 puntos.
— Graduado Escolar, Educación Secundaria Obligatoria o equivalente:	0,60 puntos.

No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

A efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación con carácter general.

8.2. Acciones formativas.

Por la participación en acciones formativas, siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza solicitada, hasta un máximo de 3,5 puntos, en la forma siguiente:

— Para las impartidas en la Administración General del Estado, en las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en las Entidades que integran la Administración Local, en los Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones; Universidades y Colegios Profesionales; y las Organizaciones sindicales y Entidades Promotoras en el marco del Acuerdo de Formación Continua, por cada hora lectiva	0,004 puntos.
— Para el resto de las impartidas en cualquier otra entidad no contemplada en el párrafo anterior, por cada hora lectiva.....	0,002 puntos.
— Para las realizadas con aprovechamiento, organizadas, impartidas u homologadas por la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local, los Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones; Universidades y Colegios Profesionales; y las Organizaciones sindicales y Entidades Promotoras en el marco del Acuerdo de Formación Continua, por cada hora lectiva.....	0,003 puntos.
— Para las realizadas con aprovechamiento, organizadas o impartidas por cualquier otra entidad, no contemplada en el párrafo anterior, por cada hora lectiva.....	0,0015 puntos.
— Para las de asistencia, organizadas, impartidas u homologadas por la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local, los Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones; Universida-	

- des y Colegios Profesionales; y las Organizaciones sindicales y entidades promotoras en el marco del Acuerdo de Formación Continua, por cada hora lectiva 0,0015 puntos.
- Para las de asistencia, organizadas o impartidas por cualquier otra entidad, no contemplada en el párrafo anterior, por cada hora lectiva 0,00075 puntos.

Cuando no determinaren el número de horas de las que constó, se valorarán como los de hasta 1 hora.

8.3. Experiencia.

La experiencia se valorará por cada día de servicios prestados y hasta un máximo de 8 puntos, siempre que exista o haya existido relación laboral de carácter funcional o contractual, en la forma siguiente:

- En plazas o puestos de igual categoría y cualificación a la que se aspira en cualquier Administración Pública 0,002083 puntos.
- En plazas o puestos de igual categoría y cualificación a la que se aspira en la Empresa Privada 0,001040 puntos.

No se computarán servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

8.4. Otros méritos: Se realizará prueba práctica de carácter eliminatorio valorable hasta un máximo de 1 punto.

En caso de empate en la puntuación final el desempate se efectuará en atención a la mayor puntuación en los apartados que se indican y según el orden en que se relacionan: experiencia, acciones formativas, otros méritos y titulación.

De persistir el mismo se atenderá a la letra del sorteo público, correspondiente al año de publicación del presente anuncio, por el que se establece el orden de actuación de los aspirantes en los procesos selectivos mediante resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

9. *Recursos:* Contra la presente convocatoria podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de acuerdo con lo previsto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien podrá interponerse directamente en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, conforme a lo dispuesto en el art. 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y arts. 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. También podrán utilizarse, no obstante, otros recursos, si lo estimasen oportuno.

En Sevilla a 17 de octubre de 2018.—El Director General de Recursos Humanos, Luis Partida Gómez.

34W-8072

BURGUILLOS

Mediante el presente anuncio se hace pública la resolución de 22 de octubre de 2018 por la que se procede a la modificación de la Base 9 de la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo de peones de limpieza y mantenimiento, del siguiente tenor literal:

Modificación de las Bases Reguladoras de la Bolsa de Trabajo de peones del Ayuntamiento de Burguillos.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de septiembre de 2018 se aprobaron las bases de la convocatoria que rigen la creación de una bolsa de trabajo de peones de limpieza y mantenimiento, que fueron publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 220 de 21 de septiembre de 2018.

Conforme a la Base 8 la selección de los aspirantes debe realizarse mediante el sistema de concurso de méritos basado en tres criterios: experiencia profesional, formación y titulación y en la base 9 se estableció que «Sólo formarán parte de las listas definitivas de admitidos aquellos aspirantes que hayan obtenido con la suma de la experiencia profesional, titulación y formación un mínimo de 5 puntos.»

No obstante se considera que el establecimiento de ese límite impide el acceso a la bolsa de trabajadores que carecen de experiencia profesional o de la titulación o formación suficiente como para obtener alguna puntuación, y que debería eliminarse al tratarse de la selección de personal no cualificado.

Resultando que mediante resolución de 30 de junio de 2015 se delegó en la Junta de Gobierno la competencia de aprobación de las bases de las pruebas para la selección del personal, y que la tramitación del expediente de creación de la bolsa de trabajo debe tramitarse con la máxima celeridad.

Considerando que, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el órgano delegante podrá avocar en cualquier momento la competencia delegada con arreglo a la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común, y atendido lo previsto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que regula la avocación.

Considerando lo establecido en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en virtud de las competencias atribuidas a esta alcaldía por el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, resuelvo:

Primero.— Avocar puntualmente, y a los solos efectos del presente procedimiento, la competencia de aprobación de las bases de las pruebas para la selección del personal

Segundo.— Modificar las bases de la convocatoria que rigen la creación de una bolsa de trabajo de peones de limpieza y mantenimiento, que fueron publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 220 de 21 de septiembre de 2018, en cuanto a la puntuación mínima para acceder a la bolsa, de manera que la Base 9 tendrá el siguiente texto:

«Se realizará una baremación provisional con la puntuación obtenida de cada aspirante, la cual se hará pública en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento, estableciéndose un plazo de tres días hábiles para la presentación de alegaciones.

Transcurrido dicho plazo se redactará la propuesta definitiva de baremación en la que figurarán los aspirantes por orden descendente, que se someterá a la aprobación de la alcaldía, a propuesta del Tribunal.

La resolución mediante la cual se apruebe la baremación se publicará en la forma indicada anteriormente.»

Tercero.— Abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes de siete días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de esta modificación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Cuarto.— Las personas que hayan presentado solicitud a la bolsa de Peones de Limpieza y Mantenimiento publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia del día 21 de septiembre de 2018 no tendrán necesidad de formular una nueva solicitud.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de reposición potestativo ante este Ayuntamiento en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o directamente, recurso contencioso-administrativo, en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, LRJCA). Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

En Burguillos a 23 de octubre de 2018.—El Alcalde, Valentín López Fernández.

6W-8057

CORIA DEL RÍO

Don Modesto González Márquez, Alcalde-Presidente de esta localidad.

Hace saber: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 31 de julio de 2018, aprobó definitivamente la Adaptación Parcial de las Normas Subsidiarias municipales de Coria del Río a la LOUA.

Igualmente se hace saber que mediante Resolución de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, de 9 de agosto de 2018, se acordó inscribir y depositar el citado instrumento en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos, asignándole el número 3022, en la Sección Instrumento de planeamiento del Libro Registro de Coria del Río de la Unidad Registral de Sevilla, así como que en virtud de lo ordenado por el señor Alcalde, mediante Resolución 1638/2018, de 7 de septiembre, igualmente ha sido inscrito y depositado en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenio Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, asignándole el número 22 de la Sección I, Instrumentos de Planeamiento.

El acuerdo de aprobación definitiva tiene el tenor literal siguiente:

Punto n.º 3. Aprobación definitiva del documento de adaptación parcial de las normas subsidiarias municipales de Coria del Río a la LOULA.

Por el señor Alcalde-Presidente se da cuenta del dictamen de la Comisión informativa única sobre el asunto epigrafiado que literalmente dice lo siguiente:

Punto n.º 3. Aprobación definitiva del documento de adaptación parcial de las normas subsidiarias municipales de Coria del Río a la LOULA.

Vista la propuesta de Alcaldía, de fecha 25 de julio de 2018, cuyo contenido literal es el que sigue:

Propuesta de la Alcaldía.

Visto el expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la aprobación del Documento de Adaptación Parcial de las Normas Subsidiarias municipales a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, LOUA.

Visto que el referido documento de adaptación parcial de las Normas Subsidiarias municipales a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, LOUA, fue aprobado inicialmente mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 3 de mayo de 2018, el ha sido expuesto al público mediante anuncios publicados en el «Boletín Oficial» de la P n.º 130, de 7 de junio de 2018, en el Diario de Sevilla, de 25 de mayo de 2018, así como en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, desde el día 22 de mayo de 2018, así como en el Portal de Transparencia de la página web de este Ayuntamiento: <http://transparencia.coria del rio.es/es/transparencia/indicadoresde-transparencia/indicador/Se-publica-la-Normativa-municipal-tanto-del-Ayuntamientocomo-de-los-Entes-instrumentales-Relacion-de-normativa-en-curso-Ordenanzas-y-texto-en-version-inicial-memorias-e-informes-de-elaboracion-de-las-normativas.-00019/> el 18 de mayo de 2018 y en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, el 23 de mayo de 2018.

Visto que durante el plazo referido no se han presentado alegaciones.

Visto que no obstante, se ha presentado escrito del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, en el Registro General de este Ayuntamiento, el 10 de julio de 2018, sobre denuncia interpuesta por la Federación de Ecologistas en Acción Sevilla, al objeto de que se formulase las alegaciones que se considerasen oportunas y se aportasen los documentos y justificaciones que se estimasen pertinentes.

Visto que mediante escrito de la Alcaldía, de 17 de julio de 2018, se contestó al trámite de alegaciones dado por el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

Vista la valoración emitida por la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesión celebrada el 5 de julio de 2018, siendo de carácter favorable, e indicando en todo caso la necesidad de introducir en el documento determinadas correcciones con carácter previo a su aprobación definitiva que consistentes en:

—En la memoria de ordenación, página 5, punto 2.2. «Planeamientos de Desarrollo», modificar dos fechas de aprobación definitiva del cuadro aportado:

1.—Plan Parcial Sector 3 SAU R-3/ Modificado: 30/03/2006.

2.—Estudio de Detalle U.E. 1A: 13/03/2003.

—En la Memoria de Ordenación, página 12, punto B) 1) las edificabilidades máximas serán de 0,764 y 0,839 m²t y en el B2), la edificabilidad es de 1,986 m²t/m²s.

—En el índice del anexo a las Normas Urbanísticas, eliminar «Fichas de planeamiento» ya que éstas no se recogen en el documento.

Visto que mediante escrito de 3 de julio de 2018, se ha remitido a este Ayuntamiento nuevo documento de adaptación parcial de las Normas Subsidiarias municipales a la LOUA, redactado por el Arquitecto, don Enrique Javier Zamora Rodrigo, perteneciente al Servicio de Asistencia Urbanística de la Diputación Provincial, en el que se subsanan las deficiencias detectadas por la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesión celebrada el 5 de julio de 2018.

Visto el informe emitido por la Arquitecta Municipal, el 24 de julio de 2018, indicando que en relación con el punto 6 «Conclusión» del informe emitido por la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, referente a la Adaptación parcial de las Normas Subsidiarias municipales de Coria del Río, las deficiencias detectadas en la memoria de ordenación y anexo a las Normas Urbanísticas del documento han sido subsanadas, procediendo su aprobación definitiva por el Pleno municipal.

Visto el informe emitido por la Secretaría General, de 25 de julio de 2018.

Esta Alcaldía propone al Ayuntamiento Pleno se adopte el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar el documento de adaptación parcial de las Normas Subsidiarias municipales de este municipio a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, LOUA, que incluye las correcciones indicadas por la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesión celebrada el 5 de julio de 2018.

Segundo. Remitir el documento de adaptación parcial de las Normas Subsidiarias municipales de este municipio a la Ley 7/2002 al Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico para su depósito e inscripción.

Inscribase asimismo en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.

Tercero. Proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva del documento de adaptación parcial de las Normas Subsidiarias municipales de este municipio a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, LOUA, así como el contenido del articulado de dicho documento, en el «Boletín Oficial» de la provincia a los efectos legales correspondientes, así como en el Portal de Transparencia de la página Web de este Ayuntamiento.»

La Comisión Informativa con el voto favorable del Grupo Municipal PA (5) y las abstenciones procedentes de los Grupos Municipales PSOE (1) y Coria Puede (1) acordó aprobar la propuesta antes descrita.

Tras las intervenciones que constan en vídeo-acta, en votación ordinaria, el Ayuntamiento Pleno, con la asistencia de dieciséis de sus veintinueve miembros de derecho, con el voto favorable de los Grupos Municipales PA (11), que constituye mayoría absoluta, PSOE (3), Coria Puede (1) y PP (1), acuerda aprobar por unanimidad el dictamen antes transcrito en sus justos términos».

Contra el acuerdo plenario anteriormente citado, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

A continuación se hace público el texto normativo del documento de adaptación parcial de las Normas Subsidiarias municipales a la LOUA:

«PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE CORIA DEL RÍO. ADAPTACIÓN A LA LOUA DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO
MEMORIA DE ORDENACIÓN

1. *Naturaleza, formulación y redacción.*

El presente documento es una adaptación parcial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Coria del Río a la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, y sus posteriores modificaciones, en los términos regulados en la disposición transitoria segunda de la propia LOUA, y según las especificaciones del Decreto 11/2008, de 22 de enero, por el que se desarrollan procedimientos dirigidos a poner suelo urbanizado en el mercado con destino preferente a la construcción de viviendas protegidas.

De acuerdo con la disposición transitoria segunda de la LOUA, tienen la consideración de adaptaciones parciales aquéllas que, como mínimo, alcanzan el conjunto de determinaciones que configuran la ordenación estructural, en los términos del artículo 10.1 de la LOUA. Asimismo, de acuerdo con la disposición transitoria cuarta de la LOUA, el planeamiento vigente en el municipio asimila su denominación a la de Plan General de Ordenación Urbanística.

La formulación de la adaptación parcial corresponde al Ayuntamiento de Coria del Río. La redacción ha sido realizada por el Servicio de Urbanismo de la Diputación Provincial de Sevilla, bajo la dirección de don Enrique Javier Zamora Rodrigo, arquitecto de dicho Servicio, y la colaboración de los Servicios Técnicos Municipales del Ayuntamiento de Coria del Río.

2. *Planeamiento urbanístico precedente.*

2.1. *Planeamiento general.*

El Municipio de Coria del Río se regula urbanísticamente por las Normas Subsidiarias de Planeamiento, redactadas por el Ayuntamiento de Coria del Río y aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo el 27 de abril de 2001. A continuación se detallan de manera resumida las distintas modificaciones puntuales que han sufrido las NSP desde su aprobación definitiva:

- A) Modificación aprobada definitivamente por la CPOTU el 26 de marzo de 2003, referente a la modificación de las Normas Urbanísticas para permitir la construcción de edificios de utilidad pública en SNU sin restricciones de superficie mínima.
- B) Modificación aprobada definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de Coria del Río el 7 de septiembre de 2005, referente a la creación de un nuevo viario de tráfico rodado en el Sector PP-5 La Estrella.
- C) Modificación aprobada definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de Coria del Río el 26 de octubre de 2006, referente a la modificación del uso de una parcela para incluir una nueva zona verde en el entorno de la calle Instituto.
- D) Modificación aprobada definitivamente por la CPOTU el 3 julio de 2009, referente a la creación de un nuevo sector de crecimiento. La modificación define el Sector Ampliación de la Estrella, clasificando los terrenos como suelo urbanizable de uso industrial y terciario, como ampliación del Polígono Industrial la Estrella.
- E) Modificación aprobada definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de Coria del Río el 26 de julio de 2017, que modifica de distintos aspectos de las ordenanzas.
- F) Modificación aprobada definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de Coria del Río el 26 de julio de 2017, que modifica la edificabilidad permitida en las áreas libres previstas en el suelo urbanizable.
- G) Modificación aprobada definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de Coria del Río el 26 de julio de 2017, que subdivide las etapas de ejecución de uno de los sectores de desarrollo.

PLANEAMIENTO GENERAL

<i>Instrumento</i>	<i>Aprobación</i>
Normas subsidiarias de planeamiento	CPOTU 27/04/2001
Modificación nº 1	CPOTU 26/03/2003
Modificación nº 2	PA 07/09/2005
Modificación nº3	PA 26/10/2006
Modificación nº4	CPOTU 03/07/2009
Modificación nº5	PA 26/07/2017
Modificación nº6	PA 26/07/2017
Modificación nº7	PA 26/07/2017

2.2. *Planeamiento de desarrollo.*

Desde la aprobación, las acciones de planeamiento definidas por las NSP y sus modificaciones puntuales han tenido diferentes grados de desarrollo. Se detalla a continuación el estado actual de cada una de las mismas, así como los diferentes instrumentos de planeamiento de desarrollo aprobados:

A) Actuaciones en suelo no urbanizable:

1) PECMN/Plan Especial de Conservación del Medio Natural. Se define un plan especial destinado a la protección del suelo no urbanizable, estableciendo ámbitos específicos y medidas concretas de protección. No se ha iniciado ningún trámite.

2) SE-40: Esta gran infraestructura viaria de ámbito metropolitano atraviesa el extremo norte del término municipal, junto al núcleo urbano. Se encuentra en fase de construcción.

B) Actuaciones en suelo urbanizable:

1) Sector 1/SAU industrial 1: Definida en suelo urbanizable sectorizado y con uso global industrial y de almacenamiento, consiste en el desarrollo de un nuevo sector de crecimiento. Se desarrolla mediante plan parcial. No ha comenzado ningún trámite.

2) Sector 2/SAU residencial 2: Definida en suelo urbanizable sectorizado y con uso global residencial, consiste en el desarrollo de un nuevo sector de crecimiento, incluyendo una gran superficie destinada a sistemas generales. Se desarrolla mediante plan parcial. Cuenta con plan parcial y proyecto de reparcelación aprobado, restando la urbanización.

3) Sector 3/SAU residencial 3: Definida en suelo urbanizable sectorizado y con uso global residencial, consiste en el desarrollo de un nuevo sector de crecimiento, incluyendo una gran superficie destinada a sistemas generales. Se desarrolla mediante plan parcial. Cuenta con plan parcial y proyecto de reparcelación aprobado, restando la urbanización.

4) Sector 4/SAU residencial 4: Definida en suelo urbanizable sectorizado y con uso global residencial, consiste en el desarrollo de un nuevo sector de crecimiento. Se desarrolla mediante plan parcial. Se encuentra totalmente desarrollada.

5) Sector 5/SAU residencial 5: Definida en suelo urbanizable sectorizado y con uso global residencial, consiste en el desarrollo de un nuevo sector de crecimiento, integrando una zona de parcelaciones preexistentes. Se desarrolla mediante plan parcial. No se ha iniciado ningún trámite.

6) Sector 6/SAU residencial 6: Definida en suelo urbanizable sectorizado y con uso global residencial, consiste en el desarrollo de un nuevo sector de crecimiento. Se desarrolla mediante plan parcial. No se ha iniciado ningún trámite.

7) Sector 7/SAU residencial 7: Definida en suelo urbanizable sectorizado y con uso global residencial, consiste en el desarrollo de un nuevo sector de crecimiento. Se desarrolla mediante plan parcial. Se encuentra totalmente desarrollado, si bien no se ha completado la edificación de todas las manzanas.

8) Sector ampliación de la Estrella: Definida en suelo urbanizable sectorizado y con uso global industrial y terciario, consiste en el desarrollo de un nuevo sector de crecimiento. Se desarrolla mediante plan parcial. No se ha iniciado ningún trámite.

9) Plan parcial 1: Sector de crecimiento definido conforme a normativa anterior, y que se encontraba en fase de ejecución a la aprobación de las NSP. Definida en suelo urbanizable y con uso global residencial, consiste en el desarrollo de un nuevo sector de crecimiento. Contaba, a la aprobación de las NSP, con ordenación pormenorizada mediante plan parcial. Se encuentra totalmente desarrollada.

C) Actuaciones en suelo urbano:

1) PERI-1: Definida en suelo urbano y con uso global residencial, consiste en el desarrollo de un área de reforma interior. Se desarrolla mediante plan especial. Se encuentra totalmente desarrollada.

2) PERI-2: Definida en suelo urbano y con uso global residencial y terciario, consiste en el desarrollo de un área de reforma interior. Se desarrolla mediante plan especial. Se subdivide en dos actuaciones:

PERI-2A: Uso global residencial y terciario. Se desarrolla mediante plan especial. Cuenta con plan especial y proyecto de reparcelación aprobado, sin que se haya iniciado la urbanización.

PERI-2B: Uso global residencial y terciario, se condiciona su desarrollo al de la unidad anterior. Se desarrolla mediante plan especial. No se ha iniciado ningún trámite.

3) UE-1: Definida en suelo urbano y con uso global residencial y terciario, consiste en el desarrollo de un área de reforma interior. Posteriormente se subdivide en dos unidades de ejecución:

—UE-1A: Con uso global residencial y terciario. Se desarrolla mediante estudio de detalle. Se encuentra totalmente desarrollada.

—UE-1B: Con uso global residencial y terciario, su desarrollo se condiciona al fin de la actividad de industrial existente en los terrenos.

Se desarrolla mediante estudio de detalle. No se ha iniciado ningún trámite.

4) PEPC/Plan Especial de Protección y Conservación de la Ermita de la Vera-Cruz y del Área Arqueológica. Se define un plan especial destinado a la conservación y puesta en valor del entorno del asentamiento de la antigua Caura. No se ha iniciado ningún trámite.

PLANEAMIENTO DE DESARROLLO

<i>Instrumento</i>	<i>Aprobación</i>
Plan Parcial 1*	PA 05/10/2000
Sector 7 / SAU R-7	PA 23/01/2003
Sector 4 / SAU R-4	PA 13/03/2003
Sector 3 / SAU R-3	PA 22/06/2005
Modificado	PA 30/03/2006
Sector 2 / SAU R-2	PA 15/01/2009
Modificado	PA 02/09/2010
PERI-1	PA 20/12/2001
PERI-2A	PA 22/09/2004
UE-1A	PA 13/03/2003

(*) En desarrollo a la aprobación de las NSP.

3. *Conveniencia y oportunidad de la adaptación.*

Si bien la LOUA no obliga explícitamente a la adecuación del planeamiento vigente a sus determinaciones, la disposición transitoria segunda, apartado 2, de la misma, fija un plazo de cuatro años, extinguido el 20 de enero de 2007, transcurrido el cual no podrán aprobarse modificaciones de planeamiento general que afecten a las determinaciones propias de la ordenación estructural, dotaciones o equipamientos, siempre que dicho instrumento no haya sido adaptado a la LOUA, al menos de forma parcial.

Esta disposición priva al planeamiento urbanístico general de los indispensables instrumentos de ajuste de sus contenidos para su adecuación a las nuevas circunstancias, lo que recomienda, transcurrido el referido plazo, proceder a la adaptación del planeamiento general a los contenidos de la LOUA, con el fin de incorporar sus determinaciones y, a la vez, recuperar la plena capacidad de innovación del planeamiento general. En el caso de las NSP de Coria del Río, su adaptación a la LOUA es especialmente conveniente, dado el insuficiente grado de desarrollo y ejecución de la misma.

4. *Alcance de la adaptación.*

La adaptación a la LOUA de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Coria del Río es de alcance parcial, por lo que concierne al conjunto de determinaciones que establecen la ordenación estructural, especificadas en el artículo 10, apartados 1 y 3, de la LOUA, relativas a las previsiones generales de programación y gestión de los elementos y determinaciones de ordenación estructural, cuando el planeamiento general vigente no contemplase dichas previsiones o éstas hubiesen quedado desfasadas. La adaptación establece, como contenido sustantivo, las siguientes determinaciones:

- A) Clasificación de la totalidad del suelo del municipio, delimitando las superficies adscritas a cada clase y categoría de suelo, teniendo en cuenta la clasificación urbanística establecida por el planeamiento general vigente, de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo I del Título II de la LOUA.
- B) Disposiciones que garanticen el suelo suficiente para cubrir las necesidades de vivienda protegida, conforme a lo dispuesto en el artículo 10.1.A.B de la LOUA, y la disposición transitoria única de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo. Dicha reserva no será exigible a los sectores que cuenten con ordenación pormenorizada aprobada inicialmente con anterioridad al 20 de enero de 2007, de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria única de la LMVP, ni en aquellas áreas que cuenten con ordenación pormenorizada, aprobada inicialmente, con anterioridad al inicio del trámite de aprobación del documento de adaptación parcial.
- C) Los sistemas generales constituidos por la red básica de terrenos, reservas de terrenos y construcciones de destino dotacional público. Como mínimo deberán comprender los terrenos y construcciones destinados a:
 - 1) Parques, jardines y espacios libres públicos con los estándares existentes en el planeamiento objeto de adaptación. Si los mismos no alcanzasen el estándar establecido en el artículo 10.1.A.C.C1 de la LOUA, deberán aumentarse dichas previsiones hasta alcanzar éste.
 - 2) Infraestructuras, servicios, dotaciones y equipamientos que por su carácter supramunicipal, por su función o destino específico, por sus dimensiones o por su posición estratégica integren o deban integrar, según el planeamiento vigente, la estructura actual o de desarrollo urbanístico del término municipal en su conjunto o en cualquiera de sus partes; entendiendo que, independientemente de que el uso sea educativo, deportivo, sanitario u otros, por la población a la que sirven o por el área de influencia a la que afectan, superan el ámbito de dotación local.
- D) Usos, densidades y edificabilidades globales de las distintas zonas de suelo urbano, sectores ya delimitados en suelo urbano no consolidado, suelo urbanizable ordenado y suelo urbanizable sectorizado, de acuerdo con las determinaciones que se establezcan en el planeamiento vigente.
- E) Para el suelo urbanizable se mantendrán las áreas de reparto delimitadas. A todos los efectos, el aprovechamiento tipo que determine el planeamiento general vigente en el municipio tendrá la consideración de aprovechamiento medio, según lo estipulado en la LOUA.
- F) Señalamiento de los espacios, ámbitos o elementos que hayan sido objeto de especial protección, por su singular valor arquitectónico, histórico o cultural. La adaptación recogerá, con carácter preceptivo, los elementos así declarados por la legislación sobre patrimonio histórico.
- G) Previsiones generales de programación y gestión de los distintos elementos o determinaciones de ordenación estructural cuando el planeamiento general vigente no contemplase dichas previsiones o las mismas hubiesen quedado desfasadas.

La adaptación parcial no podrá:

- A) Clasificar nuevos suelos urbanos, salvo los ajustes en la clasificación de suelo en aplicación del artículo 4.1. del Decreto 11/2008.
- B) Clasificar nuevos suelos como urbanizables.
- C) Alterar la regulación del suelo no urbanizable, salvo en los supuestos en los que haya sobrevenido la calificación de especial protección por aplicación de lo dispuesto en párrafo segundo del artículo 4.3. del Decreto 11/2008.
- D) Alterar densidades ni edificabilidades, en áreas o sectores, que tengan por objeto las condiciones propias de la ordenación pormenorizada, las cuales seguirán el procedimiento legalmente establecido para ello.
- E) Prever nuevas infraestructuras, servicios, dotaciones o equipamientos.

- F) Prever cualquier otra actuación que suponga la alteración de la ordenación estructural y del modelo de ciudad establecido por la figura de planeamiento general vigente.

5. *Ordenación estructural.*

5.1. *Clasificación del suelo.*

La adaptación parcial establece las siguientes correspondencias entre las categorías de suelo de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

- A) Suelo urbano consolidado. Suelo clasificado en las NSP como urbano y no incluido en el apartado siguiente:
- B) Suelo urbano no consolidado, que pertenece a una de las siguientes categorías:
- 1) Suelo clasificado en las NSP como urbano, incluido en ámbitos de actuaciones urbanísticas no ejecutadas, y con desarrollo previsto mediante plan especial. Se relacionan a continuación las diferentes ámbitos de planeamiento, que recogen dichos suelos, y para las que se establecen, de acuerdo con la terminología propia de la LOUA, las siguientes denominaciones:
 - SUNC-11, área de reforma interior que recoge el ámbito completo de la Acción de Planeamiento PERI-2A.
 - SUNC-12, área de reforma interior que recoge el ámbito completo de la Acción de Planeamiento PERI-2B.
 - 2) Suelo clasificado en las NSP como urbano, incluido en ámbitos de actuaciones urbanísticas no ejecutadas, con desarrollo previsto mediante estudio de detalle. Se relacionan los diferentes ámbitos de planeamiento, que recogen dichos suelos, y para las que se establecen las siguientes denominaciones, más acordes con la terminología de la LOUA:
 - SUNC-21, área de reforma interior que recoge el ámbito completo de la Acción de Planeamiento UE-1B.
- C) Suelo urbanizable, que incluye el suelo clasificado en las NSP como urbanizable, y que se divide en las siguientes categorías.
- 1) Suelo urbanizable ordenado, que incluye los sectores en suelo urbanizable definidos en las NSP que cuentan con planeamiento de desarrollo aprobado:
 - SUO-01, sector que recoge el ámbito del Sector SAU-R2, que cuenta con plan parcial y proyecto de reparcelación aprobados y se encuentra en fase de urbanización.
 - SUO-02, sector que recoge el ámbito del Sector SAU-R3, que cuenta con plan parcial y proyecto de reparcelación aprobado y se encuentra en fase de urbanización.
 - SUO-03, sector que recoge las unidades de ejecución UE-2 y UE-3 del Sector SAU-R7. Cuenta con plan parcial y proyecto de reparcelación aprobado, y se encuentra en fase de urbanización.
 - 2) Suelo urbanizable sectorizado, que incluye los sectores en suelo urbanizable definidos en las NSOU y que no cuentan con planeamiento de desarrollo:
 - SUS-01, sector que recoge el ámbito del Sector SAU-R6, de uso residencial.
 - SUS-02, sector que recoge el ámbito del Sector SAU-R5, de uso residencial.
 - SUS-03, sector que recoge el ámbito completo del Sector SAU-I1, de uso industrial y de almacenamiento.
 - SUS-04, sector que recoge el ámbito completo del Sector Ampliación de la Estrella, de uso industrial y terciario.
- D) Suelo no urbanizable de especial protección por legislación específica, tal y como se define en la LOUA, y en el que se distinguen las siguientes subcategorías:
- 1) Zona de protección de carreteras, de acuerdo con la Ley 8/2001, de Carreteras de Andalucía.
 - 2) Vías pecuarias deslindadas, de acuerdo con la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias de Andalucía, y el Decreto 155/1998, Reglamento de Vías Pecuarias.
 - 3) Dominio público marítimo terrestre deslindado, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 22/1988, de Costas.
 - 4) Dominio público hidráulico deslindado, de acuerdo con la Ley 9/2010, de Aguas de Andalucía.
 - 5) Dehesa de la Atalaya, incluida en el Catálogo de Montes Públicos de Andalucía, de acuerdo con la Ley 2/1989, de espacios naturales protegidos de Andalucía.
 - 6) Brazo del Este, incluido en la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía con la categoría de paraje natural, de acuerdo con la Ley 2/1989, de espacios naturales protegidos de Andalucía.
 - 7) Bajo Guadalquivir, incluido en la Red Natura 2000 como Lugar de Importancia Comunitaria, de acuerdo con el Decreto 113/2015, de 17 de marzo, por el que se declaran las Zonas Especiales de Conservación pertenecientes a la CH del Guadalquivir-Barbate y determinadas Zonas Especiales de Conservación pertenecientes a la CH del Guadalquivir, y la Orden de 12 de mayo de 2015, por la que se aprueban los Planes de Gestión de las mismas.
 - 8) Zona de servidumbre arqueológica del río Guadalquivir, de acuerdo con la Ley 14/2007, de Patrimonio Histórico de Andalucía.
- E) Suelo no urbanizable de especial protección por planificación territorial y urbanística, tal y como se define en la LOUA, y en el que se incluyen las siguientes categorías:
- 1) Dehesa de la Atalaya, incluida como zona de protección ambiental en el Plan de Ordenación del Territorio de la aglomeración Urbana de Sevilla.
 - 2) Cauces del río Guadalquivir y del río Guadaira, incluidos en la red de espacios libres del POTAUS.
 - 3) Corredores verdes y paso de barcas, incluidos en la red de espacios libres del POTAUS.
 - 4) Parque metropolitano del río Pudio, incluido en la red de espacios libres del POTAUS.
 - 5) Zona de protección del escarpe del Aljarafe, de acuerdo con el POTAUS.
 - 6) Zona de protección del sistema hidrológico, de acuerdo con el POTAUS.
 - 7) Espacio agrario de interés, de acuerdo con el POTAUS.
 - 8) Yacimientos arqueológicos y edificios y lugares de interés territorial, de acuerdo con el POTAUS.
 - 9) Yacimientos arqueológicos, de acuerdo con las NSP.
 - 10) Zona de protección de vías pecuarias, definida por las NSP sobre las vías pecuarias no deslindadas.
 - 11) Zona de protección del Dominio Público Marítimo Terrestre y del Dominio Público Hidráulico no deslindado, que incluye cauces, riberas y acuíferos, tal y como se define en las NSP.
 - 12) Casa de Blas Infante, en los términos recogidos en las NSP.

5.2. Reserva de suelo para vivienda de protección oficial u otros regímenes de protección pública.

De acuerdo con el artículo 10.1.A.B de la LOUA, se establece para cada área de suelo urbano no consolidado o sector de suelo urbanizable sectorizado u ordenado, con uso residencial, la obligatoriedad de las reservas de terrenos equivalentes, al menos, al 30% de la edificabilidad residencial de dichos ámbitos para su destino a viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública. De acuerdo con el Decreto 11/2008, dicha reserva no será exigible a los sectores que cuenten con ordenación pormenorizada aprobada inicialmente con anterioridad al 20 de enero de 2007, de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria única de la Ley 13/2005, de 11 de septiembre, ni en aquellas áreas que cuenten con ordenación pormenorizada aprobada inicialmente al inicio del trámite de aprobación del presente documento. De esta manera, la aplicación de esta reserva no se hará efectiva en los sectores SUO-01, SUO-02 y SUO-3.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 61.4 de la LOUA, la adaptación establece un coeficiente corrector para la vivienda protegida de 0,70 respecto de la vivienda libre. Dicho coeficiente es el establecido en la ponencia de valores de 2012 para Coria del Río por la Gerencia Regional de Catastro de Andalucía.

5.3. Sistemas generales.

La LOUA, en su artículo 1.A.C regula los sistemas generales, constituidos por la red básica de terrenos y construcciones con destino dotacional público que aseguren la racionalidad y coherencia del desarrollo urbanístico y garanticen la calidad y funcionalidad de los principales espacios de uso colectivo. Como mínimo deberán comprender las reservas precisas para:

- A) Parques, jardines y espacios libres públicos en proporción adecuada a las necesidades sociales actuales y previsibles, que deberán respetar un estándar mínimo de entre 5 y 10 m² por habitantes.
- B) Infraestructuras, servicios, dotaciones y equipamientos que, bien por su carácter supramunicipal, o bien por su función, destino, dimensiones o posición estratégica, integren o deban integrar la estructura actual o futura del término municipal.

Por otra parte, el Decreto 11/2008 establece en su artículo 3.2.C.1, que en la adaptación deberá alcanzarse el estándar correspondiente al sistema general de espacios libres, aumentando si fuera preciso las reservas de suelo previstas en el plan que se adapta.

La adaptación considera como sistemas generales los siguientes:

A) Sistema general de comunicaciones:

- 1) Carreteras: Autovía SE-40 (en fase de construcción); Carretera A-8058 de Sevilla a Puebla del Río, Carretera A-8051 de Coria del Río a Palomares del Río, A-8052 de Coria del Río a Bollullos de la Mitación; y los ramales SE-3206 de la A-4 a Isla Menor, y SE-3300 de la SE-3206 a Coria del Río.
- 2) Caminos Rurales coincidentes con vías pecuarias.
- 3) Vías Urbanas Básicas.

B) Sistema general de espacios libres:

- 1) Vías Pecuarias: cañadas reales de Medellín a Isla Mayor, de Sevilla a Isla Menor; de los Puntales (coincide con dos tramos de la Carretera SE-3206), y del Polvero (coincide con el trazado de la SE-3300); veredas de Aznalcázar y de los Palacios, coladas de Coria, de Ugena, del Callejón de la Magdalena, de la Vega, de la Tía María Rosa, del Tío Bernardino, de los Cortijos, del Pozo de Jaraquemada y de la Dehesa de Enmedio.
- 2) Parques Metropolitanos: Parque Metropolitano del Río Pudio.
- 3) Parques Urbanos: Paseo Carlos de Mesa, Parques Joaquín Herrera, y Adolfo Cantalejo, zona verde anexa al CEIP Josefa Navarro Zamora; a lo que hay que sumar un gran parque de ribera entre la desembocadura del río Pudio y el límite sur del término municipal, ampliando el Paseo Carlos de Mesa, en el Sector SUO-02, y otro gran parque lineal al sur de la SE-40, en el Sector SUS-01 y el SUS-04.
- 4) Plazas Públicas: Por su relevancia en la trama urbana de Coria del Río se incluye el Bulevar de la Avenida de Andalucía, así como la Plaza del Grupo Obrero.

El conjunto formado por los parques urbanos y las plazas públicas existentes suma una superficie total de 101.021 m², lo que para una población de 30.358 hab, según el censo de 2015, arroja un estándar de 3,32 m²/hab. Si sumamos los parques urbanos previstos tenemos una superficie total de 204.028 m², que arroja un estándar de 6,72 m²/hab, superior al mínimo que establece la LOUA. Aplicando un incremento de 4.172 viviendas, resultante de la ejecución de las áreas y sectores residenciales previstos, que con una ratio de 2,4 hab/viv arroja un incremento de 10.012 hab, tenemos un horizonte de población de 40.370 hab, con el que se obtiene un estándar de 5,05 m²/hab, igualmente superior al mínimo que establece la LOUA, por lo que no es necesario prever nuevos espacios libres de ámbito general.

C) Sistema general de equipamientos y servicios urbanos:

- 1) Equipamientos Docentes: IES Caura, IES Rodrigo Caro, IES San José y CEIP Josefa Navarro Zamora.
- 2) Equipamientos Deportivos. Complejo Deportivo Alcalde Fernando Suárez Villar y Polideportivo Cubierto.
- 3) Servicios de Interés Público y Social. Ayuntamiento, Juzgado de Primera Instancia e Instrucción, Biblioteca Pública Maestro Antonio Pineda, Auditorio Pastora Soler, Centro de Salud Virgen de la Estrella, Centro de Salud Tinajerías, Casa Museo de Blas Infante y Museo de la Autonomía de Andalucía y el Cementerio; a los que hay que sumar los sistemas generales dotacionales previstos en los Sectores SUO-01 y SUO-02.

D) Sistema general de infraestructuras técnicas:

- 1) Conducción general y depósito de abastecimiento de agua.
- 2) Conducción general de alcantarillado.
- 3) Líneas de transporte de energía eléctrica, y sus estaciones transformadoras.

Teniendo en cuenta que el municipio de Coria del Río es de relevancia territorial, conforme a lo recogido en el Decreto 150/2003, y a los efectos del artículo 3.2 del Decreto 11/2008, se señala la autovía SE-40 como el único sistema general previsto con incidencia regional.

5.4. Usos, densidades y edificabilidades globales.

La adaptación incorpora los siguientes criterios en relación con la definición de usos, densidades y edificabilidades globales, que se resumen en las tablas incluidas en este apartado:

A) Zonas en suelo urbano consolidado.

1) Zona de casco tradicional: Se asigna de forma global el uso residencial en los términos del epígrafe 1 de la sección segunda y tercera del Título IV de las Normas Urbanísticas, y con las características definidas en la sección primera del Título X, sin perjuicio del uso pormenorizado de equipamiento comunitario o espacio libre en los términos, respectivamente, de los epígrafes 4 y 5 de la sección segunda y tercera del Título IV, y con las características, para el caso de los espacios libres, definidas en la sección décima del Título X, que se asignan de forma particular a determinadas parcelas, y sin perjuicio de los usos compatibles o complementarios en los términos del artículo 1.8.39 y definido en el artículo 10.1.14. Respecto a la densidad y edificabilidad, que se establecen en las NSP con carácter pormenorizado al estar referidas a los ámbitos de las parcelas netas, la conversión de estas determinaciones de densidad y edificabilidad en parámetros globales se ha realizado a partir de la comparación de estos tejidos urbanos con tejidos similares resultantes de ordenaciones zonales. Los parámetros que resultan son de densidad media (densidad entre 30 y 50 viv/Ha) y edificabilidad de 0,60 m²/m²s.

2) Zona de crecimiento: Se asigna de forma global el uso residencial, con las características definidas en la sección segunda del Título X, sin perjuicio del uso pormenorizado de equipamiento comunitario o espacio libre, que se asignan de forma particular a determinadas parcelas, y sin perjuicio de uso compatible o complementario en los términos del artículo 1.8.39 y definido en el artículo 10.2.14. Respecto a la densidad y edificabilidad, que se establecen en las NSP con carácter pormenorizado al estar referidas a los ámbitos de las parcelas netas, la conversión de estas determinaciones de densidad y edificabilidad en parámetros globales se ha realizado a partir de la comparación de estos tejidos urbanos con tejidos similares resultantes de ordenaciones zonales. Los parámetros resultantes son densidad alta (densidad entre 50 y 75 viv/Ha) y edificabilidad de 0,60 m²/m²s.

Se incluyen en esta zona parte de los terrenos que la NSP remitían a planeamiento anterior: A los dichos terrenos se les asigna de forma global el uso residencial en los términos del epígrafe 1 de la sección segunda y tercera del Título IV de las Normas Urbanísticas, y con las características definidas en el plan parcial Caño Caliente, sin perjuicio del uso pormenorizado de equipamiento comunitario o espacio libre en los términos, respectivamente, de los epígrafes 4 y 5 de la sección segunda y tercera del Título IV, y con las características, para el caso del segundo, definidas en la sección décima del Título X, que se asigna de forma particular a determinadas parcelas, y sin perjuicio de uso compatible o complementario en los términos del artículo 1.8.39. La edificabilidad y densidad son las definidos por el PP Caño Caliente, es decir, densidad media (entre 30 y 50 viv/Ha) y edificabilidades de 1,40 y 1,60 m²/m²s, según subzonas. Al estar establecido dicho parámetro en el PP con carácter pormenorizado al estar referido a los ámbitos de las parcelas netas, podemos aplicar un coeficiente en función del viario y las dotaciones de la zona para establecer una edificabilidad de 0,80 y 0,90 m²/m²s, respectivamente, para las zonas A y E, que pasan a llamarse zona de crecimiento 1 y zona de crecimiento 2.

3) Zona de ensanche: Se asigna de forma global el uso residencial, con las características definidas en la sección tercera del Título X, sin perjuicio de uso compatible o complementario en los términos del artículo 1.8.39. Respecto al parámetro de densidad, la conversión se ha realizado a partir de la comparación de estos tejidos urbanos con tejidos similares resultantes de ordenaciones zonales. El parámetro resultante es de densidad alta (entre 50 y 75 viv/Ha). Respecto al parámetro de edificabilidad, éste se establece en las NSP en 1,40 m²/m²s. Teniendo en cuenta que dicho parámetro se establece con carácter pormenorizado al estar referido a los ámbitos de las parcelas netas, podemos aplicar un coeficiente en función del viario y los espacios libres de la zona para establecer una edificabilidad de 0,60 m²/m²s.

4) Zona de vivienda en bloque: Se asigna de forma global el uso residencial, con las características definidas en la sección cuarta del Título X, sin perjuicio del uso pormenorizado de equipamiento comunitario o espacio libre, que se asignan de forma particular a determinadas parcelas, y sin perjuicio de uso compatible o complementario en los términos del artículo 1.8.39 y definido en el artículo 10.4.9. Respecto a la densidad y edificabilidad, que se establecen en las NSP con carácter pormenorizado al estar referidas a los ámbitos de las parcelas netas, la conversión de estas determinaciones en parámetros globales se ha realizado a partir de la comparación de estos tejidos urbanos con tejidos similares resultantes de ordenaciones zonales. Los parámetros que resultan son de densidad muy alta (más de 75 viv/Ha) y edificabilidad de 1,80 m²/m²s.

5) Zona de ciudad jardín: Se asigna de forma global el uso residencial, con las características definidas en la sección quinta del Título X, sin perjuicio del uso pormenorizado de equipamiento comunitario o espacio libre, que se asignan de forma particular a determinadas parcelas, y sin perjuicio de uso compatible o complementario en los términos del artículo 1.8.39 y definido en el artículo 10.5.10. Respecto al parámetro de densidad, la conversión se ha realizado a partir de la comparación de estos tejidos urbanos con tejidos similares resultantes de ordenaciones zonales. El parámetro resultante es de densidad media (entre 30 y 50 viv/Ha). Respecto al parámetro de edificabilidad, éste se establece en las NSP en 0,40 y 0,70 m²/m²s, según subzonas. Teniendo en cuenta que dicho parámetro se establece en las NSP con carácter pormenorizado al estar referido a los ámbitos de las parcelas netas, podemos aplicar un coeficiente en función del viario y los espacios libres de la zona para establecer una edificabilidad de 0,50 m²/m²s para la subzona Ciudad Jardín 1 y 0,30 m²/m²s para la subzona Ciudad Jardín 2.

Se incluyen en esta zona parte de los terrenos que la NSP remitía a planeamiento anterior, aun teniendo en cuenta que nominalmente el PP Caño Caliente no contemplaba la tipología de ciudad jardín, debido a la similitud que las tipologías resultantes del desarrollo del PP Caño Caliente presentan con respecto a la tipología de ciudad jardín tal y como queda definida en las NSP. A los dichos terrenos se les asigna de forma global el uso residencial tal y como lo define el epígrafe 1 de la sección segunda y tercera del Título IV de las Normas Urbanísticas, y con las características definidas en el PP Caño Caliente, sin perjuicio del uso pormenorizado de equipamiento comunitario o espacio libre en los términos, respectivamente, de los epígrafes 4 y 5 de la sección segunda y tercera del Título IV, y con las características, para el caso del segundo, definidas en la sección décima del Título X, que se asigna de forma particular a algunas parcelas, y sin perjuicio de uso compatible o complementario en los términos del artículo 1.8.39 y definido el PP. Los parámetros de edificabilidad y densidad son los definidos por el PP Caño Caliente, es decir, densidad media (entre 30 y 50 viv/Ha) y edificabilidad de 0,50 y 0,90 m²/m²s, según subzonas. Teniendo en cuenta que dicho parámetro se establece en el PP con carácter pormenorizado al estar referido a los ámbitos de las parcelas netas, podemos aplicar un coeficiente en función del viario y las dotaciones para establecer una edificabilidad de 0,50 m²/m²s para las zonas B y C, que pasa a llamarse Ciudad Jardín 1 y 0,30 para la zona D, que pasan a llamarse Ciudad Jardín 2.

- 6) Zona de tolerancia industrial: Se asigna indistintamente de forma global el uso residencial, y el uso industrial y de almacenamiento, en los términos del epígrafe 3 de la sección segunda y tercera del Título IV de las Normas Subsidiarias, y con las características definidas en la sección sexta del Título X, sin perjuicio del uso pormenorizado de equipamiento comunitario o espacio libre, que se asignan de forma particular a determinadas parcelas, y sin perjuicio del uso compatible o complementario en los términos del artículo 1.8.39 y definido en el artículo 10.6.10. Respecto al parámetro de densidad, la conversión se ha realizado a partir de la comparación de estos tejidos urbanos con tejidos similares resultantes de ordenaciones zonales. El parámetro resultante es de densidad media (entre 30 y 50 viv/Ha). Respecto al parámetro de edificabilidad, éste se establece en las NSP en 0,80 m²/m²s. Teniendo en cuenta que dicho parámetro se establece en las NSP con carácter pormenorizado al estar referido a los ámbitos de las parcelas netas, podemos aplicar un coeficiente en función del viario y los espacios libres de la zona para establecer una edificabilidad de 0,60 m²/m²s.
- 7) Zona industrial: Se asigna de forma global el uso industrial y de almacenamiento, en los términos del epígrafe 3 de la sección segunda y tercera del Título IV de las Normas Urbanísticas, y con las características definidas en la sección séptima, sin perjuicio del uso pormenorizado de equipamiento comunitario o espacio libre, que se asignan de forma particular a determinadas parcelas, y sin perjuicio de uso compatible o complementario en los términos del artículo 1.8.39 y definido en el artículo 10.7.7. Respecto a la edificabilidad, que se establece en las NSP con carácter pormenorizado al estar referida a los ámbitos de las parcelas netas, la conversión de estas determinaciones de densidad y edificabilidad en parámetros globales se ha realizado a partir de la comparación de estos tejidos urbanos con tejidos similares resultantes de ordenaciones zonales. El parámetro que resulta es de una edificabilidad de 0,60 m²/m²s.
- 8) Zona terciaria: Se asigna de forma global el uso terciario, en los términos del epígrafe 2 de la sección segunda y tercera del Título IV de las Normas Urbanísticas, y con las características definidas en la sección octava del Título X, sin perjuicio del uso pormenorizado de equipamiento comunitario o espacio libre, que se asignan de forma particular a determinadas parcelas, y sin perjuicio de uso compatible o complementario en los términos del artículo 1.8.39 y definido en el artículo 10.8.7. Respecto al parámetro de edificabilidad, éste se establece en las NSP en 1,20 m²/m²s. Teniendo en cuenta que dicho parámetro se establece en las NSP con carácter pormenorizado al estar referido a los ámbitos de las parcelas netas, podemos aplicar un coeficiente en función del viario y los espacios libres de la zona para establecer una edificabilidad de 0,90 m²/m²s.
- 9) Zona de extensión industrial (Zona Industrial con Remisión a Planeamiento Anterior): Se asigna de forma global el uso industrial y de almacenamiento, en los términos del epígrafe 3 de la sección segunda y tercera del Título IV de las NU, y con las características definidas en el plan parcial de la Estrella, sin perjuicio del uso pormenorizado de equipamiento comunitario o espacio libre, que se asigna de forma particular a determinadas parcelas, y sin perjuicio de uso compatible o complementario en los términos del artículo 1.8.39 y definido en el plan parcial. El parámetro de edificabilidad es el definido por el plan parcial La Estrella, es decir, edificabilidad de 0,70 m²/m²s.
- 10) Zona no edificable por pendiente superior al 50%: Se mantiene esta zona en las mismas condiciones definidas en las NSP.
- B) Zonas en suelo urbano no consolidado.
- 1) Zonas en SUNC de Tipo 1: Se asigna de forma global el uso residencial en los términos del epígrafe 1 de la sección segunda y tercera del Título IV de las Normas Urbanísticas, sin perjuicio de los usos pormenorizados de equipamiento comunitario o espacio libre que resulten de la ordenación pormenorizada. Respecto a los parámetros de densidad y edificabilidad, se asigna una densidad muy alta (80viv/Ha) para todas las zonas. Además, se asigna una edificabilidad máxima de 0,764 y 0,839 m²/m²s, respectivamente, para las actuaciones SUNC-11 y SUNC-12.
- 2) Zonas en SUNC de Tipo 2: Se asigna de forma global el uso residencial en los términos del epígrafe 1 de la sección segunda y tercera del Título IV de las Normas Urbanísticas, sin perjuicio de los usos pormenorizados de equipamiento comunitario o espacio libre que resulten de la ordenación pormenorizada. Respecto a los parámetros de densidad y edificabilidad, se limitan de forma global a una densidad muy alta (100viv/Ha) y una edificabilidad de 1,986 m²/m²s.
- C) Zonas en suelo urbanizable ordenado.
- 1) Zonas Residenciales: Se asigna el uso global residencial a los Sectores SUO-01, SUO-02 y SUO-03, sin perjuicio de los usos dotacionales asignados por los instrumentos de desarrollo a determinadas parcelas. Como resultado de la aplicación de dicha ordenación, se establece una densidad media (35viv/Ha) para los Sectores SUO-01 y SUO-02, y una densidad muy alta (75 viv/Ha) para el Sector SUO-03; así como unas edificabilidades de 0,380 y 0,366, respectivamente, m²/m²s para los Sectores SUO-01 y SUO-02 y 0,792 m²/m²s para el Sector SUO-03. La diferencia de los parámetros de densidad y edificabilidad se debe a que se ha descontado para SUO-03 la repercusión del sistema general adscrito inicialmente al Sector S7 y ya ejecutado.
- D) Zonas en suelo urbanizable sectorizado.
- 1) Zonas residenciales: Se asigna el uso global residencial a los Sectores SUS-01 y SUS-02. Se establece una densidad muy baja (6,5 y 8,5 viv/Ha) y una edificabilidad de 0,147 y 0,153 m²/m²s, respectivamente, para cada uno de ambos sectores.
- 2) Zonas industriales: Se asigna de forma global el uso industrial a los Sectores SUS-03 y SUS-04. Se establece una edificabilidad de 0,537 y 0,700 m²/m²s, respectivamente, para cada uno de ambos sectores.

Los parámetros urbanísticos y condiciones de desarrollo de las distintas áreas en suelo urbano y de los sectores en suelo urbanizable ordenado y sectorizado se resumen en las tablas siguientes, incluyendo la edificabilidad total antes y después de realizar las correcciones correspondientes a la introducción de vivienda protegida.

ACTUACIONES EN SUELO URBANO NO CONSOLIDADO

Área SUNC-II			Uso global residencial		
Superficie (m ²)	48.691,00	Actual	Inicial	VBL	79%
Edif. Global (m ² /m ² s)	0,764	37.181,00	37.181,00	ZCL	15%
Aprovechamiento	0,850	41.382,45	41.382,42	ZT	6%
Densidad (viv/Ha)	MA 80		Viviendas		385

Área SUNC-12			Uso global residencial		
Superficie (m ²)	7.260,00	Actual	Inicial	VBL	70%
Edif. Global (m ² /m ² s)	0,839	6.092,52	5.544,20	VBP	30%
Aprovechamiento	0,840	6.098,62	6.098,62		
Densidad (viv/Ha)	MA 80		Viviendas		57
Área SUNC-21			Uso global residencial		
Superficie (m ²)	6.070,00	Actual	Inicial	VBL	58,5%
Edif. Global (m ² /m ² s)	1,986	12.057,28	10.983,66	VBP	30%
Aprovechamiento	2,011	12.208,00	12.208,00	ZT	11,5%
Densidad (viv/Ha)	MA 100		Viviendas		104

Tipologías edificatorias por porcentaje de edificabilidad: ZCL Crecimiento (VL) / ZCP Crecimiento (VP) / CJL Ciudad Jardín (VL) / CJP Ciudad Jardín (VP) / VBL Bloque (VL) / VBP Bloque (VP) / ZI Industrial / ZT: Terciario

ACTUACIONES EN SUELO URBANIZABLE ORDENADO

Sector SUO-01		Uso global residencial			
Superficie (m ²)	138.763,00	Actual	Inicial	ZCL	58%
Edif. Global (m ² /m ² s)	0,380	52.617,40	52.617,40	VBL 35%	
Aprovechamiento	0,430	59.627,20	59.627,20	ZT	7%
Densidad (viv/ha)	M 35		Viviendas		485
Sg adscritos (m ²)	16.000,00				
Sector SUO-02		Uso global residencial			
Superficie (m ²)	213.116,00	Actual	Inicial	ZCL	50%
Edif. Global (m ² /m ² s)	0,366	77.805,60	77.805,60	VBL	50%
Aprovechamiento	0,412	87.895,10	87.895,10		
Densidad (viv/ha)	M 35		Viviendas		673
Sg adscritos (m ²)	74.935,00				
Sector SUO-03		Uso global residencial			
Superficie (m ²)	75.433,20	Actual	Inicial	ZCL	77%
Edif. Global (m ² /m ² s)	0,792	59.716,00	59.716,00	VBL	23%
Aprovechamiento	0,902	67.986,66	67.986,66		
Densidad (viv/ha)	Ma 75		Viviendas		559

Tipologías edificatorias por porcentaje de edificabilidad: ZCL Crecimiento (VL) / ZCP Crecimiento (VP) / CJL Ciudad Jardín (VL) / CJP Ciudad Jardín (VP) / VBL Bloque (VL) / VBP Bloque (VP) / ZI Industrial / ZT: Terciario

ACTUACIONES EN SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO

Sector SUS-01		Uso global residencial			
Superficie (m ²)	211.820,00	Actual	Inicial	CJL	39%
Edif. Global (m ² /m ² s)	0,147	31.075,09	28.278,00	CJP	30%
Aprovechamiento	0,160	33.934,00	33.934,00	ZT	31%
Densidad (viv/Ha)	MB 6,5		Viviendas		130
SG Adscritos (m ²)	26.057,00				
Sector SUS-02		Uso global residencial			
Superficie (m ²)	2.132.694,00	Actual	Inicial	CJL	62%
Edif. Global (m ² /m ² s)	0,153	325.274,00	296.000,00	CJP	30%
Aprovechamiento	0,167	355.200,00	355.200,00	ZT	8%
Densidad (viv/Ha)	MB 8,5		Viviendas		1.800
Sector SUS-03		Uso global industrial			
Superficie (m ²)	122.459,00	Actual	Inicial	ZI	80%
Edif. Global (m ² /m ² s)	0,537	65.668,60	65.668,60	ZT	20%
Aprovechamiento	0,420	51.478,70	51.478,70		
Sector SUS-04		Uso global industrial			
Superficie (m ²)	415.377,95	Actual	Inicial	ZI	80%
Edif. Global (m ² /m ² s)	0,700	290.764,56	290.764,56	ZT	20%
Aprovechamiento	0,560	232.611,64	232.611,64		
SG Adscritos (m ²)	23.414,25				

Tipologías edificatorias por porcentaje de edificabilidad: ZCL Crecimiento (VL) / ZCP Crecimiento (VP) / CJL Ciudad Jardín (VL) / CJP Ciudad Jardín (VP) / VBL Bloque (VL) / VBP Bloque (VP) / ZI Industrial / ZT: Terciario

5.5. Delimitación de las áreas de reparto.

En el suelo urbano no consolidado cada unidad de ejecución constituye un área de reparto.

En el suelo urbanizable, tal y como establece el apartado 2.E del artículo 3 del Decreto 11/2008, se mantienen las áreas de reparto ya delimitadas, esto es, a cada uno de los sectores corresponde una única unidad de ejecución y un área de reparto. A todos los efectos, el aprovechamiento tipo tendrá la consideración de aprovechamiento medio, según la regulación contenida en la LOUA.

5.6. Elementos sujetos a medidas de especial protección.

A) Las NSP establecen una serie de medidas de protección del patrimonio arquitectónico, en la Sección 5 del Título VII de las Normas Urbanísticas, e incorporan un pequeño catálogo de edificios protegidos, en el que se incluyen los siguientes elementos:

- 1) Iglesia Parroquial de Santa María de la Estrella.
- 2) Ermita de la Vera-Cruz o de San Juan Bautista.
- 3) Mercado Municipal de Abastos.
- 4) Casa en Avenida de Andalucía nº 121.
- 5) Casa en Plaza Nuestra Señora de la Estrella nº 16.
- 6) Casa en Calle Antonio Pérez Tinao nº 2.

- 7) Casas en Calle Cervantes nº58, 78, 80, 84 y 117.
- 8) Casa de Blas Infante.
- 9) Hacienda Nuestra Señora de la Estrella.
- 10) Torre Chimenea del Batán.

Del mismo modo, se señala un conjunto de espacios protegidos formado por la Cuesta del Cerro, la Plaza de la Soledad, la Plaza de Nuestra Señora del Rocío y el frontal norte de la misma. Además, se prevé el desarrollo de un plan especial de protección del Cerro de San Juan y el Cerro de Cantalobos, delimitando dos zonas de actuación en el casco urbano pertenecientes al yacimiento arqueológico de Caura y al entorno de la Ermita de la Vera-Cruz.

B) Las NSP señalan además una serie de yacimientos arqueológicos y establecen una serie de medidas de protección sobre los mismos, en los artículos 7.5.4 y siguientes.

- 1) Pozo Blanco.
- 2) Buenavista.
- 3) Bastero I y II.
- 4) Cuatro Caminos.
- 5) Cerro de San Juan.
- 6) Villa Asunción.
- 7) Calle Palomar nº13.
- 8) Corral del Pitero.
- 9) Urbanización Dehesa de Coria.
- 10) Los Calerones.
- 11) Dehesa de la Atalaya I, II y III.
- 12) Cascajera I, II y III.

C) Se incorpora la clasificación que establece el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz:

Bienes de interés cultural.

- 1) Asentamiento de Caura.
- 2) Ermita de la Vera-Cruz.
- 3) Iglesia de Nuestra Señora de la Estrella y Entorno de Protección.
- 4) Casa de Blas Infante y Entorno de Protección.

Actividades de interés etnológico.

- 1) Carpintería de Ribera en el Río Guadalquivir.

Zonas de servidumbre arqueológica.

- 3) Zona de Servidumbre Arqueológica del Río Guadalquivir.

Serán de aplicación a los bienes señalados las medidas de protección contenidas en la Ley del Patrimonio Histórico de Andalucía, además de las normas de protección aplicables a los BIC que contienen en las NSP.

D) Se incorporan igualmente los elementos pertenecientes al Sistema de Protección que introduce el POTAUS.

Edificios y lugares de interés territorial.

- 1) Cortijo de Borrego.
- 2) Cortijo de Jaraquemada.
- 3) Cortijo de San José de Buenavista.
- 4) Hacienda la Estrella.

Yacimientos arqueológicos.

- 1) Dehesa de la Atalaya II (coincide con su homónimo en las NSP).
- 2) Urbanización Dehesa de Coria (coincide con su homónimo).
- 3) Bastero I (coincide con su homónimo).
- 4) Horno de Roa.
- 5) Hacienda la Estrella.
- 6) San José de Buenavista.

E) Por último, se incorporan los yacimientos arqueológicos que contempla el POTAUS, que cuentan con delimitación poligonal, y que corrige en algunos casos la ubicación que aparece en las NSP.

Yacimientos arqueológicos.

- 1) Asentamiento de Caura (BIC) (coincide con el yacimiento denominado Cerro de San Juan en las NSP)
- 2) Sitio Arqueológico de Coria del Río.
- 3) Cerro de Cantalobos Norte y Sur.
- 4) Casa de Blas Infante.
- 5) Bastero II (corrige la ubicación del homónimo en las NSP).
- 6) Buenavista (corrige la ubicación del homónimo en las NSP).
- 7) Calzada Hispalis-Gades.
- 8) Cascajera I, II y III (corrigen la ubicación de sus homónimos).
- 9) Cestero.
- 10) Corral del Pitero (corrige la ubicación del homónimo en las NSP).

- 11) Cuatro Caminos (corrige la ubicación del homónimo en las NSP).
- 12) Dehesa de la Atalaya I y III (Corrigen la ubicación de sus homónimos en las NSP).
- 13) Dehesa de la Atalaya IV.
- 14) Los Calerones (corrige la ubicación del homónimo en las NSP).
- 15) Los Carramolos.
- 16) Pozo Blanco (corrige la ubicación del homónimo en las NSP).
- 17) Uncina.
- 18) Villa Asunción (corrige la ubicación del homónimo en las NSP).

Los yacimientos arqueológicos ubicados en el núcleo urbano son los recogidos en el Plano de Ordenación 06, Protección del Patrimonio. El resto de los mismos queda recogido en el Plano de Ordenación 01, Ordenación General del Término Municipal.

5.7. Previsiones generales de programación y gestión de los sistemas generales y las zonas en suelo urbanizable y suelo urbano no consolidado.

Las previsiones de programación y gestión conciernen a la definición los sistemas de obtención del suelo y de ejecución material de los sistemas generales y a los plazos en que deben realizarse. Los sistemas de gestión y ejecución de los sistemas generales incorporados a la adaptación han sido especificados en apartados anteriores. Las NSP no contemplan la ejecución de nuevos sistemas generales no vinculados a unidades de ejecución, más allá de la ejecución de la carretera SE-40, que excede el ámbito municipal.

Para las actuaciones en suelo urbanizable, las NSP establecen el sistema de compensación y diferentes plazos para cada una de las actuaciones, especificando un plazo máximo para la presentación del planeamiento de desarrollo, otro para la recepción provisional de la urbanización y otro para la presentación de solicitudes de licencia de edificación. Considerando estas previsiones como desfasadas, y excluyendo el suelo urbanizable ordenado, se establece para las actuaciones en suelo urbanizable sectorizado el sistema de compensación y un nuevo plazo de cuatro años en todos los casos para la presentación del planeamiento de desarrollo, y de ocho años para la recepción provisional de la urbanización, sin perjuicio de que en algún momento el Ayuntamiento pudiera sustituir el sistema de compensación por el de cooperación o por el de expropiación, en función de sus posibilidades y necesidades futuras.

Respecto del suelo urbanizable ordenado, para los Sectores SUO-01 y SUO-02 se establece un plazo de dos años para la presentación del proyecto de urbanización, y un plazo de cuatro años para la recepción provisional de las obras, y para el sector SUO-03, se impone un plazo máximo de dos años para la finalización de las obras y la recepción de la urbanización, manteniendo el sistema de cooperación en todos los casos.

Por otra parte, para las actuaciones en suelo urbano no consolidado, las NSP establecen para todas las actuaciones el sistema de compensación y un plazo de dos años desde la aprobación de las Normas para la presentación de instrumentos de desarrollo y de 4 años para la recepción provisional de la urbanización. Al considerar tales previsiones como desfasadas, se impone para SUNC-11 un plazo de dos años para la presentación del planeamiento de desarrollo, y seis años para la recepción de la urbanización. Para SUNC-12 se establece un plazo de 2 años para la presentación del proyecto de urbanización, y de seis años para la recepción de la urbanización. Respecto de SUNC-21 no se establecen plazos, al encontrarse la ejecución de dicha actuación vinculada a la desaparición de la actividad industrial actualmente en desarrollo, sin perjuicio de que en algún momento el Ayuntamiento pudiera sustituir el sistema de compensación por el de cooperación o por el de expropiación, en función de sus posibilidades y necesidades futuras.

Las determinaciones de programación y gestión de las zonas en suelo urbano no consolidado y los sistemas generales se especifican en las tablas siguientes, que incluyen las previsiones de inicio y finalización de las obras correspondientes a viviendas de protección pública:

PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN DE ZONAS EN SUELO URBANO Y URBANIZABLE

	Clasif. Suelo.	Pln. Des.	Sistema Gestión	Plazo PD	Recep. Urbanniz	Inicio VP	Final VP
SUNC-11	SUNC	PU	CMP	2 años	6 años	-	-
SUNC-12	SUNC	PE+PU	CMP	2 años	6 años	7 años	9 años
SUNC-21	SUNC	ED+PU	CMP	-	-	-	-
SUO-01	SUO	PU	CMP	2 años	4 años	-	-
SUO-02	SUO	PU	CMP	2 años	4 años	-	-
SUO-03	SUO	*	CMP	-	2 años	-	-
SUS-01	SUS	PP+PU	CMP	4 años	8 años	9 años	10 años
SUS-02	SUS	PP+PU	CMP	4 años	8 años	9 años	10 años
SUS-03	SUS	PP+PU	CMP	4 años	8 años	-	-
SUS-04	SUS	PP+PU	CMP	4 años	8 años	-	-

SUNC suelo urbano no consolidado / SUO suelo urbanizable ordenado / SUS suelo urbanizable sectorizado / PP Plan Parcial / PE Plan Especial / ED Estudio de Detalle / PU Proyecto Urbanización / (*) Pendiente de Finalización / CMP Compensación

6. Contenido documental y grado de incorporación de las determinaciones de las normas subsidiarias a la adaptación parcial.

La adaptación parcial consta de memoria de ordenación, anexo a las Normas Urbanísticas, Planos de información y planos de ordenación. La memoria de ordenación y el anexo a las Normas Urbanísticas de la adaptación parcial coexisten con los documentos correspondientes de las Normas Subsidiarias de Planeamiento. En su aplicación prevalecen las determinaciones de la adaptación respecto a las de la NSP, y se aplicarán las de éstas en todo lo que no contradiga a las de la adaptación parcial.

Los planos de ordenación adaptan y refunden las determinaciones de las NSP, por consiguiente, sustituyen a los planos de ordenación de las mismas, en lo tocante a la clasificación, calificación y usos del suelo, respetando las otras determinaciones. De esta forma, el plano 01, Ordenación general del término municipal, y el plano 04, estructura general del núcleo urbano, sustituyen a los planos ARQ, CL y OS5 de las vigentes NSP, estableciendo la estructura general del municipio. el Plano 05, ordenación del núcleo urbano, sustituye al plano O de las NSP.

Respecto al orden de prioridad de las determinaciones que puedan resultar discordantes entre los distintos documentos que conforman esta adaptación, prevalecerán las de las Normas Urbanísticas sobre las de la memoria de ordenación, y las de los planos de ordenación sobre ambas.

7. *Tramitación.*

La formulación, tramitación y aprobación del documento será conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 11/2008, y se realizará según el siguiente procedimiento:

El Ayuntamiento de Coria del Río aprobará inicialmente este documento, que se someterá al trámite de información pública, por plazo no inferior a un mes, mediante la publicación en el «Boletín Oficial» que corresponda, en alguno de los diarios de mayor difusión provincial, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

La adaptación parcial no contiene nuevas determinaciones urbanísticas en relación con las de las NSP que requieran solicitar informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestoras de intereses públicos, lo que se justificará incluyendo certificado emitido por la Secretaría General del Ayuntamiento, alusivo a la participación de dichas administraciones y entidades, y justificativo respecto de la innecesaridad de la solicitud de informes o pronunciamientos de éstos.

Durante dicho trámite de información pública el Ayuntamiento solicitará valoración de la Comisión Interdepartamental de Valoración Territorial y Urbanística respecto del contenido de la adaptación parcial, que deberá emitirse en el plazo máximo de un mes; transcurrido el cual sin comunicación expresa al Ayuntamiento de la citada valoración, éste podrá continuar con la tramitación.

Una vez finalizados los trámites anteriores, corresponderá al Ayuntamiento la aprobación definitiva del documento. Dicho acuerdo de aprobación será comunicado a la correspondiente delegación provincial de la consejería competente en materia de urbanismo, a los efectos de su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, sin perjuicio del deber de remisión previsto en el artículo 56 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE CORIA DEL RÍO. ADAPTACIÓN A LA LOUA DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO ANEXO A LAS NORMAS URBANÍSTICAS

Capítulo 1. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. *Naturaleza jurídica del documento.*

1. El documento del que forman parte estas Normas Urbanísticas es una adaptación parcial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Coria del Río, aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo el 27 de Abril de 2001; a la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en los términos regulados en la Disposición Transitoria Segunda, apartado 2, de la misma, y en el Decreto 11/2008, de 22 de enero, de la Junta de Andalucía.

2. De acuerdo con la disposición transitoria segunda de la LOUA, tienen la consideración de adaptaciones parciales aquéllas que, como mínimo, alcanzan el conjunto de determinaciones que configuran la ordenación estructural, en los términos del artículo 10, apartado 1, de la LOUA. Asimismo, de acuerdo con la disposición transitoria cuarta de la LOUA, el planeamiento vigente en el municipio asimila su denominación a la de Plan General de Ordenación Urbanística.

3. La formulación de la presente adaptación parcial corresponde al Ayuntamiento de Coria del Río. La redacción ha sido realizada por el Servicio de Urbanismo de la Diputación Provincial de Sevilla, bajo la dirección de Enrique Javier Zamora Rodrigo, arquitecto de dicho Servicio.

Artículo 2. *Determinaciones de ordenación estructural.*

Se consideran determinaciones de ordenación estructural:

- A) La clasificación de la totalidad del suelo, delimitando las superficies adscritas a cada clase y categorías de suelo.
- B) Las disposiciones que garanticen el suelo suficiente para cubrir las necesidades de vivienda protegida.
- C) Los sistemas generales constituidos por la red básica de terrenos, reservas de terrenos y construcciones de destino dotacional público.
- D) Los usos, densidades y edificabilidades globales de las distintas zonas de suelo urbano, sectores delimitados en suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable ordenado y sectorizado.
- E) La delimitación de las áreas de reparto del suelo urbanizable.
- F) Los espacios, ámbitos o elementos objeto de especial protección, por su singular valor arquitectónico, histórico o cultural.
- G) Las previsiones generales de programación y gestión de los distintos elementos o determinaciones de ordenación estructural.
- H) La normativa de las categorías del suelo no urbanizable de especial protección, con identificación de los elementos y espacios de valor histórico, natural o paisajístico más relevantes y la especificación de las medidas que eviten la formación de nuevos asentamientos.

Artículo 3. *Vigencia y revisión.*

1. La vigencia del planeamiento urbanístico, en virtud de lo dispuesto en el artículo 35 de la LOUA, es indefinida, hasta que se produzca su revisión o modificación.

2. Se entiende por revisión la alteración sustancial de la ordenación estructural. La revisión será parcial cuando sólo afecte a una parte del territorio municipal, o a un conjunto homogéneo de determinaciones, o cuando concurren ambas circunstancias.

Artículo 4. *Modificaciones.*

Se entiende por modificación toda alteración de sus documentos o determinaciones que no esté incluida en el artículo anterior. Las modificaciones señalarán expresamente si afectan a las determinaciones propias del planeamiento general o a las determinaciones de planeamiento de desarrollo que este hubiera asumido, a los efectos de la aplicación del artículo 38.2 de la LOUA.

Artículo 5. *Documentación de la adaptación parcial e interpretación y aplicación de sus determinaciones en relación con las de las NSP.*

1. La adaptación parcial se compone de los siguientes documentos:

- A) Memoria de ordenación.
- B) Anexo a las Normas Urbanísticas.
- C) Planos de información.
- D) Planos de ordenación.

2. Las determinaciones recogidas en los diferentes documentos de las NSP mantienen su vigencia salvo las que sean contradictorias con las de la adaptación parcial, que quedan derogadas a la aprobación de este documento.

3. La memoria de ordenación y el anexo a las Normas Urbanísticas de la adaptación parcial coexisten con los documentos correspondientes de las NSP. En su aplicación prevalecen las determinaciones de la adaptación respecto a las de las NSP, y se aplicarán las de éstas en todo lo que no contradiga a las de la adaptación parcial.

4. Los Planos de Ordenación adaptan y refunden las determinaciones de las NSP, por consiguiente, sustituyen a los Planos de Ordenación de las mismas, en lo tocante a la clasificación, calificación y usos del suelo, respetando las otras determinaciones. De esta forma, el Plano 01, Ordenación General del Término Municipal, y el Plano 04, Estructura General del Núcleo Urbano, sustituyen a los Planos ARQ, CL y OS5 de las vigentes NSP, estableciendo la estructura general del municipio. el Plano 05, Ordenación del Núcleo Urbano, sustituye al Plano O de las NSP. En cuanto a la subdivisión de las zonas homogéneas del suelo urbano consolidado en niveles y grados que recogen las Normas Urbanísticas, queda plenamente vigente el Plano O de las NSP, aplicando los niveles y grados a las zonas homónimas.

5. Respecto al orden de prioridad de las determinaciones que puedan considerarse discordantes entre los distintos documentos que conforman la presente adaptación, prevalecerán las de las Normas Urbanísticas sobre las de la Memoria de Ordenación, y las de los Planos de Ordenación sobre ambas.

Capítulo 2. RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO.

Artículo 6. *Clasificación del suelo.*

1. El territorio municipal de Coria del Río se clasifica en las siguientes clases y categorías de suelo, cumpliendo en cada caso los requisitos establecidos en los artículos 45, 46 y 47 de la LOUA.

A) Suelo urbano, con dos categorías:

- 1) Suelo urbano consolidado.
- 2) Suelo urbano no consolidado.

B) Suelo urbanizable, con dos categorías:

- 1) Suelo urbanizable ordenado.
- 2) Suelo urbanizable sectorizado.

C) Suelo no urbanizable, con tres categorías:

- 1) Suelo no urbanizable de especial protección por legislación específica.
- 2) Suelo no urbanizable de especial protección por planificación territorial o urbanística.

2. Constituye el suelo urbano consolidado el clasificado como urbano en las NSP con exclusión del clasificado como urbano no consolidado especificado en el apartado siguiente.

3. Constituye el suelo urbano no consolidado el suelo clasificado en las NSP como urbano e incluido en ámbitos de actuaciones urbanísticas no ejecutadas. Los ámbitos de delimitación de los suelos urbanos no consolidados pasan a denominarse en la adaptación parcial áreas en suelo urbano no consolidado SUNC.

A) Suelo urbano no consolidado de tipo 1, a desarrollar mediante plan especial:

- 1) SUNC-11, que recoge el ámbito completo de la Acción de Planeamiento PERI- 2A.
- 2) SUNC-12, que recoge el ámbito completo de la Acción de Planeamiento PERI- 2B.

B) Suelo urbano no consolidado de tipo 2, a desarrollar mediante estudio de detalle:

- 1) SUNC-21, que recoge el ámbito completo de la Acción de Planeamiento UE-1B.

4. Constituye el suelo urbanizable el suelo clasificado en las NSP como urbanizable e incluido en sectores de planeamiento no ejecutados.

A) Suelo urbanizable ordenado, que cuenta con ordenación pormenorizada, por tener planeamiento de desarrollo aprobado:

- 1) SUO-01, que recoge el ámbito completo del Sector SAU-R2.
- 2) SUO-02, que recoge el ámbito completo del Sector SAU-R3.
- 3) SUO-03, que recoge las unidades de ejecución UE-2 y UE-3 del Sector SAU-R7.

B) Suelo urbanizable sectorizado, que no cuenta con ordenación pormenorizada:

- 1) SUS-01, que recoge el ámbito completo del Sector SAU-R6.
- 2) SUS-02, que recoge el ámbito completo del Sector SAU-R5.
- 3) SUS-03, que recoge el ámbito completo del Sector SAU-I1.
- 4) SUS-04, que recoge el ámbito completo del sector ampliación de la Estrella.

5. Constituye el suelo no urbanizable el de igual clasificación en las NSP. En este suelo la adaptación parcial distingue las siguientes categorías:

A) Suelo no urbanizable de especial protección por legislación específica, tal y como se define en la LOUA, y en el que se distinguen las siguientes subcategorías:

- 1) Zona de protección de carreteras, de acuerdo con la Ley 8/2001, de Carreteras de Andalucía.
- 2) Vías pecuarias deslindadas, de acuerdo con la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias de Andalucía, y el Decreto 155/1998, Reglamento de Vías Pecuarias.
- 3) Dominio público marítimo terrestre deslindado, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 22/1988, de Costas.
- 4) Dominio público hidráulico deslindado, de acuerdo con la Ley 9/2010, de Aguas de Andalucía.
- 5) Dehesa de la Atalaya, incluida en el Catálogo de Montes Públicos de Andalucía, de acuerdo con la Ley 2/1989, de espacios naturales protegidos de Andalucía.

- 6) Brazo del Este, incluido en la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía con la categoría de paraje natural, de acuerdo con la Ley 2/1989, de espacios naturales protegidos de Andalucía.
- 7) Bajo Guadalquivir, incluido en la Red Natura 2000 como Lugar de Importancia Comunitaria, de acuerdo con el Decreto 113/2015, de 17 de marzo, por el que se declaran las Zonas Especiales de Conservación pertenecientes a la CH del Guadalquivir, y la Orden de 12 de mayo de 2015, por la que se aprueban los Planes de Gestión de las mismas.
- 8) Zona de servidumbre arqueológica del río Guadalquivir, de acuerdo con la Ley 14/2007, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

B) Suelo no urbanizable de especial protección por planificación territorial y urbanística, tal y como se define en la LOUA, y en el que se incluyen las siguientes categorías:

- 1) Dehesa de la Atalaya, incluida como Zona de Protección Ambiental en el Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Sevilla.
- 2) Cauces del río Guadalquivir y del río Guadaira, incluidos en la Red de Espacios Libres del POTAUS.
- 3) Corredores verdes y paso de barcas, incluidos en la Red de Espacios Libres del POTAUS.
- 4) Parque metropolitano del río Pudio, incluido en la Red de Espacios Libres del POTAUS.
- 5) Zona de protección del escarpe del Aljarafe, de acuerdo con el POTAUS.
- 6) Zona de protección del Sistema Hidrológico, de acuerdo con el POTAUS.
- 7) Espacio agrario de interés, de acuerdo con el POTAUS.
- 8) Yacimientos arqueológicos y edificios y lugares de interés territorial, de acuerdo con el POTAUS.
- 9) Yacimientos arqueológicos, de acuerdo con las NSP.
- 10) Zona de protección de vías pecuarias, definida por las NSP sobre las vías pecuarias no deslindadas.
- 11) Zona de protección del Dominio Público Marítimo Terrestre y del Dominio Público Hidráulico no deslindado, que incluye cauces, riberas y acuíferos, tal y como se define en las NSP.
- 12) Casa de Blas Infante, en los términos recogidos en las NSP.

Artículo 7. Régimen del suelo urbano consolidado.

1. En este tipo de suelo podrá actuarse directamente con la única condición de que la parcela correspondiente reúna la condición de solar, en los términos definidos en el artículo 148 de la LOUA, y sin necesidad de instrumento de desarrollo previo.

2. Los propietarios de suelo urbano consolidado cumplirán las determinaciones generales sobre régimen del suelo que establece la LOUA y, específicamente, los costos de urbanización necesarios para que el suelo adquiera, si no la tuviera, la condición de solar.

Artículo 8. Régimen del suelo urbano no consolidado.

1. Los propietarios de suelo urbano no consolidado cumplirán las determinaciones generales sobre régimen del suelo que establece la LOUA y, específicamente, las siguientes:

A) Asumirán las cargas de urbanización de carácter local y general. La urbanización local se ejecuta e imputa mediante la ejecución de la unidad correspondiente. La urbanización general se ejecuta mediante la modalidad de obra pública ordinaria y se imputa mediante la imposición de cuotas de urbanización, previstas en los apartados 1 y 3 del artículo 143 de la LOUA. Asimismo, podrán establecerse convenios urbanísticos para la ejecución de los sistemas generales como alternativa a su ejecución mediante obra pública ordinaria e imputación mediante cuotas de urbanización.

B) Asumirán y cederán las reservas de suelo para dotaciones locales establecidas en el artículo 17 de la LOUA y el Anexo al Reglamento de Planeamiento sobre Reservas de Suelo para Dotaciones en Planes Parciales, con las siguientes precisiones y correcciones:

- 1) La reserva de suelo para equipamiento comunitario se calificará bajo la denominación genérica de equipamiento comunitario, compatible en su destino con cualquier tipo de equipamiento. Cuando la superficie resultante de la aplicación de los estándares correspondientes sea menor de 200 m² podrá calificarse como espacio libre y agregarse a la reserva establecida para esta calificación.
- 2) Las dimensiones y configuración de la reserva de suelo para espacios libres, reguladas en el artículo 4 del Anexo al Reglamento de Planeamiento sobre Reservas de Suelo para Dotaciones en Planes Parciales, podrán flexibilizarse en consideración a la magnitud de la reserva que resulte de la aplicación del estándar correspondiente. Pero en cualquier caso, cumplirá las condiciones de dimensión y configuración definidas en el referido artículo para las áreas de juego y recreo para niños, con el criterio de que de la definición de estas áreas, a efectos del cómputo de superficies y dimensiones mínimas, quede excluido el suelo destinado a viario peatonal y acerados.

C) Asumirán las cesiones de suelo para dotaciones públicas generales mediante la delimitación del área de reparto en la que se incluyen el conjunto de suelos residenciales y el sistema general clasificado como urbano no consolidado.

D) Cederán el aprovechamiento que corresponde al Ayuntamiento de acuerdo con las determinaciones de la LOUA.

2. La actuación en este tipo de suelo está condicionada a la formulación y aprobación de los siguientes instrumentos de desarrollo de la ordenación:

A) Se desarrollarán mediante plan especial y proyecto de urbanización, en los ámbitos especificados en el Plano de Ordenación 04, las siguientes áreas en suelo urbano no consolidado: SUNC-11 y SUNC-12.

B) Se desarrollará mediante estudio de detalle y proyecto de urbanización, en los ámbitos especificados en el Plano de Ordenación 04, el área en suelo urbano no consolidado SUNC-21.

C) Cada uno de los ámbitos delimitados en suelo urbano no consolidado constituye un área de reparto.

3. Los plazos para la presentación a aprobación municipal de los instrumentos de desarrollo de la ordenación y para la ejecución de las áreas de reforma urbana serán de dos y seis años, respectivamente, a partir, en ambos casos, de la aprobación definitiva de la adaptación parcial, para la los suelos a desarrollar mediante plan especial y sin plazo para los suelos a desarrollar mediante estudio de detalle, al estar vinculado el desarrollo de los mismos a la finalización de la actividad económica a la que están dedicados los terrenos.

Artículo 9. Régimen del suelo urbanizable.

1. Los propietarios de suelo urbanizable ordenado y sectorizado cumplirán las determinaciones generales sobre el régimen del suelo establecidas en la LOUA y, específicamente, las siguientes:

A) Asumirán las cargas de urbanización de carácter local y general. La urbanización local se ejecuta e imputa mediante la ejecución de la unidad correspondiente. La urbanización general se ejecuta mediante la modalidad de obra pública ordinaria y se imputa mediante la imposición de cuotas de urbanización, que prevé el artículo 143.1 y 143.3, de la LOUA. No obstante, se incorpora el criterio de ejecución de los sistemas generales mediante la inclusión en unidades de ejecución de manera conjunta con la urbanización de carácter local, en que los costos serán conceptuados como contribuciones a cuenta de cuotas de urbanización. Asimismo, podrán establecerse convenios urbanísticos para la ejecución de los sistemas generales como alternativa a su ejecución mediante obra pública ordinaria e imputación mediante cuotas de urbanización.

B) Asumirán y cederán las reservas de suelo para dotaciones locales establecidas en el artículo 17 de la LOUA y el Anexo al Reglamento de Planeamiento sobre Reservas de Suelo para Dotaciones en Planes Parciales, con las siguientes precisiones y correcciones:

1) La reserva de suelo para equipamiento comunitario se calificará bajo la denominación genérica de equipamiento comunitario, compatible en su destino con cualquier tipo de equipamiento. Cuando la superficie resultante de la aplicación de los estándares correspondientes sea menor de 200 m² podrá calificarse como espacio libre y agregarse a la reserva establecida para esta calificación.

2) Las dimensiones y configuración de la reserva de suelo para espacios libres, cuya regulación serige por lo dispuesto en el artículo 4 del Anexo al Reglamento de Planeamiento sobre Reservas de Suelo para Dotaciones en Planes Parciales, podrán flexibilizarse en consideración a la magnitud de la reserva que resulte de la aplicación del estándar correspondiente. Pero en cualquier caso, se cumplirán las condiciones de dimensión y configuración definidas en el referido artículo para las áreas de juego y recreo para niños, con el criterio de en de la definición de estas áreas, a efectos del cómputo de superficies y dimensiones mínimas, quede excluido el suelo destinado a viario peatonal y acerados.

C) Asumirán las cesiones de suelo para dotaciones públicas generales mediante la delimitación del área de reparto en la que se incluyen el conjunto de suelos residenciales y el sistema general clasificado como urbano no consolidado.

D) Cederán el aprovechamiento que corresponde al Ayuntamiento de acuerdo con las determinaciones de la LOUA.

2. Las actuaciones en el suelo urbanizable ordenado están condicionadas a la culminación de las obras de urbanización y la consiguiente recepción de las mismas por parte del Ayuntamiento de Coria del Río. Se establece un plazo máximo de dos años para el Sector SUO-3. En el caso de los Sectores SUO-01 y SUO-2 este plazo se amplía a cuatro años.

3. Las actuaciones en el suelo urbanizable sectorizado están condicionadas a la formulación y aprobación de los correspondientes planes parciales y proyectos de urbanización. Los plazos para la presentación a aprobación municipal de los instrumentos de desarrollo de la ordenación y para la ejecución de los sectores serán de cuatro y ocho años, respectivamente, a partir, en ambos casos, de la aprobación definitiva de la adaptación parcial.

4. Cada uno de los sectores delimitados en suelo urbanizable ordenado o sectorizado constituye un área de reparto.

Artículo 10. Régimen del suelo no urbanizable.

1. Con carácter general, los usos, edificios e instalaciones autorizables en el suelo no urbanizable que no esté adscrito a alguna categoría de especial protección, en virtud de lo establecido en los artículos 50 y 52 de la LOUA, son los siguientes:

A) Obras e instalaciones vinculadas a la ejecución, mantenimiento y servicio de las obras públicas.

B) Obras e instalaciones de naturaleza agrícola, ganadera, forestal cinegética o análoga, en los términos regulados en el artículo 50 de la LOUA.

C) Actuaciones de interés público, en los términos regulados en el artículo 42 de la LOUA.

D) Vivienda unifamiliar aislada vinculada al destino agrícola, forestal o ganadero de la finca.

Tanto las actuaciones de interés público como la vivienda unifamiliar aislada especificadas en los apartados C y D requieren la formulación y aprobación de proyecto de actuación o plan especial, en los términos regulados en el artículo 42 de la LOUA.

2. En orden a la regulación de las condiciones de uso y edificación y de no inducción a la formación de nuevos asentamientos, se aplicarán las NSP en los siguientes términos:

A) Se aplicarán las determinaciones del artículo 8.2.16 de las NSP a las obras e instalaciones especificadas en el apartado 1.A de este artículo.

B) Se aplicarán las determinaciones del artículo 8.2.17.1 de las NSP a las obras e instalaciones especificadas en el apartado 1.B de este artículo.

C) Se aplicarán las determinaciones del artículo 8.2.18 de las NSP a las actuaciones de interés público especificadas en el apartado 1.C de este artículo.

D) Se aplicarán las determinaciones del artículo 8.2.17.2 de las NSP a la vivienda especificada en el apartado 1.D de este artículo.

E) Se aplicarán las determinaciones del artículo 52.6 de la LOUA a la regulación de la no inducción de formación de nuevos asentamientos.

F) A los suelos de especial protección definidos en el artículo 6.5.A y 6.5.B de estas Normas Urbanísticas, se les aplicará la normativa de protección de las categorías correspondientes de las NSP, contenida en los Títulos VI y VII.

G) La Zona de Protección de Carreteras comprende una franja de 100 m a ambos lados de la SE-40, de 50 m a ambos lados de la A-8058, A-8051 y A-8052, y de 25 m a ambos lados de la SE-3206 y SE-3200, medida a partir de la arista exterior de la calzada. En esta franja, los usos y edificaciones se regularán por lo establecido en la Ley 8/2001, de Carreteras de Andalucía, debiendo obtenerse autorización de la administración de carreteras previa a la concesión de licencia municipal para cualquier uso o actividad.

H) El brazo del este y la dehesa de la Atalaya se regularán conforme a las determinaciones de la Ley 2/1989, de espacios naturales protegidos de Andalucía, y a las determinaciones relativas a la Red de Espacios Libres del POTAU.

I) La zona de servidumbre arqueológica del río Guadalquivir se regulará de acuerdo con la Ley 14/2007, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

J) La zona del bajo Guadalquivir se regulará mediante las determinaciones de la Orden de 12 de Mayo de 2015, por la que se aprueban los planes de gestión de las Zonas Especiales de Conservación pertenecientes a la Cuenca Hidrográfica del Guadalete-Barbate y determinadas Zonas Especiales de Conservación pertenecientes a la Cuenca Hidrográfica del Guadalquivir.

K) Los cauces de los ríos Guadalquivir y Guadaira, el parque metropolitano del río Pudio, los corredores verdes y el paso de barcas se regularán conforme a las determinaciones relativas a la Red de Espacios Libres del POTAUS.

L) Los yacimientos arqueológicos y edificios y lugares de interés territorial se regularán de acuerdo a las determinaciones relativas a los Elementos y Espacios de Interés Territorial del POTAUS.

M) La zona de protección del escarpe del Aljarafe, la zona de protección del Sistema Hidrológico y el espacio agrario de interés se regularán de acuerdo con el POTAUS.

N) La zona de protección de vías pecuarias no deslindadas comprende una banda equivalente al ancho legal de las mismas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, lo que supone un ancho de 75,22 m para las Cañadas Reales, de 37,61 m para los Cordeles y 20,89 m para las Veredas, y con el trazado recogido en las NSP.

O) La zona de protección del dominio público marítimo terrestre y del dominio público hidráulico no deslindado comprende la zona de servidumbre de los mismos, conforme a lo dispuesto en la Ley de Costas y en la Ley de aguas de Andalucía, que supone una banda de 100 m, tal y como se recoge en las NSP.

P) La casa de Blas Infante se regulará según los términos recogidos en las NSP.

Capítulo 3. RESERVA DE SUELO PARA SU DESTINO A VIVIENDAS DE PROTECCIÓN PÚBLICA.

Artículo 11. *Reserva de suelo con destino a viviendas de protección pública.*

1. De acuerdo con el artículo 10.1.A.B de la LOUA, se establece para cada área de suelo urbano no consolidado o sector de suelo urbanizable sectorizado u ordenado, con uso residencial, la obligatoriedad de las reservas de terrenos equivalentes, al menos, al 30% de la edificabilidad residencial de dichos ámbitos para su destino a viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública. De acuerdo con el Decreto 11/2008, dicha reserva no será exigible a los sectores que cuenten con ordenación pormenorizada aprobada inicialmente con anterioridad al 20 de enero de 2007, de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria única de la Ley 13/2005, de 11 de septiembre, ni en aquellas áreas que cuenten con ordenación pormenorizada aprobada inicialmente al inicio del trámite de aprobación del presente documento.

2. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 61.4 de la LOUA, la adaptación establece un coeficiente corrector para la vivienda protegida de 0,70 respecto de la vivienda libre. Dicho coeficiente es el establecido en la Ponencia de Valores de 2012 para Coria del Río por la Gerencia Regional de Catastro de Andalucía.

Capítulo 4. SISTEMAS GENERALES.

Artículo 12. *Identificación.*

La adaptación considera como sistemas generales los siguientes:

Sistema general de comunicaciones:

A) Carreteras: Incluye calzadas, arcenes, y la correspondiente zona de dominio público.

- 1) Autovía SE-40, Circunvalación de Sevilla (en desarrollo).
- 2) Carretera A-8058, Sevilla-Coria del Río.
- 3) Carretera A-8051, Coria del Río-Palomares del Río.
- 4) Carretera A-8052, Coria del Río-Bollullos de la Mitación.
- 5) Carretera SE-3206, A-4-Isla Menor.
- 6) Carretera SE-3300, SE-3206-Coria del Río

B) Caminos rurales coincidentes con vías pecuarias.

C) Vías urbanas básicas.

Sistema general de espacios libres:

A) Vías Pecuarias:

- 1) Cañada Real de Medellín a Isla Mayor.
- 2) Cañada Real de Sevilla a Isla Menor.
- 3) Cañada Real de los Puntales.
- 4) Cañada Real del Polvero.
- 5) Vereda de Aznalcázar.
- 6) Vereda de los Palacios.
- 7) Colada de Coria.
- 8) Colada de Ugena.
- 9) Colada del Callejón de la Magdalena.
- 10) Colada de la Vega.
- 11) Colada de la Tía María Rosa.
- 12) Colada del Tío Bernardino.
- 13) Colada de los Cortijos.
- 14) Colada del Pozo de Jaraquemada.
- 15) Colada de la Dehesa de En medio.

B) Parques Metropolitanos:

- 1) PM del Río Pudio.

C) Parques Urbanos y Plazas Públicas

El conjunto formado por los parques urbanos y las plazas públicas existentes suma una superficie total de 101.021 m², lo que para una población de 30.358 hab, según el censo de 2.015, arroja un estándar de 3,32 m²/hab. Si sumamos los parques urbanos previstos tenemos una superficie total de 204.028 m², que arroja un estándar de 6,72 m²/hab, superior al mínimo que establece la LOUA. Aplicando un incremento de 4.172 viviendas, resultante de la ejecución de las áreas y sectores residenciales previstos, que con una ratio de 2,4 hab/viv arroja un incremento de 10.012 hab, tenemos un horizonte de población de 40.370 hab, con el que se obtiene un estándar de 5,05 m²/hab, igualmente superior al mínimo que establece la LOUA, por lo que no es necesario prever nuevos espacios libres de ámbito general.

- 1) Paseo Carlos de Mesa.
- 2) Parque Maestro Joaquín Herrera.
- 3) Parque Adolfo Cantalejo Suárez.
- 4) Zona verde anexa al CEIP Josefa Navarro Zamora.
- 5) Zona verde anexa a la SE-40 (en desarrollo).
- 6) Prolongación del Paseo Carlos de Mesa (en desarrollo).
- 7) Bulevar de la Avenida de Andalucía.
- 8) Plaza del Grupo Obrero.

Sistema general de equipamientos y servicios urbanos:

A) Equipamientos Educativos.

- 1) IES Caura.
- 5) IES Rodrigo Caro.
- 6) IES San José.
- 7) CEIP Josefa Navarro Zamora

B) Equipamientos Deportivos.

- 1) Campo Polideportivo Alcalde Fernando Suárez Villar.
- 2) Polideportivo Municipal.

C) Servicios de Interés Público y Social.

- 1) Ayuntamiento.
- 2) Juzgado de Primera Instancia.
- 3) Biblioteca Pública Maestro Antonio Pineda.
- 4) Auditorio Pastora Soler.
- 5) Centro de Salud Virgen de la Estrella.
- 6) Centro de Salud las Tinajerías.
- 7) Casa-Museo de Blas Infante y Museo de la Autonomía de Andalucía.
- 8) Cementerio.
- 9) SG incluido en el Sector SUO-1 (en desarrollo).
- 10) SG Incluido en el Sector SUO-2 (en desarrollo).

Sistema general de infraestructuras técnicas:

A) Conducción General y Depósito de Abastecimiento de Agua.

B) Conducción General de Alcantarillado.

C) Líneas de Transporte de Energía Eléctrica, incluidas las Estaciones Transformadoras.

Artículo 13. *Ordenación pormenorizada.*

Como norma general, la ordenación pormenorizada de los sistemas generales se realizará mediante plan especial o proyecto de urbanización específico. No obstante, en el caso de sistemas generales incluidos en ámbitos de áreas de reforma urbana en suelo urbano no consolidado y sectores de planeamiento en suelo urbanizable, y al objeto de propiciar la integración de las dotaciones locales y generales, podrá optarse por la ordenación autónoma de los sistemas generales, o bien, por su ordenación integrada en los ámbitos de las áreas de reforma urbana y sectores, de tal forma que el Ayuntamiento podrá formular el planeamiento especial de estos elementos con anterioridad a la formulación del planeamiento de desarrollo de las áreas de reforma urbana y sectores, y este incluirá la ordenación de los sistemas generales cuando no haya sido resuelta con anterioridad a la formulación del mismo.

Artículo 14. *Obtención del suelo.*

La obtención del suelo de los sistemas generales se realizará mediante el desarrollo de las unidades de actuación a que están adscritos. Para futuras actuaciones, podrá habilitarse el procedimiento de expropiación.

Artículo 15. *Ejecución.*

La ejecución de los sistemas generales se realizará mediante su inclusión en los ámbitos de las unidades de ejecución. Para futuras actuaciones, la ejecución de los sistemas generales podrá realizarse mediante actuaciones de obra pública ordinaria e imputación de costos a los ámbitos beneficiados mediante cuotas de urbanización, en la parte que les corresponda.

Capítulo 5. USOS, DENSIDADES Y EDIFICABILIDADES GLOBALES.

Artículo 16. *Usos, densidades y edificabilidades globales.*

1. Zona residencial de casco. Corresponde al ámbito de la implantación originaria del núcleo urbano y una primera extensión, donde se conservan en mayor medida los valores tipológicos y estéticos de la edificación tradicional. Los objetivos de la ordenación urbanística son de compatibilidad entre la optimización de la intensidad de uso y edificación, derivadas de su condición de centro urbano, y la preservación de dichos valores.

- A) Uso residencial con tipología entre medianeras.
- B) Densidad media, entre 30 y 50 viv/Ha.
- C) Edificabilidad: 0,60 m²/m²s.

2. Zona de crecimiento. Corresponde a la extensión del núcleo originario producida fundamentalmente en la segunda mitad del S.XX, así como a determinadas actuaciones en suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable definidas en las NSP y ya desarrolladas. Los objetivos de la ordenación son la preservación de las características tipológicas de la edificación y la mejora de las condiciones ambientales y de habitabilidad de los edificios.

- A) Uso residencial con tipología entre medianeras.
- B) Densidad media alta, entre 50 y 75 viv/Ha. En la Zona de Caño Caliente se permite una Densidad Media, entre 30 y 50 viv/Ha.
- C) Edificabilidad: 0,60 m²/m²s. En la zona de Caño Caliente se permite una Edificabilidad que oscila entre 0,80 y 0,90 m²/m²s, según subzonas.

3. Zona de ensanche. Corresponde a la extensión del núcleo originario producida fundamentalmente en la segunda mitad del S.XX. Los objetivos son la preservación de las características tipológicas de la edificación y la mejora de las condiciones ambientales y de habitabilidad de los edificios.

- A) Uso residencial con tipología entre medianeras.
- B) Densidad media alta, entre 50 y 75 viv/Ha.
- D) Edificabilidad: 0,60 m²/m²s.

4. Zona de tolerancia industrial. Corresponden a zonas de uso mixto integradas en el núcleo urbano. Los objetivos de la ordenación urbanística son la preservación de las características tipológicas y de uso de la edificación y la mejora de las condiciones ambientales y de habitabilidad de los edificios.

- A) Uso residencial con tipología entre medianeras.
- C) Densidad media, entre 30 y 50 viv/Ha.
- E) Edificabilidad: 0,60 m²/m²s.

5. Zona de vivienda en bloque. Corresponde a determinadas zonas de extensión del núcleo bien mediante actuaciones aisladas o bien previstas en las NSP mediante la inclusión en áreas de actuación en suelo urbano no consolidado o en sectores en suelo urbanizable.

Los objetivos de la ordenación urbanística son el crecimiento ordenado y la articulación de diferentes zonas del tejido urbano.

- A) Uso residencial con tipología de bloque aislado o en manzana cerrada.
- B) Densidad muy alta, más de 75viv/Ha.
- D) Edificabilidad: 1,80 m²/m²s.

6. Zona de ciudad jardín. Corresponde a determinadas zonas de extensión del núcleo bien mediante actuaciones aisladas o bien previstas en las NSP bien mediante la inclusión en áreas de actuación en suelo urbano no consolidado o en sectores en suelo urbanizable, con baja densidad y escasa edificabilidad. Los objetivos de la ordenación urbanística son la articulación de diferentes zonas del tejido urbano y la creación de zonas de colchón entre el tejido urbano y el suelo no urbanizable en la periferia del núcleo.

- A) Uso residencial con tipología aislada o pareada, aunque en determinadas zonas se permite la vivienda entre medianeras.
- B) Densidad media, entre 30 y 50 viv/Ha.
- C) Edificabilidad: 0,30 y 0,50 m²/m²s, según subzonas.

7. Zona industrial.

- A) Uso industrial y de almacenamiento con tipología entre medianeras.
- C) Edificabilidad: 0,60 m²/m²s.

8. Zona de extensión industrial.

- A) Uso Industrial y de Almacenamiento con tipología entre medianeras.
- B) Edificabilidad: 0,70 m²/m²s.

9. Zona terciaria.

- A) Uso Terciario, con tipología entre medianeras.
- B) Edificabilidad: 0,90 m²/m²s.

10. Zona no edificable por pendiente superior al 50%.

No se permite la edificación.

Capítulo 6. ÁREAS DE REPARTO.

Artículo 17. Áreas de reparto.

1. En el suelo urbano no consolidado cada unidad de ejecución constituye un área de reparto. En el suelo urbanizable se mantienen las áreas de reparto ya delimitadas, esto es, a cada uno de los sectores corresponde una única unidad de ejecución y un área de reparto.

2. El concepto de aprovechamiento tipo tendrá, a todos los efectos, consideración de aprovechamiento medio, de acuerdo con lo establecido por la LOUA.

Capítulo 7. ÁMBITOS Y ELEMENTOS SUJETOS A MEDIDAS DE ESPECIAL PROTECCIÓN.

Artículo 18. Ámbitos y elementos sujetos a medidas de especial protección.

La adaptación mantiene las determinaciones de las NSP, incorporando la clasificación que establece el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz:

Bienes de interés cultural.

- 1) Asentamiento de Caura.
- 2) Ermita de la Vera-Cruz.
- 3) Iglesia de Nuestra Señora de la Estrella y Entorno de Protección.
- 4) Casa de Blas Infante y Entorno de Protección.

Edificios no BIC incluidos en el catálogo de protección.

- 1) Mercado Municipal de Abastos.
- 2) Casa en Avenida de Andalucía nº 121.
- 3) Casa en Plaza Nuestra Señora de la Estrella nº 16.
- 4) Casa en Calle Antonio Pérez Tinao nº 2.
- 5) Casas en Calle Cervantes nº 58, 78, 80, 84 y 117.
- 6) Hacienda Nuestra Señora de la Estrella.
- 7) Torre Chimenea del Batán.

Espacios urbanos protegidos.

- 1) Cuesta del Cerro.
- 2) Plaza de la Soledad.
- 3) Plaza de Nuestra Señora del Rocío.

Actividades de interés etnológico.

- 1) Carpintería de Ribera en el Río Guadalquivir.

Zonas de servidumbre arqueológica.

- 1) Zona de Servidumbre Arqueológica del Río Guadalquivir.

Edificios y lugares de interés territorial.

- 1) Cortijo de Borrego.
- 2) Cortijo de Jaraquemada.
- 3) Cortijo de San José de Buenavista.
- 4) Hacienda la Estrella.

Yacimientos arqueológicos (núcleo urbano).

- 1) Asentamiento de Caura.
- 2) Sitio Arqueológico de Coria del Río.
- 3) Buenavista.
- 4) Villa Asunción.
- 5) Casa de Blas Infante.
- 6) Cerro de Cantalobos Norte y Sur.
- 7) Calle Palomar.
- 8) Corral del Pítero.
- 9) Pozo Blanco.

Yacimientos arqueológicos (término municipal).

- 10) Los Carramolos.
- 11) Uncina
- 12) Cuatro Caminos.
- 13) Hacienda de la Estrella.
- 14) Bastero I y II.
- 15) Horno de Roa
- 16) Urbanización Dehesa de Coria.
- 17) Dehesa de la Atalaya I, II, III y IV.
- 18) Calzada Romana Hispalis – Gades.
- 19) Los Calerones.
- 20) Cascajera I, II y III.
- 21) Cestero.
- 22) San José de Buenavista.

Artículo 19. Medidas de protección.

1. Serán de aplicación a los BIC señalados, a la zona de servidumbre arqueológica y a la actividad de interés etnológico las medidas de protección contenidas en la Ley del Patrimonio Histórico de Andalucía, además de las normas de protección que se contienen en la Sección Séptima del Título VII de las NSP.

2. Del mismo modo, serán de aplicación las medidas de protección de yacimientos arqueológicos. Además, se observarán las determinaciones contenidas en el artículo 7.5.4. y siguientes de las NSP y las relativas al Sistema de Protección del POTAUS.

3. El resto de elementos contemplados se regularán según los términos de Sección Séptima del Título VII de las NSP y los relativos al Sistema de Protección del POTAUS.

*Capítulo 8. PREVISIONES GENERALES DE PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN DE SISTEMAS GENERALES.**Artículo 20. Previsiones generales de programación y gestión de sistemas generales.*

Las determinaciones de programación y gestión de las zonas en suelo urbano no consolidado y los sistemas generales se especifican en las tablas contenidas en el epígrafe 5.7 de la memoria de ordenación de la presente adaptación, incluyendo las previsiones de inicio y finalización de las obras correspondientes a viviendas de protección pública.»

El documento aprobado definitivamente de la Adaptación Parcial de las Normas Subsidiarias municipales a la LOUA se puede consultar en el Portal de Transparencia de la página Web del Ayuntamiento: <http://transparencia.coriadelrio.es/es/transparencia/indicadores-detransparencia/indicador/Plan-General-de-Ordenacion-Urbana-PGOU-y-los-mapas-y-planos-que-lo-detallan-00032/>.

En Coria del Río a 24 de septiembre de 2018.—El Alcalde-Presidente, Modesto González Márquez.

CORIA DEL RÍO

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Coria del Río.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, celebrada el día 23 de octubre de 2018, se expone al público la cuenta general del Ayuntamiento de Coria del Río, integrada por la del propio Ayuntamiento y las Sociedades Mercantiles Emadeco, S.A., Sodecor, S.A. y Coria Futura, S.A., correspondiente al ejercicio 2017, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho mas, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones que tengan por convenientes.

En Coria del Río a 24 de octubre de 2018.—El Alcalde-Presidente, Modesto González Márquez.

6W-8095

CORIA DEL RÍO

Don Modesto González Márquez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con carácter extraordinario el día 23 de octubre de 2018, acordó la aprobación inicial de la modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de los impuestos y tasas siguientes:

Ordenanza Fiscal 1.— Impuesto sobre bienes inmuebles.

Ordenanza Fiscal 14.— Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

Ordenanza Fiscal 18.— Tasa por servicio de casas de baños, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.

Ordenanza Fiscal 25.— Tasa por expedición de documentos administrativos a instancia de parte.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente, que consta en los servicios económicos municipales, y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

En Coria del Río a 24 de octubre de 2018.—El Alcalde, Modesto González Márquez.

6W-8091

HERRERA

Mediante resolución de Alcaldía núm. 210/2018, de 21 de marzo, se aprobaron las Bases reguladoras de las pruebas selectivas y la convocatoria para la provisión en propiedad de tres (3) plazas vacantes de funcionario de carrera del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla), incluidas en la oferta de empleo público del año 2018, mediante oposición libre, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, categoría Policía Local.

Las bases se publicaron íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP) de Sevilla núm. 79, de 7 de abril de 2018, habiéndose publicado, asimismo, extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» (BOJA) núm. 81, de 27 de abril de 2018, y en el «Boletín Oficial del Estado» (BOE) núm. 118, de 15 de mayo de 2018.

El plazo de presentación de instancias finalizó el día 12 de junio de 2018.

Mediante resolución de Alcaldía núm. 586/2018, de 28 de agosto, se aprobó la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 203, de 1 de septiembre de 2018, otorgando a los aspirantes excluidos un plazo de 10 días hábiles para formular reclamaciones o subsanar los defectos motivo de su exclusión y que por su naturaleza fueran subsanables. El plazo de subsanación finalizó el día 14 de septiembre de 2018.

De conformidad con lo establecido en las Bases reguladoras de la convocatoria, así como en el art. 21.1.g) y h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, mediante resolución de Alcaldía núm. 586/2018, de 26 de octubre, he resuelto:

Primero.—Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación, en su caso, de los motivos que han determinado su exclusión, tras no subsanar o no subsanar debidamente su exclusión provisional dentro del plazo establecido:

A) Admitidos.

Orden	DNI	Apellidos	Nombre
1	14621256H	AGREDANO CONTRERAS	JOSÉ
2	14622845C	AGUADO RODRÍGUEZ	MANUEL
3	30964598C	AGUILAR SÁNCHEZ	DIEGO
4	45887487A	ALCAIDE ÁLVAREZ	ANTONIA
5	25722970T	ALCAIDE LÓPEZ	JOSÉ
6	28604509F	ALCAIDE RODRÍGUEZ	FRANCISCO JOSÉ
7	29508479P	ALCÁZAR DOMÍNGUEZ	VÍCTOR
8	28918235J	ALVARADO RAMÍREZ	DAVID
9	75869467B	ÁLVAREZ AGUILAR	MARÍA SOLEDAD
10	28624506V	ÁLVAREZ ESPINOSA	MARIA CARMEN
11	52269197H	ÁLVAREZ FERNÁNDEZ	ALEJANDRO
12	79194680E	ÁLVAREZ LLAMAS	SANTIAGO
13	47505407B	ÁLVAREZ SUÁREZ	JUAN JOSÉ
14	49028309Z	AMAYA MATEO	DIEGO
15	77822095P	ANGUITA RIVERA	ISMAEL

Orden	DNI	Apellidos	Nombre
16	44366185J	ANTA QUINTANA	JOSÉ MANUEL
17	48986775H	ARANDA PANIAGUA	ÁNGEL
18	07982849D	ARCAS MORO	ALBERTO
19	44234797R	ARCOS LORENZO	JUAN MANUEL
20	50627079P	ARJONA MOSCOSO	MANUEL
21	30224713E	ARNIZ GARCÍA	FABIO
22	31005453G	ARROYO FERRER DE COUTO	ROCÍO
23	28783942V	ASSA RODRÍGUEZ	JULIO
24	49077342B	BABIANO RONDAN	ENRIQUE
25	28832386T	BABIO MAESTRO	IVÁN
26	53272349W	BADÍA MARTÍN	PEDRO
27	74882231G	BAENA TRESPALACIOS	PEDRO IGNACIO
28	30961877J	BANCALERO ROMERO	PEDRO LUIS
29	47507959X	BARRERO ROLDÁN	EDUARDO
30	47203840C	BARRIOS OJEDA	RAFAEL ANTONIO
31	28642961A	BARROSO LLAMES	JUAN
32	48970053V	BATALLER GARCÍA	ALMA MARÍA
33	48961888V	BEGINES GÓMEZ	JOAQUÍN
34	75071763Q	BÉJAR AYLLÓN	TOMÁS ANTONIO
35	28835371H	BENÍTEZ ROMERO	ANTONIO
36	48898529T	BERNAL PINTO	JUAN CARLOS
37	25729424Z	BERNÁLDEZ RUIZ DE ARÉVALO	VÍCTOR MANUEL
38	47513478D	BLANCO PÁEZ	JOAQUÍN
39	48993115X	BOCANEGRA DÍAZ	SAMUEL
40	48982025Y	BOCANEGRA RODRÍGUEZ	JUAN JESÚS
41	45808135R	CABANES RODRÍGUEZ	SALVADOR
42	77865036P	CABEZA ESQUIVEL	JUAN ANTONIO
43	28797874B	CALVO CADENAS	FRANCISCO JAVIER
44	77432798D	CÁMARA ESTÉBANES	LUIS
45	45735494V	CANO OSUNA	RAFAEL
46	75817784D	CAÑO CASADO	DANIEL
47	44578180V	CAPEL CAMPOY	JUAN MANUEL
48	75557748B	CARABALLO RODRÍGUEZ	MARÍA
49	30263606E	CARLOS RUIZ MARTOS	CARLOS
50	48961123B	CARRASCO GARCÍA	JAIRO
51	80160582Q	CARVAJAL MURIEL	JUAN CARLOS
52	14325449Z	CASTAÑO ACOSTA	ÁLVARO MANUEL
53	26047248R	CASTILLO RUEDA	JORGE
54	77199728K	CASTILLO SANJUAN	MIGUEL ÁNGEL
55	45812270L	CASTILLO VÁZQUEZ	ÁLVARO
56	32860422T	CASTRILLON NÚÑEZ	JESÚS JOAQUÍN
57	30990721S	CEPAS MEMBRILLERA	JAVIER
58	74716261W	CERVILLA RODRÍGUEZ	ANTONIO
59	44592117Q	CERVILLA TELLO	JAVIER
60	50606472D	CHACÓN ARANDA	JOSÉ CARLOS
61	29544475D	CHAZETA SIRES	MARIO
62	28489187F	CONDE VELAZQUEZ	FRANCISCO JAVIER
63	50616401W	CONTRERAS ARROYO	MANUEL
64	28781758H	CORDERO TORRANO	YESENIA
65	53560147R	CORPAS ROMERO	JUAN RAMÓN
66	47210084P	CORTÉS LÓPEZ	JOSÉ ANTONIO
67	50615655S	COSANO ARIZA	DOMINGO JESÚS
68	28639144G	COSANO RAMÍREZ	RAÚL
69	26047476E	CUEVA FERNÁNDEZ	MANUEL
70	47510108C	DE LA CRUZ PÁEZ	VIRGINIA
71	30220162W	DE LA ROSA FERNÁNDEZ	DAVID
72	28843647Z	DE PADUA PUENTE	IVÁN
73	15411909T	DEBÉ ORTÍZ	DANIEL
74	44365224H	DEL OLMO MORAL	JOAQUÍN
75	53280858R	DELGADO DEL RIO	MIGUEL
76	29495574Y	DELGADO MOLINA	SEBASTIÁN
77	26500606Y	DELGADO RAEZ	CRISTÓBAL
78	30971685T	DELGADO RAMÍREZ	VALERIANO
79	75560694J	DÍAZ DOMÍNGUEZ	RAÚL
80	47206061X	DÍAZ PAREDES	ANA MARÍA
81	44957546K	DOMÍNGUEZ FAJARDO	RAÚL
82	31722451T	DOMÍNGUEZ FERNÁNDEZ	ALBERTO
83	44950963Q	DOMÍNGUEZ JIMÉNEZ	MARÍA CARMEN
84	77814462B	ESCUDERO HERRERA	JOSÉ MARÍA
85	76638951F	ESPAÑA GONZÁLEZ	JORGE
86	47391416P	ESPINO FERNÁNDEZ	JUAN FRANCISCO
87	47339181Y	ESTEVEZ LEÓN	PEDRO JOAQUÍN
88	31694783R	ESTUDILLO ORELLANA	JOSÉ MANUEL
89	74894009Y	EXPOSITO OLIVA	FRANCISCO JESÚS
90	30952992Y	EXPOSITO PELADO	AMADOR
91	28629662K	FERNÁNDEZ BAEZA	ÁLVARO
92	26819235Q	FERNÁNDEZ BERROCAL	JUAN FRANCISCO

Orden	DNI	Apellidos	Nombre
93	47335344X	FERNÁNDEZ BLANCO	FRANCISCO JOSÉ
94	30270914Q	FERNÁNDEZ DÍAZ	ALBA
95	15403308R	FERNÁNDEZ FUENTES	CARMEN
96	44959669M	FERNÁNDEZ FURELOS	CARLOS RAFAEL
97	47347843C	FERNÁNDEZ GALLEGO	LUCAS
98	14634118T	FERNÁNDEZ GRANADO	FRANCISCO JAVIER
99	34078603D	FERNÁNDEZ LÓPEZ	CARLOS
100	47003146R	FERNÁNDEZ MONTAÑO	ANTONIO PASCUAL
101	26499879S	FERNÁNDEZ MUÑIZ	PEDRO ANTONIO
102	29507993M	FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	ENRIQUE JAVIER
103	47006478K	FERNÁNDEZ SÁNCHEZ	JOSÉ MARÍA
104	77364489X	FERNÁNDEZ SANTOS	MARÍA CARMEN
105	28906197G	FERNÁNDEZ VERA	ISRAEL
106	28601884G	FIGUEROA GORDILLO	AURORA
107	75928164N	FUENTES LÓPEZ	BALTASAR
108	50613791Z	FUNES PÉREZ	DANIEL
109	26968070H	GALLARDO REYES	DAVID
110	29496759H	GALLARDO RIVERO	ALESANDER
111	77424859M	GALLEGO HIDALGO	LUCÍA
112	52920694V	GALVÁN GAUTIER	CRISTOBALINA
113	47211907Z	GALVÁN PACHECO	DAVID
114	47343093P	GALVÁN RAMÍREZ	JOSÉ FERNANDO
115	50623790P	GÁLVEZ LIGERO	DESIRÉE
116	53372521D	GÁMEZ GUERRERO	MIGUEL
117	50623617L	GARCÍA AVILA	MIGUEL ÁNGEL
118	47009425R	GARCÍA CABALLERO	JAVIER
119	47535846K	GARCIA CHAMORRO	JOSÉ
120	48971802H	GARCÍA DE LOMAS DEL CID	JUAN MANUEL
121	28636359W	GARCÍA FERNÁNDEZ	RUBÉN
122	25344377X	GARCÍA GARCESO	MANUEL
123	15412567Z	GARCÍA GÓMEZ	FRANCISCO JOSÉ
124	80159669T	GARCÍA MANSILLA	ÁNGEL
125	77348673H	GARCÍA VALENZUELA	JERÓNIMO
126	77447746F	GARCÍA VIÑUELA	RAÚL
127	28924708T	GARRIDO MUÑIZ	ANA MARÍA
128	50612902E	GIL MONTILLA	MARÍA JOSÉ
129	30231795C	GIRÁLDEZ GONZÁLEZ	MANUEL
130	76641969N	GÓMEZ GARCÉS	FRANCISCO
131	47539505T	GÓMEZ GUILLÉN	FRANCISCO
132	75413528R	GÓMEZ PÉREZ	ANTONIO
133	48949962M	GONCALVES DELGADO	SERGIO
134	47341200R	GONZÁLEZ CARDENAS	SERGIO
135	74895512Z	GONZÁLEZ GARCÍA	ALBA
136	26814660H	GONZÁLEZ GARCÍA	ALEJANDRO
137	47341763N	GONZÁLEZ GONZÁLEZ	IRENE
138	15412499S	GONZÁLEZ OREA	JOSÉ STEVEN
139	30966034F	GONZÁLEZ PÉREZ	LUIS
140	48973003T	GROSSO RODRÍGUEZ	RAFAEL JESÚS
141	49129432Y	GUERRA GARCÍA	LUIS ANTONIO
142	44051820N	GUERRA GIL	JUAN DIEGO
143	50601171K	GUERRERO HUMANEZ	MIGUEL ÁNGEL
144	44609789R	GUTIÉRREZ GALLEGO	ALBERTO
145	45806842L	GUTIÉRREZ GIL	JOAQUÍN
146	15472499P	HERNÁNDEZ REY	FERNANDO
147	77351249H	IBÁÑEZ DÍAZ	MARÍA CRISTINA
148	53353251J	INFANTES RIOS	DAVID
149	31732197V	JIMÉNEZ ATIENZA	ANTONIO JESÚS
150	47004578F	JIMÉNEZ BOJE	JUAN ANTONIO
151	49134475N	JIMÉNEZ DEL VALLE	ANDRÉS
152	49132507E	JIMÉNEZ GARCÍA	ANA ISABEL
153	30261789E	JIMÉNEZ GARCÍA	PATRICIA
154	74886239X	JIMENO VERA	NATALIA
155	30985897K	LEÓN GONZÁLEZ	JAVIER
156	30233650N	LEÓN SERVIAN	JOSÉ MARÍA
157	31031048T	LIEBANES GONZÁLEZ	RAÚL
158	26044475B	LIRIO MARTÍNEZ	DAVID JESÚS
159	50603385G	LLAMAS MARTÍNEZ	FÉLIX
160	77385590C	LÓPEZ ABRIL	JOSÉ
161	31001688B	LÓPEZ CAÑIZARES	DAVID
162	50609146S	LÓPEZ GÁLVEZ	MIGUEL ÁNGEL
163	17477141Q	LÓPEZ GÓMEZ	JOSÉ ANTONIO
164	28841810V	LÓPEZ GONZÁLEZ	ALBERTO
165	47338847V	LÓPEZ JIMÉNEZ	FRANCISCO DE ASÍS
166	30234648K	LÓPEZ JIMÉNEZ	ALBERTO
167	30942756M	LÓPEZ LÓPEZ	ANTONIO
168	30231175K	LÓPEZ ORELLANA	ROCÍO
169	25353081C	LÓPEZ ROMERO	JUAN ANTONIO

<i>Orden</i>	<i>DNI</i>	<i>Apellidos</i>	<i>Nombre</i>
170	14638478J	LORA CASTILLA	MARÍA JESÚS
171	53670151L	LOSADA PRADOS	ALBERTO
172	74843185N	LOZANO LOZANO	SANTIAGO
173	28835933M	LUNA VACAS	MARÍA
174	30264662C	LUNA VÁZQUEZ	ÓSCAR
175	74735002K	LUPIÓN DÍAZ	RUBÉN
176	26973896W	LUQUE NÚÑEZ	MARIA DE LA SIERRA
177	34013167P	LUQUE VILLATORO	FRANCISCO JAVIER
178	32064855A	MADRONAL MANCHEÑO	FRANCISCO AGUSTÍN
179	28836887Q	MADUEÑO ZAYAS	ADRIÁN
180	48977992K	MARÍN ORTEGA	MARÍA JESÚS
181	28756989C	MÁRQUEZ FLORES	LETICIA
182	44242607Z	MÁRQUEZ LEAL	ALEJANDRO
183	50617609Z	MÁRQUEZ LÓPEZ	ANTONIO
184	26243918K	MÁRQUEZ PÉREZ	ANTONIO EDUARDO
185	75778187H	MARTEL GARCÍA	IGNACIO JOAQUÍN
186	28819787M	MARTÍN BARRERA	JOSÉ ENRIQUE
187	49091676Q	MARTÍN GARCÍA	JESÚS
188	30229850F	MARTÍN GUTIÉRREZ	FRANCISCO JAVIER
189	54234278W	MARTÍN JABALERA	ISMAEL JOSÉ
190	48884320M	MARTÍNEZ BENITEZ	VÍCTOR MANUEL
191	75112771S	MARTÍNEZ VIVANCOS	IVÁN JOSÉ
192	48122004R	MARTOS ALE	AUXILIADORA
193	30975169B	MARTOS NAVARRO	JOSÉ MANUEL
194	48990052Y	MATEO ARANDA	JAIME
195	75915651B	MEDINA GARCÍA	GONZALO
196	75915650X	MEDINA GARCÍA	JUAN ÁLVARO
197	14622417Y	MEDINA MONTESINOS	LIDIA CRISTINA
198	47425702R	MÉNDEZ RODRÍGUEZ	JOSÉ MANUEL
199	77354557Z	MESA MALDONADO	AGUSTÍN
200	74842592V	MONTERO SÁNCHEZ	ELOY
201	48991238L	MORA PÉREZ	SERGIO
202	30945139L	MORALES GÓMEZ	RAÚL MIGUEL
203	74946269X	MORALES LÓPEZ	JUAN MANUEL
204	32730366D	MORALES NAVARRO	ÁNGEL JOSÉ
205	25354446M	MORENO AGUILAR	RAFAEL
206	75168183C	MORENO CONTRERAS	LUCÍA
207	45805939J	MORENO DE LOS SANTOS	IVÁN
208	48909242H	MORENO GÓMEZ	JOSÉ MANUEL
209	30260594T	MORENO MORENO	ALFREDO
210	14623834C	MORENO PÉREZ	JAVIER
211	77846132X	MORENO ROMERO	FRANCISCO JOSÉ
212	77351522S	MORILLAS CRUZ	SERGIO
213	74909110L	MUÑOZ CORTÉS	DIEGO
214	03919055Q	MUÑOZ PUIG	MIGUEL ÁNGEL
215	28805136M	MUÑOZ TALAVERA	JAVIER
216	47003147W	NAVARRO CRUZ	CARLOS
217	47511936P	NÚÑEZ CARDENAS	JUAN ANTONIO
218	52299624Q	OLIVA MEJÍAS	FRANCISCO DE ASÍS
219	50626398V	ORDÓÑEZ FERNÁNDEZ	JOSÉ ANTONIO
220	28792569L	ORELLANA GONZÁLEZ	AGUSTÍN MIGUEL
221	45653634Z	ORTEGA CARRANZA	RAÚL
222	29498562G	PACHECO SÁNCHEZ	SERGIO
223	28982630P	PÁEZ CASTRO	JONATHAN
224	48863654Q	PALMA ALMUEDO	FRANCISCO
225	25342943W	PARADAS COBOS	JUAN PABLO
226	49033078E	PAREJA VÁZQUEZ	PABLO
227	09056749Q	PARRA DOMÍNGUEZ	ANTONIO JOSÉ
228	48864821X	PEÑA GARCÍA	MANUEL DIEGO
229	48959108C	PEÑASCAL GÁLVEZ	LORENA
230	28794179L	PEREYRA LUQUE	JOAQUÍN
231	30241025G	PÉREZ AMAT	LEANDRO
232	26046290D	PÉREZ BONILLA	ANDRÉS
233	25613255H	PÉREZ BURGUEÑO	MARÍA CARMEN
234	53348545E	PÉREZ GÓMEZ	LUCÍA
235	80157615Q	PÉREZ JARILLA	SALVADOR
236	48855899N	PÉREZ JIMÉNEZ	LUIS MANUEL
237	47005011A	PÉREZ LÓPEZ	DANIEL
238	47427781X	PÉREZ LÓPEZ	ALEJANDRO
239	28831874V	PÉREZ MORENO	VÍCTOR JOSÉ
240	30223293M	PÉREZ NAVARRO	IVÁN
241	47210312Y	PERNIA DEBE	VERÓNICA
242	76667167W	PIMENTEL MORAL	CRISTIAN
243	44954971E	PINEDA PÉREZ	JESÚS
244	17477178F	PIÑA MARTÍNEZ	ALFONSO
245	49094033G	PIO NAVARRO	RAFAEL
246	53078952N	PIZARRO MONTERO	FÁTIMA

<i>Orden</i>	<i>DNI</i>	<i>Apellidos</i>	<i>Nombre</i>
247	44212903A	POLO CABALLERO	SERGIO
248	28834866L	POZO NEGRON	FRANCISCO
249	17474895R	PRADA GRAGEA	EZEQUIEL
250	17475388B	PRADAS CASTRO	RAMÓN
251	15455696H	PRADAS TIRADO	ANDRÉS
252	50610891N	PRIETO AMADOR	ANTONIO MANUEL
253	28841280Q	PRIETO CRUZ	JOSÉ ENRIQUE
254	14625462S	PRIETO GARCÍA	JUAN DE DIOS
255	76437578E	QUESADA VILLODRES	ALEJANDRO
256	14639757G	QUINTANA LOZANO	ALBERTO JESÚS
257	75797856E	RAMÍREZ CORONADO	JOSÉ LUIS
258	15450463Y	RAMÍREZ MARQUÉS	ANTONIO
259	47563608E	RAMOS ESTEBAN	MIGUEL ÁNGEL
260	29611345H	REYES MARTÍN	IGNACIO
261	77369306C	RINCÓN MOLINA	ISMAEL
262	28619802M	ROCA PERULERO	RAFAEL
263	45739721N	RODRÍGUEZ COMINO	ANA BELÉN
264	74729845Q	RODRÍGUEZ DÍAZ	DANIEL
265	30241142Y	RODRÍGUEZ	ESCALONA SONIA
266	53344315R	RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ	SANDRA
267	25598789L	RODRÍGUEZ GARCÍA	CRISTINA
268	47339410M	RODRÍGUEZ GONZÁLEZ	FRANCISCO JAVIER
269	30229377V	RODRÍGUEZ MORENO	JAVIER
270	30950712A	RODRÍGUEZ NADALES	ÁNGEL MIGUEL
271	76085128R	RODRÍGUEZ RUÍZ	ANTONIO JOSÉ
272	47425302S	RODRÍGUEZ SÁNCHEZ NORIEGA	JOSÉ MANUEL
273	30231150L	RODRÍGUEZ-PRAT VALENCIA	DANIEL
274	30251798J	ROMÁN AGUILAR	JUAN ALBERTO
275	75810877W	ROMERO FORNEL	LORENA
276	45337209T	ROMERO NOGAL	ALEJANDRO
277	47394218G	RUBIO DE OLIVA	FRANCISCO DE BORJA
278	74732112Y	RUIZ ARENAS	NICOLÁS
279	47203749K	RUIZ CANO	MOISÉS
280	28838345W	RUIZ CARMONA	JOAQUÍN
281	44586049C	RUIZ ESTRADA	FRANCISCO JAVIER
282	53350259B	RUIZ FERNANDEZ-MENSAQUE	ÁNGEL
283	46068255Z	RUIZ LEÓN	JUAN JOSÉ
284	75957350B	RUIZ SABIO	JACINTO DANIEL
285	45736190T	RUMÍN ORTEGA	MOISÉS
286	26802980E	RUTE FERNÁNDEZ	JOSÉ LUIS
287	47212903K	SÁNCHEZ FERNÁNDEZ	JOSÉ MIGUEL
288	75819378Q	SÁNCHEZ GARCÍA	JUAN JOSÉ
289	48993210J	SÁNCHEZ GARCÍA	MOISÉS
290	47341397Z	SÁNCHEZ GÓMEZ	MARTA
291	28847961G	SÁNCHEZ GUTIÉRREZ	ALEJANDRO
292	76422318B	SÁNCHEZ RODRÍGUEZ	PABLO
293	77817750X	SÁNCHEZ VIDAL	JOSÉ JOAQUÍN
294	44653524J	SERRANO LÓPEZ	SAMUEL
295	48821523K	SILVA MATARRANZ	DANIEL
296	31005281Q	SIMÓN MONTERO	ALEJANDRO
297	14639821E	SOBRINO CANO	RAÚL
298	45807138Q	SOLÍS RODRÍGUEZ	EUGENIO
299	74940100M	SOTO BONILLA	JULIO ALBERTO
300	75745736C	TINEO AMAYA	JOSEFA MARÍA
301	28849590T	TIRADO RAMOS	DANIEL
302	78976697X	TOMILLERO RODRÍGUEZ	DANIEL
303	30243005Y	TORO MARTÍNEZ	FRANCISCO JAVIER
304	76881445N	TORRES ALONSO	ROSA ANA
305	47214772G	TORRES MARMOL	ALEJANDRO
306	28810561W	TRAVESEDO DOBARGANES	SERGIO
307	31691537K	TRIANO CASTELLANO	DANIEL
308	45748269G	ÚBEDA ALGABA	JOSÉ CARLOS
309	14614775T	ÚBEDA ZAFRA	JOSÉ ANTONIO
310	53770070A	VALLE SÁNCHEZ	JOSÉ MANUEL
311	77807892L	VARGAS LÓPEZ	JOSÉ IGNACIO
312	28849346D	VERA MUÑOZ	SERGIO
313	50609109R	VILCHEZ HIDALGO	SILVIA
314	47203755G	YERPES FERNÁNDEZ	ÁLVARO
315	74880714M	ZAMORA LÓPEZ	ALBA

B) Excluidos.

<i>Orden</i>	<i>DNI</i>	<i>Apellidos</i>	<i>Nombre</i>	<i>Causa de exclusión</i>
1	74649187L	AGUILAR BEJAR	ÁNGEL MANUEL	2,4
2	29535696Q	ALE CLAVIJO	EMILIO JOSÉ	5
3	49070205G	ALEU ROMÁN	MARÍA DOLORES	2,4
4	75150007Z	ALGUACIL DELGADO	SALVADOR	4
5	30238502B	ALMARCHA FLORIDO	JONATHAN	4

<i>Orden</i>	<i>DNI</i>	<i>Apellidos</i>	<i>Nombre</i>	<i>Causa de exclusión</i>
6	28827457Q	ÁLVAREZ MUÑOZ	JOSÉ MANUEL	2,3
7	47557318B	ANGULO SANTIAGO	ADRIÁN	5
8	47425331K	APRESA DOBLADO	JESÚS	5
9	30239071M	BELLIDO TRAVÉS	ALBERTO	4
10	14621648L	BLÁZQUEZ PÉREZ	MIGUEL ÁNGEL	5
11	15401220Y	BLÁZQUEZ PÉREZ	ARSENIO	5
12	30236918Z	CABEZA SÁNCHEZ	ISABEL MARÍA	7
13	30988962G	CORDERO CASTILLA	JUAN MANUEL	2,3
14	53284197M	CORDERO CASTILLO	ANTONIO JOSÉ	1,3
15	53772986K	CORDERO TORO	DAVID	2,3
16	47344058F	CORREA SUÁREZ	JOSÉ ANTONIO	2,3
17	15450379Z	CRESPO OSUNA	ANTONIO JESÚS	2,4
18	25711094S	CROOKE MORENO	JACOBO FRANCISCO	5
19	45156454W	CRUZ RODRÍGUEZ	JULIÁN	2,3
20	29612280X	DÍAZ FABREGAS	ÁNGEL	5
21	45713275Q	DÍAZ RUIZ	MIGUEL	2,4
22	09076387N	DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	ANTONIO	3
23	53967588C	FERNÁNDEZ RUBIO	MOISÉS	2,4
24	44954492A	FRANCO PINEDA	ANTONIO	2,4
25	47538753F	FUENTES PRADOS	ANDREA	5
26	53283388R	GALLARDO ÁLVAREZ	JAIRO	3
27	25351337R	GÁLVEZ FERNÁNDEZ	JOSÉ ÁNGEL	2,3
28	44372739N	GÓMEZ HERNÁNDEZ	ENRIQUE	1,3
29	53932853S	GONZÁLEZ RODRÍGUEZ	DAVID	5
30	30225171C	GUZMÁN MORENO	JORGE MANRIQUE	2,4
31	15406762M	HERNÁNDEZ BONILLA	MIGUEL ÁNGEL	2,4
32	25717042Y	HERNÁNDEZ GARCÍA	VÍCTOR	2,4
33	48926455G	HERNÁNDEZ GONZÁLEZ	JOSÉ MANUEL	3
34	20060667K	HERRERO MARTÍNEZ	JOSÉ ANTONIO	4
35	29610489J	JESÚS RODRÍGUEZ	JOSÉ NICOLÁS	5
36	28834360L	JIMÉNEZ MORENO	ISIDRO	7
37	25599265N	JIMÉNEZ TRINIDAD	PABLO MANUEL	6
38	45888927V	JIMÉNEZ VEGA	JOSÉ CARLOS	2
39	47005113J	LEMUS MARTÍNEZ	JOSÉ ANTONIO	7
40	47343044M	LEÓN GUERRERO	JOSÉ MANUEL	1,3
41	17474104S	LÓPEZ GIMBERT	RAFAEL	5
42	47006343R	MARÍN MARÍN	FRANCISCO JESÚS	3
43	74934214F	MÁRQUEZ HIDALGO	DAVID	5
44	31009793C	MÁRQUEZ JIMÉNEZ	JUAN	5
45	30250677L	MECHÓN ROMERO	ELISABETH	1,3
46	75161560K	MEDINA AMORÓS	ALEJANDRO	4
47	80154773A	MENDOZA ORTIZ	VÍCTOR JESÚS	3
48	28834565V	MICÓ GARCÍA	JOSÉ VICENTE	3
49	31028835H	MILLÁN GALLEG0	JUAN MANUEL	2,3
50	74938071T	MOLINA MORALES	ALFONSO	6
51	74736204G	MOLINERO FERNÁNDEZ	ALICIA	2,4
52	30268115T	MORCILLO FRÍAS	JOSÉ MIGUEL	5
53	47014048R	MORENO ABEJA	JOSÉ ANTONIO	5
54	30268555A	MORENO PRIETO	MARÍA	2,3
55	26977269V	MUDARRA PLAZA	DAVID	4
56	76751783R	NARVÁEZ GARCÍA	PABLO	3
57	47011710D	NAVARRO FERNÁNDEZ	ANTONIO	2,3
58	48971254E	NIETO SANDUBETE	JAVIER	2,4
59	47394697T	NÚÑEZ RODRÍGUEZ	Mª. CARMEN	5
60	76069182V	ORTEGA HUERTAS	PAULA	7
61	28772895X	ORTIZ IZQUIERDO	JUAN ANTONIO	7
62	53274303R	PALACIOS BARRIENTOS	MARÍA FÁTIMA	2,4
63	48120817X	PERAL ACEVEDO	VÍCTOR MANUEL	5
64	30257636D	PEREA IGLESIAS	DAVID	7
65	28935718Q	PÉREZ CAMPÓN	DAVID	4
66	75778260E	PÉREZ GARCÍA	JOSÉ MANUEL	2,4
67	48981392V	PÉREZ JIMÉNEZ	SALVADOR	2,4
68	74908947V	PÉREZ MACÍAS	JOSÉ ANTONIO	3
69	45484413G	PÉREZ NAVARRO	DAVID	3
70	74914890A	PINEDA GALEOTE	JESÚS	2,3
71	47343586H	PINEDA GARCÍA	JESÚS	2,4
72	49094567D	POSADA BENÍTEZ	IVÁN	5
73	53346830D	RAMÍREZ DIANEZ	JOSÉ ANTONIO	2,3
74	74914940F	RAMOS CUENCA	MARÍA	2,3
75	09057078T	REDONDO TORRES	JUAN MARCOS	2,4
76	47546470L	RODRÍGUEZ GALVÁN	ENRIQUE MANUEL	2,4
77	29489223A	RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ	FRANCISCO JAVIER	5
78	14634357D	RODRÍGUEZ MARÍN	RAFAEL	7
79	15513870W	RODRÍGUEZ MÉNDEZ	JUAN ANTONIO	7
80	44956051K	ROJAS VILLAR	JOSÉ ANTONIO	3
81	14621363X	ROSA POLEY	JAVIER	5
82	74916195C	SALAMANCA GÓMEZ	FRANCISCO JAVIER	3

<i>Orden</i>	<i>DNI</i>	<i>Apellidos</i>	<i>Nombre</i>	<i>Causa de exclusión</i>
83	44353910C	SÁNCHEZ DE LA ROSA	JESÚS	2,3
84	77801282X	SÁNCHEZ ESCRIBANO	ALBERTO CARLOS	2,4
85	29491274F	SÁNCHEZ JIMÉNEZ	JOSÉ PATROCINIO	5
86	44588511K	SÁNCHEZ ROBLES	FRANCISCO	2,4
87	79203245P	SORIA FLORES	FRANCISCO	7
88	77373473R	TAPIA QUESADA	MIGUEL	2,4
89	26236294X	TORRES GONZÁLEZ	DAVID	5
90	52695541B	ZAMBRANO RIVERA	MANUEL JESÚS	2,3

Causas de exclusión:

— Aspirantes que no subsanan:

- 1.— No aporta copia compulsada del DNI.
- 2.— Presenta copia del DNI sin compulsar.
- 3.— No aporta la titulación exigida debidamente compulsada.
- 4.— Presenta copia de la Titulación exigida sin compulsar.
- 5.— Presentación extemporánea de la instancia de participación.

— Aspirantes que no subsanan debidamente:

- 6.— Presentación extemporánea de la instancia de subsanación.
- 7.— No acredita debidamente el cumplimiento del requisito de Titulación conforme a lo establecido en la legislación vigente.

Segundo.—Aprobar la composición del Tribunal calificador:

Presidente:

Titular: Don Joaquín Muriel Navarrete, Jefe de Personal del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla).

Suplente: Don Antonio J. González Cabello, Arquitecto Técnico del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla).

Vocales:

- 1.— Titular: Don Miguel Ángel Vilches Sánchez, Interventor, en régimen de acumulación, del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla).
Suplente: Don José María N. Campos González, Funcionario del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla).
- 2.— Titular: Don José Luis Orellana Muñoz, Funcionario del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla).
Suplente: Don Francisco Prieto Roldán, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de El Rubio (Sevilla).
- 3.— Titular: Doña María Carmen Pérez Gordillo, Funcionaria del Ayuntamiento de Estepa (Sevilla).
Suplente: Doña Asunción Ángel Páez, Funcionaria del Ayuntamiento de Pedrera (Sevilla).
- 4.— Titular: Doña María Ángeles Haro Fernández, Funcionaria del Ayuntamiento de La Roda de Andalucía (Sevilla).
Suplente: Doña María José Blanco Chía, Funcionaria del Ayuntamiento de Gilena (Sevilla).

Secretario:

Titular: Doña María Carmen Molina Cantero, Secretaria General del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla).

Suplente: Doña Elia Márquez Machuca, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Aguadulce (Sevilla).

A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, el Tribunal se clasifica de categoría segunda.

Asimismo, el Tribunal tendrá derecho a percibir las retribuciones estipuladas en el vigente Convenio del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla) cuando alguna de las pruebas se realice fuera de la jornada habitual de trabajo.

Tercero.—Nombrar personal colaborador, con voz y sin voto, a los empleados públicos del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla) que a continuación se detallan, al objeto de realizar tareas de vigilancia, control y coordinación durante el desarrollo de las distintas pruebas selectivas que se celebren, todo ello en función del elevado número de aspirantes que concurren a la convocatoria y de la tipología de las pruebas:

- Don Jorge Figueroa Moreno (Deportes).
- Don Leonardo Vázquez Cornejo (Deportes).
- Don Jesús María J. Domínguez Jurado (Deportes).
- Doña Carolina Torres Cabello (Administración General).
- Doña María José Jiménez Gálvez (Administración General).
- Doña Dolores María Jurado Alcaide (Administración General).

El personal colaborador percibirá las retribuciones/indemnizaciones que correspondan a los miembros del Tribunal.

Cuarto.—Señalar día, hora y lugar de comienzo de la primera prueba de la fase de oposición:

Prueba: Aptitud física.

Día: Sábado, 17 de noviembre de 2018.

Lugar: Polideportivo Municipal.— Ctra. Estepa, s/n.— 41567- Herrera (Sevilla).

Hora: 8.00 horas.

Quinto.— Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, así como en el tablón electrónico de anuncios del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla): «<http://aytoherrera.sedelectronica.es>» y en el portal de transparencia municipal: «<http://aytoherrera.sedelectronica.es/transparency>».

De conformidad con lo prevenido en el art. 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, contra el acuerdo transcrito, definitivo en vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que dictó el mismo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la presente notificación, o bien, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, conforme a lo dispuesto en el art. 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, le comunico que contra el acto o acuerdo que resuelva el recurso de reposición podrá interponer igualmente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel

en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición. Si no se hubiese resuelto expresamente dicho recurso, será de aplicación el régimen de actos presuntos a tal efecto regulado en el art. 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Herrera a 26 de octubre de 2018.—El Alcalde, Jorge Muriel Jiménez.

34W-8227

MORÓN DE LA FRONTERA

Don Juan Manuel Rodríguez Domínguez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad,

Hace saber: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 25 de octubre de 2018, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 2 del Presupuesto 2018 por un importe total de 18.571,64 €.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto 2/2004, dicho expediente se somete a información pública por plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Durante dicho plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno, quedando elevado a definitivo el citado acuerdo si no se presentaren reclamaciones contra el mismo.

Los documentos que integran el expediente podrán consultarse en las dependencias municipales y en la siguiente dirección web: https://ayto-moron.transparencialocal.gob.es/es_ES/categoria/normativa/elaboracion.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Morón de la Frontera a 25 de octubre de 2018.—El Alcalde, Juan Manuel Rodríguez Domínguez.

15W-8144

LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA

Don Juan Manuel Valle Chacón, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 22 de octubre de 2018, adoptó, entre otros, el acuerdo que se transcribe a continuación:

Punto único.— Ordenanzas Fiscales 2019.

Considerando necesaria la modificación de las Ordenanzas Fiscales existentes para atender los gastos previstos para el ejercicio 2019, así como para dar cumplimiento de lo establecido en el:

Plan de Ajuste, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 13 de septiembre de 2018, con motivo de la solicitud de adhesión al Fondo de Ordenación 2019.

Y dado que los artículos 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 15 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, autorizan a las entidades locales para la imposición, ordenación y supresión de sus tributos mediante la aprobación de las respectivas Ordenanzas Fiscales.

A propuesta de la Sra. Delegada de Hacienda, doña Rocío Lay García, el Pleno de la Corporación Municipal, por mayoría, adoptó el siguiente:

Acuerdo:

Primero.— Aprobar inicialmente la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales para 2019:

1.— *Impuestos*:

1.1.— Sobre bienes inmuebles.

1.2.— Sobre actividades económicas.

1.4.— Sobre construcciones, instalaciones y obras.

1.5.— Sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

2.— *Tasas*:

2.1.— Por expedición de documentos administrativos.

2.2.— Por licencias de auto-taxis y demás vehículos de alquiler.

2.3.— Por prestación de servicios urbanísticos al amparo de la Ley del Suelo.

2.4.— DE cementerio municipal.

2.5.— Por licencia de apertura de establecimientos.

2.6.— Por recogida de basuras.

2.7.— Por la inmovilización y retirada de vehículos de las vías públicas.

2.8.— Por instalación de quioscos en la vía pública.

2.9.— Por apertura de calicatas y zanjas en terrenos de uso público y cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública.

2.10.— Por la ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas, terrazas y estructuras auxiliares con finalidad lucrativa.

2.11.— Por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras o ambulantes y rodaje cinematográfico.

2.12.— Por la ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.

2.13.— Por la ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

2.14.— Por entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de la vía pública por aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

2.15.— Por prestación de los servicios de casas de baños, duchas, piscinas e instalaciones análogas.

2.16.— Por limpieza de alcantarillas particulares.

2.17.— Por la prestación del servicio con la pala-retro, el compresor, el camión pluma y el dumper.

2.18.— Por el servicio de mercado y cámaras frigoríficas.

2.19.— Por el otorgamiento de licencias y otros servicios por la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

2.20.— Por la utilización del aparcamiento de camiones y otros vehículos pesados.

2.21.— Por la prestación de servicios consistentes en la celebración de matrimonios civiles.

2.22.— Por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local con elementos y actos publicitarios.

2.23.— Por la prestación del servicio de transporte urbano de superficie.

3.— *Precios públicos:*

3.1.— Por la utilización de servicios culturales, actividades deportivas, de tiempo libre y Centro de Atención Socio-Educativa.

3.2.— Por publicidad en Radio Televisión Los Palacios, emisora municipal.

Segundo.— Someter el presente acuerdo a información pública y audiencia durante treinta días en el tablón de anuncios de esta Entidad e inserción del anuncio de exposición en el «Boletín Oficial» de la provincia, según dispone el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.— Que transcurrido el plazo de exposición pública, sin presentarse reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, sin perjuicio de la publicación del texto íntegro en el «Boletín Oficial» de la provincia según dispone el artículo 17.3 y 4 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

En Los Palacios y Villafranca a 23 de octubre de 2018.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Valle Chacón.

6W-8102

PEDRERA

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 9 de octubre de 2018, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de suministros consistente en materiales para actuaciones inversoras del Programa de Fomento de Empleo Agrario 2018 conforme a los siguientes datos:

1.— *Entidad adjudicadora:*

a) Organismo: Ayuntamiento de Pedrera.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información:

Ayuntamiento de Pedrera.

Plaza del Pueblo, 1.

41566 Pedrera (Sevilla).

Teléfono: 954819019.

www.pedrera.es.

d) Número de expediente: 2018/TAB_01/000115.

2.— *Objeto del contrato:* Suministros de materiales para las actuaciones inversoras del PFEA 2018.

3.— *Tramitación y procedimiento:*

Procedimiento abierto.

4.— *Garantías exigidas.*

No se exige garantía.

5.— *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días desde su publicación.

En Pedrera a 11 de octubre de 2018.—El Alcalde, Antonio Nogales Monedero.

6W-7832-P

SAN JUAN DE AZNALFARACHE

Don Fernando Zamora Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que este Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria, celebrada el día 24 de octubre de 2018, acordó aprobar provisionalmente para su aplicación en el ejercicio 2019, tras su aprobación definitiva, las modificaciones de las Ordenanzas Fiscales de los impuestos, tasas, y precios públicos que a continuación se relacionan:

Impuestos que se modifican:

— Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

— Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Tasas que se modifican:

A) Por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local.

— Se crean tres nuevas tarifas en la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento del dominio público local con ocupaciones varias del subsuelo, suelo y vuelo: En la ocupación de la vía pública con otras instalaciones recogidas en la tarifa 7.^a.1.b), 2.b) y 3.b) «por cada m² o fracción al mes».

— Se crea una nueva tarifa en la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento del dominio público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas: En la ocupación de la vía pública por vehículos con materiales de construcción en la tarifa 2.^a.2.b) «sin corte de calle o corte parcial, a la hora».

— Se propone una subida del 10% en la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento del dominio público local con terrazas y sus estructuras auxiliares, tribunas, tablados y otros elementos con finalidad lucrativa, en la tarifa por cajero automático.

— Se propone una subida de un 3% en la Tasa por fijación de anuncios y publicidad en el dominio público local.

B) Por la prestación de un servicio o la realización de una actividad municipal.

— Se propone una subida de un 2,2% en la tasa por la prestación de los servicios de recogida, transporte y eliminación de residuos, en las tarifas 2.^a a la 11.^a, excepto a los domicilios particulares.

— Se proponen una bajada que oscilan entre el 19, 18% y el 25% en los cursos y talleres de la Delegación de Cultura en la tasa por la prestación de los servicios o realización de actividades municipales culturales, de ocio y otras de naturaleza análoga en la Delegación de Cultura, Delegación de Bienestar Social, Delegación de Igualdad de Género, Delegación de Juventud y otros centros municipales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente se somete a información pública por el plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Así mismo se publicará en un diario de los de mayor difusión de la provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, dirección <https://sede.sanjuandeznalfarache.es/>.

Si pasado dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente el citado acuerdo sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

De no formularse reclamaciones, el acuerdo, hasta entonces provisional, se entenderá definitivamente adoptado, sin necesidad de nuevo acuerdo.

San Juan de Aznalfarache a 24 de octubre de 2018.—El Alcalde, Fernando Zamora Ruiz.

6W-8123

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL ALJARAFE

La Comisión Gestora de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe, en su sesión del día 11 de octubre de 2018, acordó aprobar provisionalmente la Ordenanza no tributaria reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario para los servicios de abastecimiento y saneamiento y las actividades conexas y accesorias gestionados por la Empresa Mancomunada del Aljarafe, S.A. (Aljarafe), como forma de gestión directa de esta Mancomunidad, por lo que, a efecto de exposición pública, el Expediente permanecerá expuesto durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en las oficinas de la Empresa Mancomunada del Aljarafe, S.A. (Aljarafe), sitas en Glorieta Gerente Carlos Moreno s/n, Tomares (Sevilla), dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas, elevándose a definitivo el citado acuerdo en el supuesto de que no se presenten alegaciones dentro del plazo indicado.

En Sevilla a 19 de octubre de 2018.—El Vicepresidente, Antonio Valverde Macías.

6W-8086

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 2520 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es